

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se dan a conocer los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar durante el ejercicio fiscal 2019 las zonas de disponibilidad, a que se refieren las fracciones I y II, del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del 1 de enero del 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Directora General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 4, 9 fracciones I, VI, XXIX, XXXV y LIV, y 12 fracciones VIII y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 231 fracciones I y II de la Ley Federal de Derechos, y 1, primer párrafo, 8, primer párrafo y 13 fracciones I, II, XI, XXI, XXIII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 9, fracciones VI y LIV de la Ley de Aguas Nacionales establece que la Comisión Nacional del Agua cuenta con atribuciones para emitir disposiciones de carácter general en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como realizar las demás facultades que señalen las disposiciones legales;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 9, fracción XXIX, de la Ley de Aguas Nacionales, la Comisión Nacional del Agua tiene atribuciones fiscales en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones y aprovechamientos que se le destinen o en los casos que señalen las leyes respectivas, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación;

Que asimismo, los artículos 192-E y 230-A de la Ley Federal de Derechos, establecen que la Comisión Nacional del Agua en materia del derecho por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales cuenta con atribuciones en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de dichas contribuciones;

Que el territorio nacional se ha dividido en 13 regiones hidrológico-administrativas, referidas a límites municipales de amplias regiones hidrológicas, mismas que se definieron con base en el "ACUERDO por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010 y que a continuación se señalan:

Organismos de cuenca	Ciudades sedes
I. Península de Baja California	Mexicali, Baja California
II. Noroeste	Hermosillo, Sonora
III. Pacífico Norte	Culiacán, Sinaloa
IV. Balsas	Cuernavaca, Morelos
V. Pacífico Sur	Oaxaca, Oaxaca
VI. Río Bravo	Monterrey, Nuevo León
VII. Cuencas Centrales del Norte	Torreón, Coahuila de Zaragoza
VIII. Lerma Santiago-Pacífico	Guadalajara, Jalisco
IX. Golfo Norte	Ciudad Victoria, Tamaulipas
X. Golfo Centro	Xalapa, Veracruz
XI. Frontera Sur	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
XII. Península de Yucatán	Mérida, Yucatán
XIII. Aguas del Valle de México	Ciudad de México

Que las 13 regiones hidrológico-administrativas referidas, se han tomado en cuenta en los Acuerdos a través de los cuales se dieron a conocer los límites de los 653 acuíferos del país;

Que la extensión geográfica de las regiones hidrológicas del país no es coincidente con los límites territoriales de los municipios, por lo que, la República Mexicana fue dividida en el año de 1969, en las siguientes regiones hidrológicas (RH):

Regiones Hidrológicas	
Clave de Región	Nombre de la Región
1	Baja California Noroeste
2	Baja California Centro-Oeste
3	Baja California Suroeste
4	Baja California Noreste
5	Baja California Centro-Este
6	Baja California Sureste
7	Río Colorado
8	Sonora Norte
9	Sonora Sur
10	Sinaloa
11	Presidio-San Pedro
12	Lerma-Santiago
13	Río Huicicila
14	Río Ameca
15	Costa de Jalisco
16	Armería-Coahuayana
17	Costa de Michoacán
18	Balsas
19	Costa Grande de Guerrero
20	Costa Chica de Guerrero
21	Costa de Oaxaca
22	Tehuantepec
23	Costa de Chiapas
24	Bravo-Conchos
25	San Fernando-Soto la Marina
26	Pánuco
27	Norte de Veracruz
28	Papaloapan
29	Coatzacoalcos
30	Grijalva-Usumacinta
31	Yucatán Oeste
32	Yucatán Norte
33	Yucatán Este
34	Cuencas Centrales del Norte
35	Mapimí
36	Nazas-Aguanaval
37	Salado

Que las 37 regiones hidrológicas (RH) referidas, se han tomado en cuenta en los Acuerdos a través de los cuales se dieron a conocer los límites de las 757 cuencas del país;

Que los límites geográficos de los 653 acuíferos y las 757 cuencas hidrológicas de los Estados Unidos Mexicanos, fueron dados a conocer a través de diversos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que la denominación única de los acuíferos del país, se dio a conocer a través de los siguientes instrumentos publicados en el Diario Oficial de la Federación:

- “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2001.
- “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 50 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2007.
- “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 30 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2008.
- “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.
- “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 41 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2010.

Que con fecha 11 de diciembre de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo”, entrando en vigor el 1 de enero de 2014;

Que el artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, establece que por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se pagará el derecho sobre agua, de conformidad con la zona de disponibilidad de agua y la cuenca o acuífero en que se efectúe su extracción;

Que el artículo 231, fracción I de la Ley Federal de Derechos, establece que tratándose de aguas superficiales la determinación será por cuenca hidrológica aplicando la siguiente fórmula:

$$Dr = \frac{Cp + Ar + R + Im}{Uc + Rxy + Ex + Ev + \Delta V}$$

Donde:

Dr=	Disponibilidad relativa
Cp=	Volumen medio anual de escurrimiento natural
Ar=	Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba
R=	Volumen anual de retornos
Im=	Volumen anual de importaciones
Uc=	Volumen anual de extracción de agua superficial
Rxy=	Volumen anual actual comprometido aguas abajo
Ex=	Volumen anual de exportaciones
Ev=	Volumen anual de evaporación en embalses
ΔV =	Volumen anual de variación del almacenamiento en embalses

Que el artículo 231, fracción II de la Ley Federal de Derechos, establece que tratándose de aguas subterráneas la determinación será por acuífero aplicando la siguiente fórmula:

$$Idas = \frac{Dma}{(R - Dnc)}$$

Donde:

Idas= Índice de disponibilidad

Dma= Disponibilidad media anual de agua subterránea en una unidad hidrogeológica

R= Recarga total media anual

Dnc= Descarga natural comprometida

Que los valores de las variables a que se refieren los dos considerandos anteriores, se determinarán en términos del método obligatorio previsto en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, y

Que el propio artículo 231, fracciones I y II, de la Ley Federal de Derechos establece que la Comisión Nacional del Agua, publicará anualmente como facilidad administrativa en el Diario Oficial de la Federación, los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar las zonas de disponibilidad, por lo que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS VALORES DE CADA UNA DE LAS VARIABLES QUE INTEGRAN LAS FÓRMULAS PARA DETERMINAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019 LAS ZONAS DE DISPONIBILIDAD, A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y II, DEL ARTÍCULO 231 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2014.

Artículo Primero.- Los valores de las variables para determinar la zona de disponibilidad de las cuencas hidrológicas durante el ejercicio fiscal de 2019 a que se refiere la fórmula prevista en el artículo 231, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, son los contenidos en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2016, al ser los más recientes al inicio del presente ejercicio:

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Aguascalientes, Zacatecas	Presa Calles	12	83.657	0.00	0.531	14.687	3.799	75.063	0.00	17.005	2.926
Aguascalientes, Jalisco	Presa Ajojuar	12	49.333	48.908	1.538	0.00	14.651	81.577	0.00	2.355	0.00
Aguascalientes, Jalisco	Río Encarnación	12	110.492	0.00	2.907	0.00	27.862	71.301	0.00	13.499	0.00
Aguascalientes, Jalisco, Zacatecas	Presa El Chique	12	93.029	25.072	4.857	0.00	48.129	60.568	0.00	11.857	0.777
Aguascalientes, Zacatecas	Río San Pedro	12	61.148	75.146	7.561	0.00	74.944	49.971	14.687	4.006	0.00
Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco	Río Juchipila 1	12	142.914	62.170	8.529	0.00	82.568	118.999	0.00	6.559	-0.741
Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco	Presa El Niágara	12	55.754	50.130	5.532	0.00	54.220	48.555	0.00	7.286	0.095
Baja California	Tijuana	1	82.313	17.359	0.00	126.144	209.424	4.116	0.00	6.050	-4.650
Baja California	Descanso-Los Médanos	1	11.798	0.00	0.00	0.00	1.393	1.180	0.00	0.00	0.00
Baja California	Guadalupe	1	48.747	0.00	0.00	0.00	36.350	4.875	0.00	0.00	0.00
Baja California	Ensenada-El Gallo	1	14.331	0.00	0.00	0.00	2.997	1.433	0.00	0.488	0.028
Baja California	San Carlos	1	16.186	0.00	0.00	0.00	0.808	1.619	0.00	0.00	0.00
Baja California	Maneadero-Las Ánimas	1	20.026	0.00	0.00	0.00	0.859	2.003	0.00	0.00	0.00
Baja California	Santo Tomás	1	15.816	0.00	0.00	0.00	0.359	1.582	0.00	0.00	0.00
Baja California	San Vicente	1	32.510	0.00	0.00	0.00	1.548	3.251	0.00	0.00	0.00
Baja California	Los Cochis-El Salado	1	25.215	0.00	0.00	0.00	1.253	2.521	0.00	0.00	0.00
Baja California	San Rafael	1	13.207	0.00	0.00	0.00	0.395	1.321	0.00	0.00	0.00
Baja California	San Telmo	1	10.164	0.00	0.00	0.00	4.309	1.016	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Baja California	Santo Domingo	1	9.374	0.00	0.00	0.00	3.830	0.937	0.00	0.00	0.00
Baja California	San Quintín	1	7.379	0.00	0.00	0.00	0.380	0.738	0.00	0.00	0.00
Baja California	San Simón	1	11.200	0.00	0.00	0.00	0.177	1.120	0.00	0.00	0.00
Baja California	El Socorro	1	5.872	0.00	0.00	0.00	0.002	0.587	0.00	0.00	0.00
Baja California	El Rosario	1	28.539	0.00	0.00	0.00	1.376	2.854	0.00	0.00	0.00
Baja California	Santa Catarina	2	30.671	0.00	0.00	0.00	0.970	3.067	0.00	0.00	0.00
Baja California	La Bocana	2	18.348	0.00	0.00	0.00	0.018	1.835	0.00	0.00	0.00
Baja California	Jaraguay	2	5.248	0.00	0.00	0.00	0.031	0.525	0.00	0.00	0.00
Baja California	San José	2	4.923	0.00	0.00	0.00	0.009	0.492	0.00	0.00	0.00
Baja California	Chapala	2	6.190	0.00	0.00	0.00	0.002	0.619	0.00	0.00	0.00
Baja California	Boca del Carrizo	2	9.370	0.00	0.00	0.00	0.062	0.937	0.00	0.00	0.00
Baja California	San Andrés	2	12.534	0.00	0.00	0.00	0.00	1.253	0.00	0.00	0.00
Baja California	Santo Dominguito	2	3.221	0.00	0.00	0.00	0.00	0.322	0.00	0.00	0.00
Baja California	Rosario	2	5.527	0.00	0.00	0.00	0.014	0.553	0.00	0.00	0.00
Baja California	San Miguel	2	3.672	0.00	0.00	0.00	0.029	0.367	0.00	0.00	0.00
Baja California	Paraíso	2	6.121	0.00	0.00	0.00	0.019	0.612	0.00	0.00	0.00
Baja California	Cerrada Laguna Salada	4	59.623	0.00	0.00	0.00	0.040	5.962	0.00	0.00	0.00
Baja California	El Borrego	4	17.479	0.00	0.00	0.00	0.00	1.748	0.00	0.00	0.00
Baja California	Cerrada Santa Clara	4	14.703	0.00	0.00	0.00	0.011	1.470	0.00	0.00	0.00
Baja California	Bahía San Felipe	4	3.426	0.00	0.00	0.00	0.00	0.343	0.00	0.00	0.00
Baja California	Huatamote	4	8.941	0.00	0.00	0.00	0.031	0.894	0.00	0.00	0.00
Baja California	San Fermín	4	3.098	0.00	0.00	0.00	0.001	0.310	0.00	0.00	0.00
Baja California	Agua Dulce	4	7.061	0.00	0.00	0.00	0.00	0.706	0.00	0.00	0.00
Baja California	Agua Grande	4	7.939	0.00	0.00	0.00	0.226	0.794	0.00	0.00	0.00
Baja California	La Palma	5	4.802	0.00	0.00	0.00	0.001	0.480	0.00	0.00	0.00
Baja California	Calamajue	5	5.077	0.00	0.00	0.00	0.00	0.508	0.00	0.00	0.00
Baja California	Asamblea	5	5.536	0.00	0.00	0.00	0.003	0.554	0.00	0.00	0.00
Baja California	Tepetate	5	4.199	0.00	0.00	0.00	0.041	0.420	0.00	0.00	0.00
Baja California	San Pedro	5	4.927	0.00	0.00	0.00	0.00	0.493	0.00	0.00	0.00
Baja California	El Alambrado	5	3.790	0.00	0.00	0.00	0.00	0.379	0.00	0.00	0.00
Baja California	El Infiernito	5	5.656	0.00	0.00	0.00	0.00	0.566	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Punta Eugenia	2	4.804	0.00	0.00	0.00	0.023	0.480	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	San Ignacio	2	83.790	0.00	0.00	0.00	3.091	8.379	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	La Purísima	3	39.838	0.00	0.00	0.00	4.482	3.984	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Mezquital Seco	3	24.007	0.00	0.00	0.00	0.143	2.401	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Santo Domingo	3	67.138	0.00	0.00	0.00	0.567	6.714	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Bramonas	3	83.959	0.00	0.00	0.00	0.432	8.396	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Santa Rita	3	28.738	0.00	0.00	0.00	0.766	2.874	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Las Pocitas-San Hilario	3	33.477	0.00	0.00	0.00	0.416	3.348	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Conejos-Los Viejos	3	16.294	0.00	0.00	0.00	0.033	1.629	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Melitón Albañez	3	17.195	0.00	0.00	0.00	0.015	1.719	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	La Matanza	3	8.556	0.00	0.00	0.00	0.724	0.856	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Cañada Honda	3	0.653	0.00	0.00	0.00	0.003	0.065	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Todos Santos	3	3.064	0.00	0.00	0.00	5.605	0.306	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Pescaderos	3	8.770	0.00	0.00	0.00	0.214	0.877	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Plutarco E. Calles	3	12.365	0.00	0.00	0.00	1.901	1.237	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Migriño	3	6.460	0.00	0.00	0.00	0.043	0.646	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	El Carrizal	3	5.556	0.00	0.00	0.00	0.004	0.556	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Mulegé	5	9.062	0.00	0.00	0.00	0.093	0.906	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	San Marcos-Palo Verde	5	17.727	0.00	0.00	0.00	0.765	1.773	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Baja California Sur	San Bruno	5	1.244	0.00	0.00	0.00	0.00	0.124	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	San Lucas	5	1.176	0.00	0.00	0.00	0.00	0.118	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Santa Agueda	5	4.425	0.00	0.00	0.00	0.633	0.443	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Santa Rosalía	5	1.099	0.00	0.00	0.00	0.490	0.110	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Las Vírgenes	5	15.350	0.00	0.00	0.00	0.030	1.535	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	San Lucas	6	4.976	0.00	0.00	0.00	1.975	0.498	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	San José del Cabo	6	41.934	0.00	0.00	0.00	3.900	4.193	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Cabo Pulmo	6	7.659	0.00	0.00	0.00	0.015	0.766	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Santiago	6	21.385	0.00	0.00	0.00	1.907	2.138	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	San Bartolo	6	9.162	0.00	0.00	0.00	0.744	0.916	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Los Planes	6	15.643	0.00	0.00	0.00	0.290	1.564	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	La Paz	6	23.315	0.00	0.00	0.00	6.778	2.332	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	El Coyote	6	3.227	0.00	0.00	0.00	0.636	0.323	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Alfredo B. Bonfil	6	14.695	0.00	0.00	0.00	0.063	1.469	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Tepentú	6	8.403	0.00	0.00	0.00	0.033	0.840	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Loreto	6	10.128	0.00	0.00	0.00	0.127	1.013	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	San Juan B. Londó	6	9.378	0.00	0.00	0.00	0.023	0.938	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Rosarito	6	5.283	0.00	0.00	0.00	0.003	0.528	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Bahía Concepción	6	10.549	0.00	0.00	0.00	0.074	1.055	0.00	0.00	0.00
Baja California, Baja California Sur	San Luis	2	11.495	0.00	0.00	0.00	0.00	1.150	0.00	0.00	0.00
Baja California, Baja California Sur	El Arco	2	5.413	0.00	0.00	0.00	0.00	0.541	0.00	0.00	0.00
Baja California, Baja California Sur	Vizcaíno	2	31.728	0.00	0.00	0.00	0.079	3.173	0.00	0.00	0.00
Baja California, Baja California Sur	Paralelo 28	5	11.132	0.00	0.00	0.00	0.009	1.113	0.00	0.00	0.00
Baja California, Sonora	Río Colorado	7	12.516	1850.234	0.00	0.00	1729.086	1.252	0.00	0.00	0.00
Campeche	Bajo Río Candelaria	30	216.355	1653.857	0.00	0.00	23.773	0.00	0.00	0.00	0.00
Campeche	Laguna del Este	30	604.090	20588.148	6.304	0.00	57.941	0.00	0.00	0.00	0.00
Campeche	Mamatel	30	670.493	0.00	1.373	0.00	4.475	0.00	0.00	0.00	0.00
Campeche	Río Champotón 1	31	612.736	0.00	0.00	0.00	2.089	0.429	0.00	0.00	0.00
Campeche	Río Champotón 2	31	123.469	610.648	0.00	0.00	0.516	0.00	0.00	0.00	0.00
Campeche	Río Verde	32	21.264	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
Campeche, Yucatán, Quintana Roo	Yucatán	32	0.265	0.00	0.00	0.00	0.015	0.00	0.00	0.00	0.00
Campeche, Quintana Roo	Río Escondido	33	575.043	0.00	0.00	0.00	0.462	0.00	0.00	0.00	0.00
Campeche, Quintana Roo	Arrollo Azul	33	286.652	0.00	0.00	0.00	0.009	0.00	0.00	0.00	0.00
Campeche, Yucatán, Quintana Roo	Chinchancanab	33	34.088	0.00	0.00	0.00	0.130	0.00	0.00	0.00	0.00
Campeche, Tabasco	Palizada	30	957.654	19630.868	0.069	0.00	0.443	56.272	0.00	0.00	0.00
Campeche, Tabasco	San Pedro y San Pablo	30	1122.697	19630.868	0.033	0.00	0.047	0.00	0.00	0.00	0.00
Campeche, Tabasco	Laguna de Términos	30	1675.846	0.00	0.001	0.00	0.008	0.00	0.00	0.00	0.00
Campeche, Tabasco	Laguna del Pom y Atasta	30	1232.794	0.00	0.129	0.00	0.186	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	La Punta	23	91.354	0.00	0.221	0.00	1.770	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Laguna Mar Muerto C	23	217.232	0.00	0.106	0.00	0.392	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Sanatenco	23	152.767	0.00	0.00	0.00	7.872	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Laguna de la Joya	23	354.443	0.00	0.104	0.00	0.247	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Jesús	23	289.347	0.00	0.00	0.00	0.114	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	El Porvenir	23	332.527	0.00	0.145	0.00	1.843	0.00	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Chiapas	San Diego	23	160.823	0.00	0.00	0.00	0.037	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Pijjiapan	23	446.986	0.00	0.00	0.00	0.471	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Margaritas y Coapa	23	903.122	0.00	82.617	0.00	83.395	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Novillero Alto	23	854.719	0.00	0.00	0.00	9.435	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Sesecapa	23	522.568	0.00	0.645	0.00	1.002	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Cacaluta	23	1019.859	0.00	2.170	0.00	24.219	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Laguna del Viejo y Temblader	23	716.256	0.00	1.838	0.00	10.652	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Despoblado	23	1573.625	0.00	0.985	0.00	23.666	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Huixtla	23	1054.347	0.00	3.641	0.00	15.718	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Huehuetán	23	1640.544	0.00	13.055	0.00	116.230	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Coatlán	23	452.930	292.390	464.863	0.00	533.668	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Puerto Madero	23	291.740	0.00	1.376	0.00	18.106	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Cahuacán	23	381.494	0.00	0.807	0.00	50.178	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Cozoloapan	23	183.804	0.00	0.203	0.00	28.626	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Suchiate	23	287.283	1293.612	3.198	0.00	247.874	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Lagartero	30	157.182	0.00	1.550	0.00	4.276	151.935	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Yayahuita	30	458.742	0.00	1.714	0.00	3.946	448.700	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Zacualpa	30	227.185	0.00	2.585	0.00	4.824	221.098	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Papizaca	30	84.057	0.00	2.277	0.00	4.136	80.791	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Presa La Concordia	30	312.873	0.00	0.377	0.00	1.804	307.041	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Selegua	30	255.222	1525.031	18.718	0.00	89.713	1679.886	0.00	0.00	0.00
Chiapas	San Miguel	30	303.951	2976.579	8.845	0.00	14.550	3218.523	0.00	0.00	0.00
Chiapas	La Concordia	30	167.964	311.446	17.766	0.00	87.889	402.254	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Aguacatenco	30	516.317	0.00	39.541	0.00	169.524	379.696	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Aguzarca	30	349.303	0.00	0.160	0.00	0.435	343.031	0.00	0.00	0.00
Chiapas	San Pedro	30	367.416	0.00	3.567	0.00	13.406	351.433	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Grande o Salinas	30	550.972	0.00	5.432	0.00	6.009	540.938	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Presa La Angostura	30	1205.866	7036.677	9307.063	0.00	9323.303	7087.181	0.00	837.552	0.00
Chiapas	Hondo	30	120.971	0.00	3.094	0.00	6.314	112.944	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	30	66.715	0.00	3.235	0.00	5.211	62.096	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Suchiapa	30	389.919	0.00	6.421	0.00	21.017	359.558	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Santo Domingo	30	491.897	0.00	6.520	0.00	22.335	456.246	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Presa Chicoasén	30	589.694	8421.757	11903.667	0.00	11974.608	8053.434	0.00	31.736	0.00
Chiapas	Chicoasén	30	395.436	0.00	3.943	0.00	5.263	356.098	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Soyatenco	30	183.157	0.00	1.204	0.00	4.919	142.426	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Alto Grijalva	30	92.812	9300.921	10943.673	0.00	10945.217	7443.076	0.00	0.00	0.00
Chiapas	De La Venta	30	316.753	646.603	1.535	0.00	5.672	760.080	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Presa Nezahualcóyotl	30	1169.482	10527.806	13378.999	0.00	13380.920	6163.438	0.00	327.872	0.00
Chiapas	Tzimbac	30	451.122	0.00	19.694	0.00	19.969	244.396	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Zayula	30	731.727	0.00	398.792	0.00	399.201	396.523	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Platanar	30	800.607	0.00	0.179	0.00	0.390	3.620	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Basca	30	433.925	0.00	0.904	0.00	1.205	2.385	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Yashijá	30	286.392	0.00	0.907	0.00	1.207	1.573	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Shumulá	30	742.784	0.00	4.995	0.00	6.679	4.075	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Chacté	30	866.172	0.00	7.527	0.00	9.962	4.469	0.00	0.00	0.00
Chiapas	De los Plátanos	30	297.703	0.00	5.845	0.00	7.436	1.530	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Azul	30	638.661	0.00	3.282	0.00	4.763	2.239	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Tzanconeja	30	1118.536	0.00	4.233	0.00	6.835	3.922	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Perlas	30	499.095	0.00	0.229	0.00	0.305	1.754	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Chiapas	Comitán	30	306.280	0.00	3.682	0.00	9.797	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Margaritas	30	283.104	0.00	2.379	0.00	9.198	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Jatate	30	954.460	2252.116	1.205	0.00	1.911	9.361	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Ixcán	30	14.818	3973.165	0.00	0.00	0.008	11.645	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Chajul	30	14.642	1921.053	0.00	0.00	0.00	5.652	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Lacanjá	30	1290.742	0.00	0.812	0.00	1.082	3.768	0.00	0.00	0.00
Chiapas	San Pedro	30	1185.081	0.00	0.015	0.00	0.020	3.461	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Laguna Miramar	30	326.890	0.00	0.328	0.00	0.328	0.955	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Euseba	30	402.739	0.00	0.165	0.00	0.220	1.176	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Caliente	30	286.157	0.00	0.191	0.00	0.254	0.835	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Seco	30	520.048	0.00	1.056	0.00	1.336	1.517	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Santo Domingo	30	413.308	0.00	1.035	0.00	1.865	1.204	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Lacantún	30	2026.947	14263.532	2.191	0.00	4.495	43.082	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Chixoy	30	732.222	28444.109	0.752	0.00	2.495	77.166	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Chocajah	30	648.037	0.00	1.165	0.00	1.516	1.713	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Oaxaca	Laguna Mar Muerto B	23	147.515	0.00	0.00	0.00	0.239	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Oaxaca	Las Arenas	23	152.756	0.00	0.00	0.00	0.147	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Oaxaca	Encajonado	30	303.941	0.00	0.236	0.00	0.618	240.939	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Oaxaca	Cintalapa	30	175.229	0.00	3.906	0.00	15.533	129.854	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Tabasco	Puxcatán	30	553.696	0.00	2.256	0.00	2.997	3.912	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Tabasco	Tulijá	30	2240.230	1460.750	3.055	0.00	5.106	15.152	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Tabasco	Almendro	30	868.876	1159.379	4.949	0.00	6.563	3.928	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Tabasco	Chilapa	30	2808.741	5512.373	9.897	0.00	22.930	11.198	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Tabasco	Tacotalpa	30	514.516	2026.612	1.127	0.00	1.503	3.424	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Tabasco	De la Sierra	30	1446.466	0.00	8.083	0.00	20.181	1.933	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Tabasco, Veracruz-Llave	Presa Peñitas	30	710.489	12549.459	15453.235	0.00	15454.114	59.725	0.00	54.543	0.00
Chiapas, Veracruz-Llave, Oaxaca	Chapopote	30	175.473	0.00	10.415	0.00	9.393	139.868	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Río Parral	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Chihuahua	Río San Pedro	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Chihuahua	Río Conchos 2	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Chihuahua	Río Chuviscar	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Chihuahua	Río Conchos 3	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Chihuahua	Río Conchos 4	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Chihuahua	Río Bravo 1	24	70.642	0.00	99.386	78.300	125.452	138.253	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Río Bravo 2	24	20.572	122.876	0.00	0.00	1.242	160.158	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Río Bravo 3	24	622.373	1140.946	3090.621	0.00	3292.926	1413.054	431.721	323.151	0.00
Chihuahua	Río Casas Grandes 2	34	139.904	70.022	0.00	0.00	12.820	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Laguna de Babicora	34	46.123	0.00	0.00	0.00	0.301	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Río Santa María 1	34	68.883	0.00	0.00	0.00	16.462	29.880	0.00	10.354	-0.545
Chihuahua	Río Santa María 2	34	69.009	42.613	0.00	0.00	78.269	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Laguna El Sabinal	34	22.547	0.00	0.00	0.00	16.882	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Desierto de Samalayuca	34	120.361	0.00	0.00	0.00	0.004	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Laguna La Vieja	34	30.404	0.00	0.00	0.00	0.337	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Río del Carmen 1	34	75.334	0.00	0.00	0.00	1.473	21.507	0.00	5.976	0.771
Chihuahua	Río del Carmen 2	34	106.244	64.128	0.00	0.00	57.139	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Rancho El Cuarenta	34	11.696	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
Chihuahua	Arroyo Roma	34	22.928	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
Chihuahua	Félix U. Gómez	34	30.378	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
Chihuahua	Arroyo El Carrizo	34	41.828	0.00	0.00	0.00	0.723	0.00	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Chihuahua	Arroyo El Burro	34	53.332	0.00	0.00	0.00	0.408	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Laguna de Tarabillas	34	26.942	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Laguna El Cuervo	34	93.765	0.00	0.00	0.00	0.133	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Laguna de Encinillas	34	49.532	0.00	0.00	0.00	0.253	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Rancho Hormigas-El Diablo	34	3.878	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
Chihuahua	Laguna de Bustillos	34	73.321	0.00	0.00	0.00	8.367	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Laguna Los Mexicanos	34	21.582	0.00	0.00	0.00	1.780	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua, Coahuila de Zaragoza	Laguna del Guaje-Lipanés	35	91.989	0.00	0.00	0.00	0.041	64.364	0.00	0.00	0.00
Chihuahua, Coahuila de Zaragoza	Polvorillos- Arroyo El Marquez	35	137.827	0.00	0.00	0.00	3.045	94.348	0.00	0.00	0.00
Chihuahua, Coahuila de Zaragoza	El Llano- Laguna del Milagro	35	98.398	0.00	0.00	0.00	0.506	68.525	0.00	0.00	0.00
Chihuahua, Durango	Río Florido 1	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Chihuahua, Durango	Río Balleza	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Chihuahua, Durango	Río Conchos 1	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Chihuahua, Durango	Arroyo La India-Laguna Palomas	35	91.651	0.00	0.00	0.00	34.864	39.751	0.00	0.00	0.00
Chihuahua, Sinaloa	Río Choix	10	279.179	0.00	0.00	0.00	0.777	272.451	0.00	0.00	0.00
Chihuahua, Sonora	Río Bavispe	9	535.757	0.00	420.206	0.00	457.260	444.812	0.00	52.614	0.878
Chihuahua, Sonora	Río Yaqui 1	9	2186.037	445.212	2630.604	0.00	2700.113	2317.733	60.485	130.550	48.214
Chihuahua, Sonora	Río Yaqui 2	9	371.842	2322.450	1100.267	0.00	1103.058	2478.824	0.00	203.767	1.203
Chihuahua, Sonora	Río Mayo 1	9	964.855	0.00	0.00	0.00	3.256	890.855	0.00	0.00	0.00
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 5	24	622.373	1140.946	3090.621	0.00	3292.926	1413.054	431.721	323.151	0.00
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 6	24	622.373	1140.946	3090.621	0.00	3292.926	1413.054	431.721	323.151	0.00
Coahuila de Zaragoza	Arroyo de las Vacas	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Coahuila de Zaragoza	Río San Diego	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 7	24	622.373	1140.946	3090.621	0.00	3292.926	1413.054	431.721	323.151	0.00
Coahuila de Zaragoza	Río San Rodrigo	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 8	24	622.373	1140.946	3090.621	0.00	3292.926	1413.054	431.721	323.151	0.00
Coahuila de Zaragoza	Río Escondido	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 9	24	622.373	1140.946	3090.621	0.00	3292.926	1413.054	431.721	323.151	0.00
Coahuila de Zaragoza	Río Sabinas	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Coahuila de Zaragoza	Valle Hundido	35	8.936	0.00	0.00	0.00	0.002	6.253	0.00	0.00	0.00
Coahuila de Zaragoza	Laguna de Mayrán	36	0.471	508.384	0.285	0.00	2.287	0.00	0.00	0.00	0.00
Coahuila de Zaragoza, Chihuahua	Río Bravo 4	24	622.373	1140.946	3090.621	0.00	3292.926	1413.054	431.721	323.151	0.00
Coahuila de Zaragoza, Chihuahua, Durango	Laguna del Rey	35	151.741	0.00	0.00	0.00	0.064	106.174	0.00	0.00	0.00
Coahuila de Zaragoza, Nuevo León	Río Nadadores	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Coahuila de Zaragoza, Nuevo León	Río Salinas	24	33.997	0.00	0.00	0.00	27.167	7.652	0.00	0.00	0.00
Coahuila de Zaragoza, San Luis Potosí, Nuevo León	Sierra Madre Oriental	37	266.267	0.00	0.00	0.00	0.016	199.688	0.00	0.00	0.00
Colima	Río Marabasco B	15	208.556	0.00	4.463	0.00	13.019	0.00	0.00	88.604	0.00
Colima, Jalisco	Armería	16	828.695	609.024	112.787	0.00	872.901	0.00	0.00	0.00	0.00
Ciudad de México, Estado de México	Ciudad de México	26	190.136	620.513	941.279	484.063	641.559	1520.711	43.907	27.397	0.00
Ciudad de México, Morelos	Xochimilco	26	44.121	0.00	110.794	0.00	17.257	136.908	0.00	0.602	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Durango	Laguna de Santiaguillo	11	140.374	0.00	0.320	0.00	13.174	0.00	0.00	83.654	0.00
Durango	La Tapona	11	137.979	0.00	13.290	0.00	2.599	0.00	0.00	0.00	0.00
Durango	Río La Saucedá	11	137.923	0.00	0.00	0.00	16.027	68.026	0.00	34.535	2.769
Durango	Río El Tunal	11	138.729	0.00	0.00	0.00	0.896	43.861	52.270	7.321	1.264
Durango	Río Santiago Bayacora	11	87.854	0.00	0.00	0.00	23.816	20.482	26.380	7.320	1.567
Durango	Río Durango	11	111.028	132.812	57.530	0.00	95.107	170.588	0.00	0.00	0.00
Durango	Río Florido 2	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Durango	Río Sextín	36	524.348	0.00	0.053	0.00	4.985	416.719	0.00	0.00	0.00
Durango	Río Ramos	36	592.216	0.00	1.635	0.00	12.266	372.173	0.00	0.00	0.00
Durango	Presa Lázaro Cárdenas	36	272.959	1101.001	0.526	0.00	5.448	823.507	0.00	126.949	28.946
Durango	Agustín Melgar	36	237.257	1213.143	1.864	0.00	89.055	896.773	0.00	0.00	0.00
Durango	Presa Francisco Zarco	36	80.847	1363.209	0.952	0.00	8.421	903.820	0.00	40.566	-2.224
Durango	Los Ángeles	36	0.718	1398.245	0.848	0.00	71.225	833.607	0.00	0.00	0.00
Durango	Arroyo Cadena	36	5.701	0.00	0.00	0.00	0.005	0.00	0.00	0.00	0.00
Durango, Chihuahua	Río Florido 3	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Durango, Coahuila de Zaragoza	Canal Santa Rosa	36	1.821	1328.585	28.031	0.00	850.053	2.284	0.00	0.00	0.00
Durango, Coahuila de Zaragoza	Nazareno	36	0.240	147.153	0.00	0.00	40.236	0.315	0.00	0.00	0.00
Durango, Sinaloa	Río San Lorenzo 1	10	1367.465	0.00	723.532	0.00	729.138	1031.611	0.00	64.038	12.762
Durango, Sinaloa	Río Piaxtla 1	10	996.777	0.00	0.00	0.00	2.540	6.376	0.00	0.00	0.00
Durango, Zacatecas	Río Poanas	11	63.249	0.00	0.00	0.00	35.454	5.764	0.00	5.626	1.721
Guanajuato, Michoacán de Ocampo	Río Ángulo	12	356.717	0.00	2.172	0.00	76.639	255.074	0.00	36.867	0.548
Guanajuato, Michoacán de Ocampo	Río Lerma 4	12	101.644	857.619	48.889	118.262	437.011	99.123	587.843	6.417	0.00
Guanajuato, Michoacán de Ocampo, Jalisco	Río Lerma 5	12	276.669	419.756	108.722	491.210	682.259	640.826	0.00	27.487	0.00
Guanajuato, Querétaro de Arteaga	Río Extoraz	26	73.047	60.159	3.265	0.00	7.507	36.302	79.00	0.00	0.00
Guanajuato, Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo	Río La Laja 2	12	80.672	173.710	74.492	0.00	138.467	188.567	0.00	2.504	0.00
Guanajuato, Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo, Estado de México	Río Lerma 3	12	479.543	502.410	16.843	0.00	235.495	672.082	0.00	91.615	1.970
Guanajuato, Querétaro de Arteaga, San Luis Potosí	Río La Laja 1	12	256.025	0.00	6.651	0.00	56.223	152.113	0.00	52.544	2.103
Guanajuato, San Luis Potosí	Arroyo El Puerquito o San Bartolo	26	35.873	0.00	0.00	0.00	36.324	0.015	0.00	0.00	0.00
Guanajuato, San Luis Potosí	Río Santa María 1	26	87.969	5.552	5.992	0.00	17.927	27.554	63.072	0.00	0.00
Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Santa María 2	26	113.425	18.514	9.837	0.00	14.545	99.130	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Cofradía	19	87.237	0.00	0.00	0.00	0.608	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río La Unión 1	19	223.574	0.00	0.00	0.00	5.359	1.185	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río La Unión 2	19	15.795	218.216	0.00	0.00	1.270	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Pontla	19	77.632	0.00	0.00	0.00	0.435	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Ixtapa 1	19	241.236	0.00	0.00	0.00	0.365	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Ixtapa 2	19	3.633	240.871	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
Guerrero	Río Zihuatanejo	19	40.752	0.00	0.00	0.00	0.033	0.00	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Guerrero	Río San Jeronimito	19	336.379	0.00	0.00	0.00	3.497	7.016	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Petatlán 1	19	353.948	0.00	0.00	0.00	0.203	7.455	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Petatlán 2	19	19.100	686.627	0.00	0.00	14.873	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Tule	19	75.964	0.00	0.00	0.00	1.431	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Coyuquilla 1	19	398.177	0.00	0.00	0.00	9.467	15.294	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Coyuquilla 2	19	15.722	388.710	0.00	0.00	15.912	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Porvenir	19	44.495	0.00	0.00	0.00	0.061	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río San Luis 1	19	424.590	0.00	0.00	0.00	23.811	1.000	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río San Luis 2	19	3.246	400.778	0.00	0.00	1.009	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Laguna de Nuxco	19	65.674	0.00	0.00	0.00	0.044	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Tecpan 1	19	1141.606	0.00	0.00	0.00	0.493	33.158	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Tecpan 2	19	51.785	1141.114	0.00	0.00	34.663	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río El Tular	19	60.572	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
Guerrero	Río Atoyac 1	19	689.783	0.00	0.00	0.00	31.831	0.018	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Atoyac 2	19	17.053	657.951	0.00	0.00	0.018	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Arroyo Cacaluta	19	120.897	0.00	0.00	0.00	0.253	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Coyuca 1	19	362.124	0.00	0.00	0.00	13.162	0.051	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Coyuca 2	19	5.373	348.962	0.00	0.00	0.052	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Laguna de Coyuca	19	89.565	0.00	0.00	0.00	14.132	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río La Sabana 1	19	101.400	0.00	0.00	0.00	1.030	0.204	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río La Sabana 2	19	104.009	100.371	0.00	0.00	0.415	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Papagayo 1	20	1502.473	0.00	0.00	0.00	3.611	1243.058	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Petaquillas	20	62.318	0.00	0.00	0.00	21.315	35.055	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Omilán	20	1333.024	41.002	224.154	0.00	240.026	1126.363	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Papagayo 2	20	661.007	2857.016	1746.138	0.00	1749.965	2590.782	0.00	25.00	0.00
Guerrero	Río Papagayo 3	20	707.991	3489.196	4039.400	0.00	4040.399	2075.394	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Papagayo 4	20	66.474	4196.187	4039.400	0.00	4106.120	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Cortés	20	259.344	0.00	260.00	0.00	266.665	0.001	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Nexpa 1	20	562.383	0.00	0.00	0.00	56.874	0.171	0.00	14.100	0.00
Guerrero	Río Nexpa 2	20	60.187	491.410	0.00	0.00	0.191	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Copala	20	391.718	0.00	0.00	0.00	27.975	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Marquelia 1	20	802.078	0.00	0.00	0.00	10.654	0.162	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Marquelia 2	20	29.517	791.425	0.00	0.00	0.168	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Río Quetzala	20	3100.342	0.00	0.00	0.00	2.096	0.327	0.00	0.00	0.00
Guerrero, Estado de México, Michoacán de Ocampo	Río Medio Balsas	18	3146.022	5395.680	4375.269	6.00	4790.975	11155.984	0.00	86.257	-7.329
Guerrero, Oaxaca	Río Infiernillo	20	301.167	0.00	0.00	0.00	2.248	2.511	0.00	0.00	0.00
Guerrero, Oaxaca	Río Ometepec 1	20	564.615	580.442	0.00	0.00	9.500	0.120	0.00	0.00	0.00
Guerrero, Oaxaca	Río Ometepec 3	20	11.594	0.00	0.00	0.00	0.014	0.001	0.00	0.00	0.00
Guerrero, Oaxaca	Río Cortijos 4	20	20.278	322.977	0.00	0.00	6.949	0.064	0.00	0.00	0.00
Guerrero, Oaxaca	Río Ometepec 4	20	422.355	4628.007	0.00	0.00	0.561	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero, Oaxaca	Laguna de Corralero	20	188.867	0.00	0.00	0.00	0.628	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero, Oaxaca	Río La Arena 3	20	63.983	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
Guerrero, Puebla, Oaxaca	Río Tlapaneco	18	1005.501	0.00	17.256	0.00	34.928	1209.546	0.00	0.00	0.00
Hidalgo	Río Metztlitlán 2	26	56.162	166.382	22.114	0.00	56.557	76.54	0.00	16.933	-1.350
Hidalgo	Río Amajaque	26	88.263	0.00	9.584	0.00	18.877	33.790	0.00	0.00	0.00
Hidalgo	Río Actopan	26	40.947	0.00	144.640	326.019	383.873	111.710	15.258	0.00	0.00
Hidalgo, Estado de México	Presa Requena	26	160.192	0.00	14.155	0.00	33.492	49.269	81.923	9.615	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Hidalgo, Estado de México	Presa Endhó	26	99.548	1199.683	32.576	12.887	141.245	187.065	998.668	16.427	0.006
Hidalgo, Estado de México	Salado	26	41.954	520.678	250.773	201.823	488.665	426.582	97.056	0.00	0.00
Hidalgo, Estado de México	Río Alfajayucan	26	34.968	0.00	2.435	160.644	133.246	45.760	8.921	10.158	-0.650
Hidalgo, Estado de México	Tula	26	50.689	730.329	348.269	491.407	659.303	831.400	118.882	0.00	0.00
Hidalgo, Estado de México, Tlaxcala	Río de las Avenidas de Pachuca	26	123.562	37.374	71.423	0.00	16.288	215.837	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, Puebla	Río Grande de Tulancingo	26	47.588	0.00	27.521	0.00	60.685	11.115	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, Puebla, Veracruz-Llave	Río Metztlitán 1	26	144.279	14.419	21.164	0.00	43.657	81.952	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, Querétaro de Arteaga	Embalse Zimapán	26	73.503	1021.979	1.273	0.00	989.175	314.740	47.304	36.997	-1.420
Hidalgo, Querétaro de Arteaga, San Luis Potosí	Río Moctezuma 2	26	806.788	822.121	1.310	0.00	2.068	690.388	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, San Luis Potosí	Río Claro	26	449.577	0.00	3.645	0.00	6.308	185.896	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, San Luis Potosí	Río Amajac	26	880.566	251.489	1.849	0.00	2.853	507.883	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, Tlaxcala, Estado de México, Puebla,	Tochac-Tecocomulco	26	76.071	0.00	6.513	0.00	7.918	37.337	0.00	37.291	0.00
Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Metzquititán	26	32.345	0.00	0.452	0.00	0.870	19.084	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Calabozo	26	1177.004	0.00	4.498	0.00	7.347	659.905	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Los Hules	26	996.961	0.00	3.628	0.00	5.707	556.940	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, Veracruz-Llave, Puebla	Río Tuxpan	27	2045.870	0.00	433.359	0.00	447.500	0.00	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, Veracruz-Llave, Puebla	Río Cazonas	27	1747.496	0.00	45.739	0.00	69.944	0.00	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, Veracruz-Llave, San Luis Potosí	Río San Pedro	26	382.731	0.00	3.510	0.00	14.820	174.789	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Río Zula	12	208.320	0.00	1.953	0.00	80.318	139.222	0.00	10.982	0.00
Jalisco	Río Grande	12	23.603	0.00	0.157	0.00	1.390	20.463	0.00	1.726	0.00
Jalisco	Río San Miguel	12	80.533	0.00	4.209	0.00	4.209	77.485	0.00	2.299	0.00
Jalisco	Río del Valle	12	58.410	0.00	9.753	0.00	50.196	6.720	0.00	11.182	0.00
Jalisco	Río Verde 2	12	183.587	403.440	6.239	0.00	371.357	209.503	0.00	4.638	0.00
Jalisco	Río Santiago 1	12	448.467	0.00	2005.548	79.400	2072.513	406.795	0.00	39.244	-0.217
Jalisco	Río Santiago 2	12	427.675	639.145	356.764	157.700	384.736	1135.936	0.00	4.089	0.00
Jalisco	Laguna Villa Corona A	12	34.070	0.00	0.101	0.00	0.684	26.291	0.00	7.345	-0.150
Jalisco	Laguna Villa Corona B	12	63.170	26.291	2.688	0.00	21.340	19.884	0.00	50.924	0.00
Jalisco	Laguna San Marcos-Zacoalco	12	61.390	0.00	0.087	0.00	0.109	0.00	0.00	72.099	0.00
Jalisco	Laguna de Sayula A	12	13.230	0.00	0.106	0.00	0.196	12.094	0.00	2.077	0.784
Jalisco	Laguna de Sayula B	12	204.430	10.279	4.349	0.00	36.017	0.00	0.00	221.341	0.389
Jalisco	Laguna de Zapotlán	12	80.839	0.00	0.863	0.00	2.967	45.540	0.00	17.550	0.00
Jalisco	Pitillal	13	80.400	0.00	0.023	0.00	0.099	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Cuale	13	83.799	0.00	5.747	0.00	8.004	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Tecomala	13	183.960	0.00	0.116	0.00	3.021	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Salado	14	254.112	0.00	6.202	0.00	44.563	52.394	0.00	2.407	0.661
Jalisco	Cocula	14	196.733	212.684	8.360	0.00	79.294	23.624	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Talpa	14	63.969	0.00	0.162	0.00	0.348	15.243	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Mascota	14	394.302	63.783	82.446	0.00	107.768	21.412	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Jalisco	Río Tecolotán	15	176.425	0.00	0.093	0.00	0.215	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Río Ipala	15	115.320	0.00	2.197	0.00	2.282	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Río María García	15	165.560	0.00	21.826	212.470	213.117	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Río Tomatlán A	15	874.305	0.00	995.619	0.00	995.655	271.417	0.00	27.815	-1.360
Jalisco	Río Tomatlán B	15	286.709	847.814	16.272	0.00	155.942	0.00	212.470	0.00	0.00
Jalisco	Río San Nicolás A	15	483.449	0.00	3.059	0.00	13.922	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Río San Nicolás B	15	47.543	0.00	0.962	0.00	1.637	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Río Cuitzmala	15	235.216	0.00	0.865	0.00	6.299	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Tacotán	16	181.542	0.00	127.311	0.00	133.759	143.140	0.00	5.694	-2.393
Jalisco	Corcovado	16	140.561	171.792	261.582	0.00	271.997	199.325	0.00	8.194	-1.305
Jalisco	Las Piedras	16	172.744	0.00	99.942	0.00	109.068	116.976	0.00	5.755	2.803
Jalisco	El Rosario	16	212.706	155.059	10.066	0.00	91.804	193.230	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Canoas	16	213.500	581.078	22.543	0.00	208.097	343.920	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Quito	16	463.588	0.00	9.435	0.00	60.964	165.719	0.00	0.00	0.00
Jalisco, Zacatecas	Río Tepetongo	12	83.115	0.00	4.268	0.00	41.320	32.138	0.00	10.224	0.631
Jalisco, Colima	Río Purificación	15	498.502	0.00	6.780	0.00	46.953	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco, Colima	Río Marabasco A	15	499.120	0.00	10.151	0.00	72.634	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco, Guanajuato	Río Turbio	12	187.396	0.00	102.088	0.00	190.299	83.113	0.00	19.408	0.00
Jalisco, Guanajuato	Río de Lagos	12	136.402	34.576	5.209	0.00	47.140	118.110	0.00	9.794	0.00
Jalisco, Guanajuato, Zacatecas, San Luis Potosí	Presa El Cuarenta	12	59.822	0.00	2.781	0.00	25.967	34.352	0.00	2.707	-0.647
Jalisco, Michoacán de Ocampo	Río Lerma 7	12	835.333	861.908	48.298	92.390	458.176	0.00	325.710	1395.752	-28.895
Jalisco, Zacatecas	Presa Santa Rosa	12	447.172	1463.979	1560.560	0.00	1573.343	1711.850	0.00	15.530	6.231
Jalisco, Zacatecas, Nayarit	Río Bolaños 2	12	252.598	652.046	1.351	0.00	4.518	821.355	0.00	1.000	0.00
Jalisco, Zacatecas, Nayarit	Río Santiago 3	12	401.415	1876.411	0.992	0.00	3.980	2074.638	0.00	0.348	0.00
Estado de México	Río La Gavia	12	102.417	0.00	0.00	0.00	31.653	57.964	0.00	12.832	0.021
Estado de México, Ciudad de México	Río Lerma 1	12	224.348	0.00	51.826	20.971	72.880	211.583	0.00	12.808	0.067
Estado de México, Hidalgo	Arroyo Zarco	26	48.439	0.00	12.356	0.00	29.052	0.109	0.00	28.210	4.646
Estado de México, Hidalgo	Río Cuautitlán	26	82.864	0.00	157.975	5.198	93.553	147.776	0.00	4.567	0.00
Estado de México, Hidalgo, Querétaro de Arteaga	Río Tecozautla	26	66.090	0.00	13.392	2.684	32.531	49.407	0.00	0.00	0.00
Estado de México, Michoacán de Ocampo, Guerrero	Río Cutzamala	18	2175.055	0.00	3499.276	0.00	3795.675	1819.109	354.001	57.220	0.00
Estado de México, Morelos, Guerrero, Puebla, Ciudad de México	Río Amacuzac	18	2184.362	0.00	211.182	0.00	1051.181	1638.758	6.000	0.00	0.00
Estado de México, Puebla, Ciudad de México	Río La Compañía	26	78.111	0.00	98.473	0.00	9.115	167.288	0.00	0.00	0.00
Estado de México, Querétaro de Arteaga	Río Ñado	26	22.234	0.00	6.082	0.00	14.395	0.00	14.786	26.120	0.608
Estado de México, Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río San Juan 1	26	93.769	0.00	32.587	33.546	93.824	57.429	2.684	6.094	0.145

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Estado de México, Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo, Guanajuato	Río Lerma 2	12	391.470	313.429	600.000	0.00	125.977	503.600	0.00	74.617	1.895
Estado de México, Tlaxcala, Hidalgo	Texcoco	26	83.172	0.00	43.447	0.00	13.578	99.809	0.00	13.125	0.00
Michoacán de Ocampo	Río Duero	12	504.955	0.00	6.410	0.00	256.593	290.768	0.00	6.295	0.00
Michoacán de Ocampo	Lago de Pátzcuaro	12	69.580	0.00	0.724	0.00	27.220	0.00	0.00	105.905	0.00
Michoacán de Ocampo	Ríos Águila-Ostuta	17	192.220	0.00	0.692	0.00	6.071	0.00	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo	Ríos Marmeyera-Tupitina	17	181.458	0.00	0.531	0.00	2.391	0.00	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo	Río Nexpa	17	369.808	0.00	0.945	0.00	7.360	0.00	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo	Río Chula	17	190.614	0.00	0.459	0.00	0.661	0.00	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo	Río Acapilcan	17	150.647	0.00	1.476	0.00	0.946	0.00	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo	Río Cupatitzio	18	1191.781	0.00	1162.177	0.00	1925.480	577.938	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo	Río Tacámbaro	18	931.577	0.00	81.988	0.00	224.113	1093.629	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo	Río Paracho-Nahuatzen	18	89.578	0.00	0.001	0.00	0.010	89.608	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo	Río Zirahuén	18	51.601	0.00	2.062	0.00	3.555	52.998	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo, Colima	Coahuayana 1	16	660.726	740.938	18.522	0.00	123.065	448.072	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo, Colima, Jalisco	Barreras	16	359.858	0.00	3.702	0.00	16.478	132.266	0.00	13.801	4.402
Michoacán de Ocampo, Colima, Jalisco	Coahuayana 2	16	245.740	1297.099	61.566	0.00	540.488	0.00	0.00	12.632	0.047
Michoacán de Ocampo, Guanajuato	Laguna de Yuriria	12	187.618	0.00	0.00	96.633	1.271	0.00	118.262	168.857	-3.635
Michoacán de Ocampo, Guanajuato	Lago de Cuilzeo	12	485.717	0.00	50.119	0.00	126.825	0.00	0.00	443.293	-2.017
Michoacán de Ocampo, Guerrero	Río Bajo Balsas	18	1371.054	10247.413	13881.331	0.00	15555.768	0.00	0.00	647.315	-107.959
Michoacán de Ocampo, Jalisco	Río Coalcomán	17	527.317	0.00	0.913	0.00	10.841	0.00	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo, Jalisco	Río Tepalcatepec	18	1862.703	0.00	753.373	0.00	1611.758	1368.278	0.00	16.051	0.00
Michoacán de Ocampo, Jalisco, Guanajuato	Río Lerma 6	12	309.275	586.611	14.697	0.00	296.628	578.615	92.390	27.107	0.00
Michoacán de Ocampo, Estado de México	Río Jaltepec	12	91.563	0.00	0.00	0.00	32.369	44.168	0.00	14.343	0.724
Nayarit	Río San Pedro-Desembocadura	11	269.470	114.747	2314.960	0.00	2355.621	0.00	0.00	0.00	0.00
Nayarit	Río Acaponeta 2	11	77.425	1357.328	0.00	0.00	2.253	0.00	0.00	0.00	0.00
Nayarit	Río Rosa Morada 1	11	80.369	0.00	0.00	0.00	0.404	4.220	0.00	0.00	0.00
Nayarit	Río Rosa Morada 2	11	64.155	79.965	0.00	0.00	7.605	0.00	0.00	0.00	0.00
Nayarit	Río Bejuco 1	11	147.954	0.00	0.00	0.00	0.786	5.933	0.00	0.00	0.00
Nayarit	Río Bejuco 2	11	51.905	147.168	0.00	0.00	8.013	0.00	0.00	0.00	0.00
Nayarit	Río Santiago 5	12	405.023	4899.011	5968.585	0.00	5977.862	2439.276	0.00	158.323	-54.181
Nayarit	Río Santiago 6	12	674.618	5190.615	4441.064	0.00	4837.563	0.00	0.00	4.341	0.00
Nayarit	Ixtapa	13	130.580	0.00	3.218	0.00	19.525	0.00	0.00	0.00	0.00
Nayarit	San Blas	13	320.558	0.00	61.232	31.540	77.401	0.00	0.00	0.00	0.00
Nayarit	Huicicila	13	466.724	0.00	9.126	0.00	44.286	0.00	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Jalisco	Río Huaynamota	12	242.950	314.733	0.591	0.00	0.738	421.456	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Jalisco	Río Santiago 4	12	331.366	3174.967	5940.801	0.00	5941.906	2570.903	0.00	53.155	51.080
Nayarit, Durango, Sinaloa	Río Acaponeta 1	11	1360.536	0.00	0.00	0.00	3.204	2.132	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Nayarit, Durango, Zacatecas	Río San Pedro-Mezquitil	11	2233.558	208.653	53.630	0.00	2331.092	100.142	50.000	0.00	0.00
Nayarit, Durango, Zacatecas	Río Jesús María	12	314.882	0.00	0.596	0.00	0.745	238.017	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Jalisco	Ahuacatlán	14	185.671	0.00	6.376	0.00	23.198	11.785	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Jalisco	Atenguillo	14	190.635	0.00	1.526	0.00	4.606	13.090	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Jalisco	Ameca Pijinto	14	352.299	694.886	3.899	0.00	20.047	53.313	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Jalisco	Ameca Ixtapa A	14	364.511	1031.038	0.699	0.00	3.275	68.922	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Jalisco	Ameca Ixtapa B	14	228.388	1825.736	10.309	0.00	102.144	0.00	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Sinaloa	Río Cañas 1	11	124.451	0.00	0.00	0.00	3.047	0.976	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Sinaloa	Río Cañas 2	11	48.873	121.404	0.00	0.00	1.369	0.00	0.00	0.00	0.00
Nuevo León	Río San Juan 2	24	25.893	240.041	0.00	4.328	24.138	366.906	0.00	0.00	0.00
Nuevo León	Río Potosí 1	25	95.856	0.00	4.472	0.00	12.723	76.596	0.00	0.00	0.00
Nuevo León	Río Potosí 2	25	57.607	87.605	23.443	0.00	103.221	44.241	0.00	0.00	0.00
Nuevo León	Río Camacho	25	101.030	0.00	12.607	0.00	31.518	77.009	0.00	0.00	0.00
Nuevo León	Río Pablillo 2	25	76.436	182.692	23.204	0.00	58.010	36.678	170.044	0.031	0.00
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza	Río Pesquería	24	103.520	6.830	0.00	99.862	153.649	81.842	0.00	0.00	0.00
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza	Río San Juan 1	24	774.680	0.00	99.862	168.000	630.923	265.474	100.962	127.179	0.00
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza, Tamaulipas	Río Bravo 10	24	622.373	1140.946	3090.621	0.00	3292.926	1413.054	431.721	323.151	0.00
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza, Tamaulipas	Río Salado	24	3558.853	0.00	2408.308	0.00	4493.827	1295.163	0.00	479.771	0.00
Nuevo León, Tamaulipas	Río Bravo 11	24	622.373	1140.946	3090.621	0.00	3292.926	1413.054	431.721	323.151	0.00
Nuevo León, Tamaulipas	Río Álamo	24	109.999	0.00	0.00	0.00	4.366	49.906	37.000	33.108	0.00
Nuevo León, Tamaulipas	Río Bravo 13	24	23.868	0.00	55.035	0.00	82.283	0.00	0.00	0.00	0.00
Nuevo León, Tamaulipas	Río Pilón 1	25	62.436	0.00	0.00	0.00	1.688	60.748	0.00	0.00	0.00
Nuevo León, Tamaulipas	Río Pilón 2	25	83.971	60.748	0.00	14.00	56.276	112.015	0.00	10.827	-20.400
Nuevo León, Tamaulipas	Río Blanco	25	133.063	0.00	0.00	0.00	24.926	108.136	0.00	0.00	0.00
Nuevo León, Tamaulipas	Río San Antonio	25	120.007	0.00	0.00	0.00	16.647	103.361	0.00	0.00	0.00
Nuevo León, Tamaulipas	Río Purificación 1	25	215.535	211.497	0.00	0.00	83.557	325.315	14.00	2.660	1.50
Nuevo León, Tamaulipas	Arroyo Los Anegados o Conchos 2	25	65.448	0.00	12.605	0.00	31.514	31.466	0.00	0.00	0.00
Nuevo León, Tamaulipas	Río San Lorenzo	25	291.984	0.00	1.667	2.033	4.179	169.917	0.00	0.00	0.00
Nuevo León, Tamaulipas	Laguna Madre Norte	25	164.341	0.00	0.101	0.00	0.134	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Cortijos 1	20	150.225	0.00	0.00	0.00	5.423	8.210	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río La Arena 1	20	238.959	0.00	0.00	0.00	4.027	0.746	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río La Arena 2	20	161.478	234.870	0.00	0.00	1.260	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Atoyac-Salado	20	115.501	0.00	0.00	0.00	12.339	7.750	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Atoyac-Tlapacoyan	20	423.626	103.160	0.00	0.00	29.177	10.170	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Atoyac-Paso De La Reina	20	1786.555	3730.782	0.00	0.00	74.191	38.390	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Verde	20	448.475	5443.000	0.00	0.00	29.961	0.00	11.600	0.00	0.00
Oaxaca	Río San Francisco	21	153.177	0.00	0.00	0.00	0.137	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Grande	21	120.774	0.00	0.00	0.00	0.618	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Marialtepec	21	211.021	0.00	0.00	0.00	3.175	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Colotepec 1	21	418.178	0.00	0.00	0.00	3.803	0.554	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Colotepec 2	21	43.628	414.285	0.00	0.00	0.612	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Cozoaltepec 1	21	42.431	0.00	0.00	0.00	0.552	0.010	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Oaxaca	Río Cozaltepec 2	21	15.762	41.879	0.00	0.00	0.014	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Tonameca 1	21	284.010	0.00	0.00	0.00	2.454	0.083	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Tonameca 2	21	46.004	280.205	0.00	0.00	0.097	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Copalita 1	21	570.035	0.00	0.00	0.00	3.386	0.898	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Copalita 2	21	69.480	566.648	0.00	0.00	1.008	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Coyula	21	517.233	0.00	0.00	0.00	1.407	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Zimatán 1	21	46.167	0.00	0.00	0.00	0.175	0.017	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Zimatán 2	21	40.265	45.992	0.00	0.00	0.031	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Ayuta 1	21	25.235	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
Oaxaca	Río Ayuta 2	21	49.050	25.235	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
Oaxaca	Río Astata 1	21	28.707	0.00	0.00	0.00	0.987	0.090	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Astata 2	21	63.322	27.721	0.00	0.00	0.296	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Mazatán	21	149.957	0.00	0.00	0.00	0.030	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río San Antonio	22	313.888	0.00	0.00	0.00	23.859	254.011	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río San Tequisistlán	22	337.468	0.00	0.00	0.00	4.961	291.218	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Tehuantepec 1	22	186.613	622.533	0.00	0.00	3.081	607.417	0.00	82.442	15.731
Oaxaca	Río Tehuantepec 2	22	88.987	707.893	0.00	0.00	40.062	0.00	643.712	0.00	0.00
Oaxaca	Río Los Perros 1	22	125.698	0.00	0.00	0.00	0.627	37.037	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Los Perros 2	22	135.297	125.071	0.00	0.00	77.102	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Estancado	22	85.965	0.00	0.00	0.00	0.004	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Espíritu Santo 1	22	232.286	0.00	0.00	0.00	0.041	40.003	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Espíritu Santo 2	22	26.465	232.245	0.00	0.00	44.561	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Cazadero	22	120.961	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
Oaxaca	Río Nilitpec 1	22	32.856	0.00	0.00	0.00	0.026	0.005	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Nilitpec 2	22	65.208	32.829	0.00	0.00	0.016	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Ostuta 1	22	468.173	0.00	0.00	0.00	0.034	0.604	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Zanatepec	22	99.645	0.00	0.00	0.00	0.00	0.129	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Ostuta 2	22	255.253	567.784	0.00	0.00	1.062	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Grande	28	854.593	0.00	10.802	0.00	45.137	518.122	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Valle Nacional	28	3806.663	0.00	2.053	0.00	8.798	69.468	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Santo Domingo	28	4725.788	1246.697	1029.047	0.00	1030.601	48.006	3241.184	105.972	-0.746
Oaxaca, Chiapas	Laguna Mar Muerto A	23	195.541	0.00	0.00	0.00	17.641	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca, Chiapas	Tapanatepec	23	127.430	0.00	0.00	0.00	10.348	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca, Guerrero	Río Santa Catarina	20	292.816	0.00	0.00	0.00	11.293	2.365	0.00	0.00	0.00
Oaxaca, Guerrero	Río Ometepec 2	20	47.580	0.00	0.00	0.00	1.261	0.005	0.00	0.00	0.00
Oaxaca, Guerrero	Río Cortijos 2	20	35.194	0.00	0.00	0.00	0.260	0.688	0.00	0.00	0.00
Oaxaca, Guerrero	Río Cortijos 3	20	148.275	179.737	0.00	0.00	5.035	6.782	0.00	0.00	0.00
Oaxaca, Guerrero	Río Sordo-Yolotepec	20	3299.253	0.00	0.00	0.00	65.552	66.067	0.00	0.00	0.00
Oaxaca, Puebla, Veracruz-Llave	Río Tonto	28	9110.513	0.00	15072.525	3241.184	15133.652	218.754	0.00	331.151	-0.060
Oaxaca, Veracruz-Llave	Río Trinidad	28	6332.025	0.00	3.824	0.00	5.949	563.343	0.00	0.00	0.00
Oaxaca, Veracruz-Llave	Río Playa Vicente	28	6121.796	0.00	4.365	0.00	6.114	83.010	0.00	0.00	0.00
Oaxaca, Veracruz-Llave	Llanuras de Papaloapan	28	3950.029	36803.734	39.632	241.184	303.909	0.00	0.00	211.679	0.00
Oaxaca, Veracruz-Llave	Alto Río Coatzacoalcos	29	14599.124	0.00	5.072	0.00	6.666	118.254	0.00	0.00	0.00
Puebla, Guerrero, Tlaxcala	Río Bajo Atoyac	18	833.975	3111.887	43.448	213.571	274.096	4872.120	0.00	0.00	0.00
Puebla, Hidalgo, Veracruz-Llave, Tlaxcala	Río Tecolutla	27	6126.762	0.00	4737.458	0.00	4805.245	0.00	0.00	0.00	0.00
Puebla, Estado de México, Morelos	Río Nexapa	18	349.925	0.00	133.055	97.918	575.584	6.319	0.00	0.00	0.00
Puebla, Oaxaca	Río Mixteco	18	841.508	0.00	45.155	0.00	102.406	955.726	0.00	3.714	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Puebla, Tlaxcala, Veracruz-Llave	Río Libres Oriental	18	293.341	0.00	2.874	0.00	4.733	292.436	0.00	0.00	0.00
Puebla, Veracruz-Llave	Río Nautla	27	2269.442	0.00	1221.785	0.00	1126.365	0.00	0.00	0.00	0.00
Puebla, Veracruz-Llave	Llanuras de Tuxpan	27	494.737	0.00	0.550	0.00	1.519	0.00	0.00	0.00	0.00
Querétaro de Arteaga, Guanajuato	Río Victoria	26	40.672	0.00	0.836	0.00	2.109	34.185	0.00	0.00	0.00
Querétaro de Arteaga, Guanajuato	Río Tolimán	26	27.462	0.00	3.992	0.00	10.632	18.421	0.00	0.00	0.00
Querétaro de Arteaga, Guanajuato, Michoacán de Ocampo	Río Querétaro	12	106.572	0.00	54.987	0.00	127.543	21.948	0.00	12.111	0.00
Querétaro de Arteaga, Guanajuato, San Luis Potosí	Río Santa María 3	26	650.074	127.230	16.202	0.00	34.645	353.898	158.00	0.00	0.00
Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río San Juan 2	26	13.232	57.154	24.201	0.00	11.047	83.487	0.00	0.00	0.00
Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río Moctezuma 1	26	51.207	74.661	986.703	0.00	132.450	364.383	158.00	0.00	0.00
Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo	Río Galindo	26	36.762	0.00	8.469	0.00	20.665	0.00	18.759	15.899	-1.698
Quintana Roo	Agua Dulce	33	92.331	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00	0.00	0.00	0.00
Quintana Roo	Laguna Bacalar	33	74.071	0.00	0.00	0.00	0.401	0.00	0.00	0.00	0.00
Quintana Roo	Chunyaxche	33	15.629	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
San Luis Potosí	Río Verde 1	26	31.716	0.00	2.430	0.00	7.066	20.001	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí	Río Verde 2	26	139.926	27.080	31.733	0.00	79.295	64.935	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí	Río Tamasopo 1	26	308.902	0.00	1.079	0.00	3.245	163.631	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí	Río Tamasopo 2	26	361.641	306.737	6.929	0.00	22.026	328.673	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí	Río Gallinas	26	392.546	0.00	3.984	0.00	12.215	201.037	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí	Río Choy	26	235.657	0.00	13.129	0.00	40.911	95.400	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí	Río Coy 1	26	921.566	0.00	3.563	0.00	8.519	461.586	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí	Río Coy 2	26	131.807	916.610	13.867	0.00	41.881	491.342	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí	Río Tropaón 2	26	80.125	5480.767	28.275	0.00	469.729	2301.640	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco	Presa San Pablo y Otras	37	432.197	0.00	2.821	0.00	13.956	315.797	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Guanajuato	Arroyo Altamira	26	51.074	0.00	3.824	0.00	47.508	5.989	0.00	1.210	0.628
San Luis Potosí, Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Moctezuma 3	26	505.045	4398.594	18.388	0.00	46.902	2218.916	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Nuevo León, Zacatecas	Presa San José - Los Pilares y Otras	37	426.074	0.00	0.537	0.00	7.423	314.391	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Verde 3	26	83.417	119.443	3.566	0.00	10.582	100.942	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Tropaón 1	26	1674.288	2857.198	40.014	0.00	109.684	2230.368	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Huchihuayán	26	807.645	0.00	3.526	0.00	6.604	348.514	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río Tancuilín	26	389.351	0.00	2.567	0.00	3.881	172.032	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Tamaulipas	Río El Salto	26	847.715	0.00	405.515	0.00	436.823	393.528	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Tamaulipas, Nuevo León	Sierra Madre	37	395.890	0.00	0.00	0.00	7.015	291.656	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Pánuco 1	26	202.332	11833.374	266.602	98.167	461.369	3733.427	473.040	119.40	0.00
San Luis Potosí, Veracruz-Llave, San Luis Potosí	Río Moctezuma 5	26	150.304	12768.338	31.815	0.00	1017.598	4587.498	98.167	0.00	0.00
San Luis Potosí, Zacatecas, Nuevo León	Matehuala	37	279.999	0.00	0.117	0.00	2.470	208.234	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Zacatecas, Nuevo León	Sierra de Rodríguez	37	246.124	0.00	0.488	0.00	0.286	184.744	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Río Elota	10	83.231	326.093	0.00	0.00	306.348	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Río Quelite 1	10	103.174	0.00	0.00	0.00	0.353	0.343	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Río Quelite 2	10	51.137	102.821	0.00	0.00	0.514	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Río Mocerito 1	10	148.820	0.00	0.00	0.00	2.908	117.150	0.00	22.930	2.779
Sinaloa	Río Mocerito 2	10	72.388	120.203	0.00	314.945	494.248	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Río San Lorenzo 2	10	256.741	1284.939	0.00	0.00	912.233	0.00	325.501	0.00	0.00
Sinaloa	Río Culiacán	10	466.127	2132.705	0.00	312.739	2613.229	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Río Piaxtla 2	10	419.839	994.238	0.00	0.00	9.027	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Arroyo Ocoroni	10	153.080	0.00	0.00	0.00	0.106	107.407	0.00	18.175	-3.107
Sinaloa	Arroyo Cabrera	10	75.617	0.00	0.00	0.00	1.345	57.847	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Río Sinaloa 2	10	506.271	1456.031	0.00	0.00	1527.799	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Río Pericos 1	10	48.912	0.00	0.00	0.00	0.300	0.370	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Río Pericos 2	10	154.587	48.612	0.00	0.00	1.548	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Grupo de corrientes Topolobampo	10	69.704	0.00	0.00	0.00	8.982	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Grupo de corrientes Huyaqui	10	51.551	0.00	0.00	0.00	8.505	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Grupo de corrientes Reforma	10	34.566	0.00	0.00	0.00	2.094	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Grupo de corrientes Pabellones	10	92.123	0.00	0.00	0.00	16.109	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Grupo de corrientes Tempehuaya	10	88.877	0.00	0.00	0.00	2.079	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Grupo de corrientes Altata	10	17.553	0.00	0.00	0.00	0.490	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Río Baluarte 2	11	183.672	1684.689	0.00	0.00	29.632	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Río Presidio 2	11	72.640	667.159	0.00	327.700	420.069	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Grupo de corrientes Mazatlán	11	18.349	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
Sinaloa	Grupo de corrientes Huizache	11	49.467	0.00	0.00	0.00	0.012	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa, Chihuahua, Durango	Río Sinaloa 1	10	1328.686	0.00	1054.682	0.00	1058.609	968.776	0.00	58.745	22.161
Sinaloa, Durango	Río Habitas	10	368.572	0.00	0.00	0.00	0.639	244.123	0.00	33.453	8.386
Sinaloa, Durango	Río Tamazula	10	755.431	0.00	526.500	0.00	530.118	634.834	0.00	40.311	9.428
Sinaloa, Durango	Río Presidio 1	11	998.623	0.00	0.00	0.00	3.764	262.532	327.700	0.00	0.00
Sinaloa, Durango, Chihuahua	Río Humaya	10	1907.076	0.00	1883.266	0.00	1889.341	1293.670	351.551	108.445	10.353
Sinaloa, Nayarit	Grupo de corrientes Marismas Nacionales	11	505.226	0.00	102.794	0.00	104.489	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa, Nayarit, Durango	Río Baluarte 1	11	1687.905	0.00	0.00	0.00	3.216	26.719	0.00	0.00	0.00
Sinaloa, Sonora, Chihuahua	Río Fuerte 2	10	596.646	4214.349	3118.637	0.00	7423.707	0.00	0.00	199.612	23.002
Sonora	Río Santa Cruz	7	18.215	0.00	0.00	0.00	0.555	1.821	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Sonora	Río San Pedro	7	38.660	0.00	0.00	0.00	0.065	3.866	0.00	0.00	0.00
Sonora	Arroyo Los Nogales	7	2.364	0.00	0.00	0.00	0.00	0.236	0.00	0.00	0.00
Sonora	Río Sonoyta 1	8	12.843	0.00	0.00	0.00	0.023	12.820	0.00	0.00	0.00
Sonora	Río Sonoyta 2	8	10.941	12.820	0.00	0.00	0.546	0.00	23.215	0.00	0.00
Sonora	Arroyo Cocóspera	8	43.281	0.00	0.00	0.00	3.212	40.069	0.00	0.00	0.00
Sonora	Río Magdalena	8	47.705	40.069	0.00	0.00	36.976	18.710	26.681	6.206	-0.798
Sonora	Río Concepción	8	28.300	18.710	0.00	0.00	24.876	0.00	22.134	0.00	0.00
Sonora	Valle de San Luis	8	7.123	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.123	0.00	0.00
Sonora	Los Vidrios 1	8	4.569	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.569	0.00	0.00
Sonora	Los Vidrios 2	8	2.166	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.166	0.00	0.00
Sonora	Arivaipa-Puerto Libertad	8	23.377	0.00	0.00	0.00	0.004	0.00	23.373	0.00	0.00
Sonora	Río Sonora 1	9	124.320	0.00	0.00	0.00	35.871	88.449	0.00	0.00	0.00
Sonora	Río San Miguel	9	33.242	0.00	0.00	0.00	5.704	27.538	0.00	0.00	0.00
Sonora	Río Sonora 2	9	78.933	115.986	0.00	60.485	74.975	64.257	85.236	31.774	-0.838
Sonora	Río Sonora 3	9	123.217	64.257	0.00	0.00	163.010	0.00	24.464	0.00	0.00
Sonora	Río Mátape 1	9	36.302	0.00	0.00	0.00	2.460	11.677	0.00	4.412	0.523
Sonora	Río Mátape 2	9	50.325	28.905	0.00	0.00	19.504	0.00	12.500	0.00	0.00
Sonora	Río Yaqui 3	9	54.613	2486.530	648.630	0.00	3179.887	0.00	0.00	0.00	0.00
Sonora	Arroyo Cocoraque 1	9	16.479	0.00	0.00	0.00	5.260	0.228	0.00	0.00	0.00
Sonora	Arroyo Cocoraque 2	9	13.586	11.219	0.00	0.00	0.503	0.00	0.00	0.00	0.00
Sonora	Arroyo Quiriego	9	24.556	0.00	0.00	0.00	0.189	22.574	0.00	0.00	0.00
Sonora	Río Mayo 2	9	151.605	985.965	1033.636	0.00	1033.707	911.097	0.00	74.817	-8.149
Sonora	Río Mayo 3	9	62.587	1070.831	0.00	0.00	874.111	0.00	88.800	0.00	0.00
Sonora, Chihuahua	Río Casas Grandes 1	34	84.815	0.00	0.00	0.00	14.793	4.276	0.00	0.00	0.00
Sonora, Chihuahua	Hacienda San Francisco-Juguete-Madero-Palomas	34	62.143	0.00	0.00	0.00	0.008	0.00	0.00	0.00	0.00
Sonora, Chihuahua, Sinaloa	Arroyo Álamos	10	94.081	0.00	0.00	0.00	0.239	91.835	0.00	0.00	0.00
Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Durango	Río Fuerte 1	10	4024.703	0.00	3703.59	0.00	3724.199	3759.973	0.00	78.187	83.801
Sonora, Sinaloa	Grupo de corrientes Agiabampo	10	82.897	0.00	0.00	0.00	11.638	0.00	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Zanapa	29	267.418	0.00	0.663	0.00	2.387	1.492	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Coacajapa	29	545.408	265.694	1.898	0.00	4.118	0.447	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Santa Anita	29	456.371	0.00	2.609	0.00	7.247	0.00	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Laguna del Carmen	29	888.506	0.00	17.281	0.00	19.900	0.00	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Laguna Machona	29	540.036	0.00	2.306	0.00	2.902	0.00	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Tabasquillo	30	295.885	8712.922	0.174	0.00	0.232	12.142	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Cunduacán	30	272.263	0.00	1.755	0.00	2.379	0.417	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Caxcuchapa	30	359.508	0.00	1.509	0.00	2.113	0.00	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Chilapilla	30	652.440	0.00	0.875	0.00	1.135	0.879	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Grijalva	30	1874.126	43789.885	46.050	0.00	61.608	0.00	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Campeche	Alto Río Candelaria	30	1395.093	260.590	0.00	0.00	1.827	21.022	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Campeche	San Pedro	30	1174.296	1967.781	1.129	0.00	4.363	8.302	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Campeche	Cumpán	30	1693.231	0.00	0.323	0.00	1.250	0.00	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Campeche, Chiapas	Usumacinta	30	5295.926	53652.323	19.743	0.00	75.388	80.580	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Chiapas	Paredón	30	556.112	0.00	0.240	0.00	0.689	2.513	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Chiapas	Mezcalapa	30	804.670	14560.584	22.321	0.00	43.644	25.955	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Chiapas	El Carrizal	30	1042.424	7671.966	2.664	0.00	4.132	11.967	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Tabasco, Chiapas	Samaña	30	472.749	7943.606	7.972	0.00	12.942	0.00	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Chiapas	Macuxpana	30	1262.039	552.914	4.041	0.00	5.384	7.429	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Chiapas	Pichucalco	30	1740.287	0.00	2.253	0.00	4.151	2.343	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Chiapas	Viejo Mezcalapa	30	477.935	0.00	0.704	0.00	2.141	0.642	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Chiapas	Chacamax	30	1188.386	0.00	1.569	0.00	6.185	3.131	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Veracruz-Llave, Chiapas	Poza Crispín	29	892.814	0.00	0.191	0.00	0.255	0.522	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Purificación 2	25	94.675	325.314	0.00	0.00	47.312	372.677	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Corona	25	208.458	0.00	0.00	0.00	61.757	146.701	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Arroyo Grande	25	174.970	0.00	0.00	0.00	8.165	162.752	0.00	3.552	0.500
Tamaulipas	Área no aforada	25	260.901	794.145	557.017	0.00	641.330	0.00	528.160	404.304	38.270
Tamaulipas	Río Soto La Marina 1	25	15.331	0.00	0.00	528.160	529.614	1.358	0.00	1.676	0.00
Tamaulipas	Río Soto La Marina 2	25	274.370	12.201	0.00	268.400	36.893	21.834	0.00	1.551	1.500
Tamaulipas	Río Palmas	25	95.222	0.00	0.00	0.00	6.110	3.477	0.00	7.487	-0.400
Tamaulipas	Río Soto La Marina 3	25	83.819	597.052	0.00	0.00	28.865	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Laguna Morales	25	89.106	0.00	0.437	0.00	1.710	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Tepehuajes	25	52.073	0.00	1.520	0.00	3.826	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Barra de Ostiones	25	23.241	0.00	0.352	0.00	1.114	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Barra Carrizos	25	21.620	0.00	0.010	0.00	0.016	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Barra de San Vicente	25	24.864	0.00	0.002	0.00	0.003	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río San Rafael 1	25	80.497	0.00	0.772	0.00	0.580	6.481	8.620	10.481	-0.566
Tamaulipas	Río San Rafael 2	25	92.373	61.413	0.957	8.620	2.623	7.706	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río San Rafael 3	25	72.769	160.739	5.406	0.00	10.620	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Tigre 1	25	94.921	0.00	11.808	0.00	9.396	16.483	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Tigre 2	25	53.069	84.881	26.879	0.00	31.776	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Barberena 1	25	62.214	0.00	1.163	0.00	4.259	7.562	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Barberena 2	25	83.598	59.118	14.893	0.00	20.675	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Laguna San Andrés	25	33.969	0.00	0.389	0.00	1.679	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Laguna Las Marismas	25	23.613	0.00	0.054	0.00	0.077	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Burgos	25	45.967	0.00	0.169	0.00	1.405	26.073	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Arroyo Chorreras o Las Norias	25	172.016	0.00	0.029	0.00	4.643	2.551	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río San Fernando 2	25	86.699	561.643	3.323	0.00	9.930	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Barra Jesús María	25	93.449	0.00	2.609	0.00	2.705	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Arroyos Chapote-Temascal	25	42.861	0.00	1.325	0.00	3.312	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Arroyos Olivares-Paxtle	25	42.314	0.00	0.265	0.00	0.957	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Arroyos La Misión-Santa Rosa	25	70.456	0.00	0.237	0.00	1.182	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Arroyos Calanche-Venados	25	64.505	0.00	0.304	0.00	1.189	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Guayalejo 1	26	267.156	102.209	0.055	0.00	0.179	300.091	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Guayalejo 2	26	124.223	369.241	32.712	0.00	148.416	275.911	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Sabinas	26	507.670	0.00	5.719	0.00	18.579	363.935	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Comandante 1	26	241.607	0.00	9.390	0.00	30.603	161.485	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Comandante 2	26	698.910	220.394	5.234	0.00	16.617	678.940	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Mante	26	132.021	0.00	0.283	0.00	0.906	98.397	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Guayalejo 3	26	247.310	1911.769	54.673	0.00	473.754	1140.190	0.00	28.621	-1.253
Tamaulipas	Arroyo El Cojo	26	38.749	0.00	2.989	0.00	8.341	21.954	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas, Nuevo León	Río San Juan 3	24	221.820	246.124	0.00	37.000	552.073	0.00	0.00	200.665	0.00
Tamaulipas, Nuevo León	Río Bravo 12	24	105.598	841.666	0.00	0.00	1330.771	0.00	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Tamaulipas, Nuevo León	Río Pabillo 1	25	135.760	0.00	23.446	0.00	58.632	94.314	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas, Nuevo León	Río Conchos	25	100.707	166.221	14.231	0.00	62.836	127.260	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas, Nuevo León	Río San Fernando 1	25	375.049	554.560	1.174	0.00	536.543	6.007	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas, Nuevo León	Río Jaumave-Chihue	26	129.411	0.00	9.450	0.00	36.652	83.988	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas, San Luis Potosí	Río Valles	26	285.309	0.00	40.428	0.00	116.762	117.796	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Tantoán	26	87.713	0.00	1.551	0.00	3.649	38.138	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Guayalejo 4	26	384.924	1746.027	109.802	0.00	512.779	881.461	0.00	96.333	-3.861
Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Tamesí	26	509.500	1721.117	110.054	0.00	268.802	485.777	0.00	421.680	0.00
Tamaulipas, Veracruz-Llave	Río Pánuco 2	26	198.015	13614.284	28.775	0.00	84.113	4182.00	0.00	225.552	0.00
Tlaxcala, Puebla, Estado de México	Río Alto Atoyac	18	469.701	0.00	293.482	0.00	409.865	0.00	311.489	49.574	0.00
Veracruz-Llave	Río Chicayán 1	26	300.173	0.00	1.956	0.00	3.477	91.267	37.223	52.268	-0.589
Veracruz-Llave	Río Chicayán 2	26	253.732	209.750	0.00	37.223	66.951	155.435	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Arroyo Tamacuil o La Llave	26	186.011	0.00	1.319	0.00	3.161	54.972	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Río Cucharas	27	209.197	0.00	0.00	0.00	2.102	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Río Tancochín	27	154.993	0.00	0.00	0.00	4.859	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Arroyo La Piedra o La Laja	27	58.442	0.00	0.00	0.00	0.243	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Arroyo Carbajal	27	42.418	0.00	0.00	0.00	0.758	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Estero Galindo	27	259.854	0.00	0.00	0.00	0.741	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Río Misantla	27	655.859	0.00	3.304	0.00	4.467	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Río Colipa	27	312.878	0.00	2.415	0.00	3.513	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Río San Juan	28	2284.113	6329.045	611.209	0.00	646.645	107.116	0.00	66.763	0.00
Veracruz-Llave	Río Tesechoacán	28	494.359	6119.990	6.488	0.00	6.553	83.250	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Río Actopan	28	833.393	0.00	81.087	23.650	306.309	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Llanuras de Actopan	28	256.219	0.00	2.393	0.00	4.450	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Bajo Río Uxpanapa	29	1991.380	9050.977	25.835	0.00	45.356	78.383	71.750	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Río Huazuntlán	29	1174.505	27202.847	97.779	0.00	165.256	7.013	31.540	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Llanuras de Coatzacoalcos	29	237.683	28278.304	3.945	103.290	7.016	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Hidalgo	Río Tempoal 1	26	256.307	2168.729	6.379	0.00	390.257	968.100	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Hidalgo, San Luis Potosí	Río Tempoal 2	26	290.161	2412.241	8.264	0.00	179.409	1090.871	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Oaxaca	Río Papaloapan	28	1309.064	18380.769	21.846	0.00	113.907	246.667	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Oaxaca	Bajo Río Coatzacoalcos	29	1663.456	14596.403	8.767	0.00	15.093	116.349	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Oaxaca, Chiapas	Alto Río Uxpanapa	29	9051.209	0.00	0.696	0.00	0.928	161.015	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Puebla	Río Blanco	28	2651.994	0.00	4031.080	0.00	2997.023	26.196	241.184	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Puebla	Río La Antigua	28	2149.882	0.00	170.048	0.00	499.115	0.00	23.650	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Puebla	Río Jamapa	28	586.177	0.00	475.532	0.00	546.880	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Puebla	Río Cotaxtla	28	1422.550	0.00	87.228	0.00	288.172	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Puebla	Jamapa-Cotaxtla	28	127.359	1735.421	31.788	0.00	45.412	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Puebla, Oaxaca	Río Salado	28	377.382	0.00	17.431	149.916	117.807	269.827	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, San Luis Potosí	Río Moctezuma 4	26	167.246	7404.926	50.947	0.00	181.245	3215.621	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Tabasco	Tancochapa Alto	29	938.732	0.00	0.555	0.00	0.825	0.549	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Veracruz-Llave, Tabasco	Tancochapa Bajo	29	315.710	1831.212	0.050	0.00	0.070	1.187	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Tabasco	Tonalá	29	1145.357	2955.785	0.944	0.00	2.267	0.00	0.00	0.00	0.00
Yucatán	Campeche	31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
Yucatán	Arroyo Siho	31	5.897	0.00	0.00	0.00	0.002	0.00	0.00	0.00	0.00
Yucatán	Calakmul	31	3.547	0.00	0.00	0.00	0.004	0.00	0.00	0.00	0.00
Yucatán	Vicente Guerrero	31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00
Yucatán	La Malinche	31	10.278	0.00	0.00	0.00	0.001	0.00	0.00	0.00	0.00
Zacatecas	Río Palomas	12	27.139	0.00	0.064	0.00	0.631	24.745	0.00	1.930	-0.431
Zacatecas	Arroyo Lobatos	12	65.157	0.00	0.811	0.00	6.177	53.115	0.00	1.065	0.001
Zacatecas	Presa Santa Rosa	36	8.690	0.00	0.276	0.00	0.061	4.484	0.00	4.154	-0.071
Zacatecas	Presa Leobardo Reynoso	36	45.641	0.00	0.00	0.00	0.078	30.788	0.00	9.479	2.965
Zacatecas	Presa Cazadero	36	98.637	37.942	3.447	0.00	43.917	12.008	0.00	74.217	0.029
Zacatecas	San Francisco	36	87.496	21.862	2.985	0.00	28.878	32.827	0.00	0.00	0.00
Zacatecas, Jalisco	Río Juchipila 2	12	164.235	124.504	2.324	0.00	18.199	258.649	0.00	0.949	0.00
Zacatecas, Jalisco	Río Bolaños 1	12	416.975	247.900	2.058	0.00	12.824	595.102	0.00	2.064	0.00
Zacatecas, Jalisco, Durango	Río San Juan	12	365.306	0.00	0.00	0.00	3.933	160.691	0.00	1.713	0.00
Zacatecas, Aguascalientes, Jalisco	Río Aguascalientes	12	38.438	174.870	2.388	0.00	15.530	194.988	0.00	3.293	0.00
Zacatecas, Durango	Río Súchil	11	36.246	0.00	0.00	0.00	13.427	20.877	0.00	0.00	0.00
Zacatecas, Durango	Río Graseros	11	12.881	0.00	0.00	0.00	0.128	10.203	0.00	0.00	0.00
Zacatecas, Durango, Coahuila de Zaragoza	Presa La Flor	36	89.377	83.465	2.976	0.00	28.665	40.485	0.00	0.00	0.00
Zacatecas, Durango, Coahuila de Zaragoza	Laguna de Viesca	36	54.873	107.157	0.00	0.00	0.477	0.00	0.00	0.00	0.00
Zacatecas, Durango, Coahuila de Zaragoza	Camacho - Gruñidora	37	233.932	0.00	0.062	0.00	1.665	174.247	0.00	0.00	0.00
Zacatecas, Jalisco	Río Verde 1	12	147.191	401.146	3.072	0.00	24.036	398.158	119.837	3.757	0.00
Zacatecas, Jalisco	Río Tlaltenango	12	225.521	0.00	7.702	0.00	70.018	141.481	0.00	8.289	0.179
Zacatecas, Jalisco, Durango, Nayarit	Río Atengo	12	730.729	212.304	1.175	0.00	3.073	710.937	0.00	0.652	0.00
Zacatecas, San Luis Potosí	Fresnillo - Yescas	37	588.527	0.00	26.460	0.00	22.426	444.418	0.00	0.00	0.00

*RH: Región hidrológica.

Artículo Segundo.- Los valores de las variables para determinar la zona de disponibilidad de los acuíferos durante el ejercicio fiscal de 2019 a que se refiere la fórmula prevista en el artículo 231, fracción II, de la Ley Federal de Derechos, son los contenidos en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2018 al ser los más recientes al inicio del presente ejercicio:

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Aguascalientes	Valle de Aguascalientes	Aguascalientes	3	-91.218686	2.4	249.6
		Valle Aguascalientes				
Aguascalientes	Valle de Chicalote	Aguascalientes, Zona Geohid. Chicalote	3	-10.519758	0.0	35.0
		Chicalote				
		Valle del Chicalote				
Aguascalientes	El Llano	Valle del Llano	3	-5.618374	3.0	15.0
		Zona del Llano				
		Zona el Llano				
Aguascalientes	Venadero	Valle de Venadero	3	-0.936847	0.9	1.8
Aguascalientes / Zacatecas	Jalpa-Juchipila	Río Juchipila	2	6.184481	14.9	82.9
Aguascalientes/ Zacatecas	Loreto	Loreto	3	-48.350774	0.0	32.7

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Baja California	Tijuana	Aguaje de la Tuna	3	0.43688	4.6	19.5
		Arroyo Aguaje de la Tuna				
		Arroyo Cañada el Sainz				
		Arroyo Cuero de Venado				
		Arroyo el Florido				
		Arroyo el Florido				
		Arroyo el Florido Nuevo				
		Arroyo el Sainz				
		Arroyo el Saiz				
		Arroyo Florido				
		Arroyo Florido Nuevo				
		Arroyo la Gloria				
		Arroyo Matanuco				
		Arroyo Presidentes				
		Arroyo Tecolote				
		BC01 Río Tijuana				
		BC01-Tijuana				
		BC01 Tijuana				
		Cañada el Tecolote				
		Cañón del Padre				
		Cañón del Sainz				
		Cañón la Presa				
		Cueros de Venado				
		El Florido				
		Florido Nuevo				
		Florido Viejo				
		Río Alamar				
		Río Tijuana				
		Alamar				
		Arroyo Alamar				
BC02 Arroyo Alamar						
El Carrizo						
Arroyo San José						
BC01 Tijuana						
Baja California	Tecate	Agua Fría	2	1.875795	0.0	14.1
		Arroyo Agua Fría				
		Arroyo Cañada Carrizo				
		Arroyo Cañada el Carrizo				
		Arroyo Cañada Seca				
		Arroyo Cañada Seca				
		Arroyo Cañada Seca				
		Arroyo Cañada Seca				
		Arroyo Cañada Seca				
		Arroyo Cañada Verde				
		Arroyo el Carrizo				
		Arroyo el Gandul				
		Arroyo el Salto				
		Arroyo Laguna Escondida				
		Arroyo las Auras				
		Arroyo Macho Güero				
Arroyo Tecate						

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		Arroyo San Pablo				
		Canoitas				
		Cañada Carrizo				
		Cañada el Carrizo				
		Cañada Joe Bill				
		Cañada Macho Güero				
		Cañada Macho Gero				
		Cañada Seca				
		Cañada Verde				
		Carrizo				
		Ciénega Redonda				
		Del Salto				
		El Salto				
		El Gandul				
		Macho Güero				
		Río Tecate				
		San Pablo				
		San Valentín				
		Valle de Tecate				
		Cañada Honda				
		Arroyo Seco				
		Las Juntas				
		BC02 Tecate				
		Arroyo el Santo				
Baja California	El Descanso	Arroyo el Descanso	3	0.721195	0.4	2.7
		Arroyo el Bajío				
Baja California	Los Médanos	Arroyo el Médano	3	0.717423	0.1	1.8
		BC04 Los Médanos				
		Cañón del Médano				
		Arroyo Cañada				
		Arroyo Cañada Matajani				
		Arroyo Cañada Matajanil				
		Arroyo el Morro				
		Cañada el Cuervo				
		Cañada los Gatos				
		Cañada Rinconada				
		Cañón del Morro				
Baja California	Las Palmas	Arroyo Hondo	3	0.881368	0.0	11.2
		Arroyo de las Palmas				
		Arroyo las Palmas				
		Cañada el Yaqui				
		Cañón el Yaqui				
		Cañón Hondo				
		El Testerazo				
		Las Calabazas				
		Río de Las Palmas				
		Río Valle de las Palmas				
		Valle de las Palmas				
		Arroyo las Calabazas				
		Cañada el Álamo				
		Cañada la Zacatosa				
		Laguna Seca				
		Cañada la Higuera				
		BC05 Valle de las Palmas				
		BC05 Valle de las Palmas				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Baja California	La Misión	BC06 La Misión	3	-2.076872	1.0	6.5
		Cañada Agua Escondida				
		La Salina				
		Valle de la Misión				
		Valle la Misión				
		San José de la Zorra				
		Cañada la Zorra				
Baja California	Guadalupe	Arroyo Guadalupe	3	-18.229948	0.1	18.8
		BC06 Guadalupe				
		BC07 Guadalupe				
		BC07 Valle de Guadalupe				
		Río Guadalupe				
		San Marcos				
		Valle de Guadalupe				
		Valle Ignacio Zaragoza				
Baja California	Ojos Negros	BC08 Ojos Negros	3	-4.594559	0.0	22.3
		Valle de Ojos Negros				
Baja California	Laguna Salada	BC09 Laguna Salada	3	1.46881	0.0	17.8
Baja California	Ensenada	Arroyo el Sauzal	3	-7.148974	0.0	3.7
		Arroyo San Antonio de las Minas				
		Bc. Ensenada				
		BC11 Arroyo San Antonio				
		BC11 Arroyo San Antonio de las Minas				
		BC11 Ensenada				
		Cañada Doña Petra				
		Doña Petra				
		San Antonio de las Minas				
		Valle de Ensenada				
		Valle el Sauzal				
		Valle el Tigre				
		Valle Piedras Gordas				
		Arroyo Jatay				
		San Miguel				
Arroyo San Miguel						
Baja California	Maneadero	BC12 Maneadero	3	-5.36596	0.0	33.7
		Delegación Maneadero				
		Valle de Maneadero				
Baja California	Santo Tomás	BC13 Santo Tomás	3	-4.542432	0.2	6.6
		Valle de Santo Tomás				
		Valle Santo Tomás				
Baja California	San Vicente	BC14 San Vicente	3	2.151716	1.4	28.0
		La Flora				
		Valle de San Vicente				
		Valle San Vicente				
		Llano Colorado				
Baja California	Cañón la Calentura	BC15 Cañón de la Calentura	3	-4.602255	0.6	9.9
		La Calentura				
		San Antonio Meza				
		Valle la Calentura				
		Valle San Antonio Mesa				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Baja California	La Trinidad	BC16 La Trinidad	3	-5.24812	0.0	22.4
		Valle de la Trinidad				
		Papalote				
Baja California	San Rafael	Arroyo San Rafael	3	-29.947415	0.0	12.4
		BC17 San Rafael				
		Ejido Villa Morelos				
		Valle de San Rafael				
		Valle San Rafael				
Baja California	San Telmo	BC18-San Telmo	3	-14.534189	0.0	8.5
		BC18 San Telmo				
		Valle San Telmo				
		Valle de San Telmo				
		Mesa San Jacinto				
		Arroyo San Telmo				
Baja California	Camalú	BC19 Valle de Camalú	3	-4.215188	0.0	7.8
		Colonia Agrícola Militar Camalú				
		Valle de Camalú				
Baja California	Colonia Vicente Guerrero	BC20 Colonia Vicente Guerrero	3	-25.965801	1.1	15.6
		BC20 Santo Domingo				
		BC20 Vicente Guerrero				
		Col. Vicente Guerrero				
		Santo Domingo				
		Valle Vicente Guerrero				
		Valle de Santo Domingo				
		Vicente Guerrero				
		Arroyo Santo Domingo				
		Valle Santo Domingo				
		BC20 Col. Vicente Guerrero				
		Baja California				
BC-21 San Quintín						
Valle de San Quintín						
Valle San Quintín						
BC21 San Quintín						
San Quintín						
Baja California	San Felipe-Punta Estrella	San Felipe	3	2.136515	0.3	8.0
		Valle de San Felipe				
		BC22 Punta Estrella				
Baja California	Valle Chico-San Pedro Mártir	BC23 Valle Chico-San Pedro Mártir	3	2.846370	0.0	13.8
		Valle Chico				
		Valle de San Pedro Mártir				
		BC23 San Pedro Mártir				
Baja California	El Rosario	BC24 El Rosario	3	0.886862	0.2	6.3
Baja California	Bahía de San Luis Gonzaga	Bahía de San Luis Gonzaga	3	3.406474	2.0	5.5
Baja California	Bahía de los Ángeles	Bahía de los Ángeles	3	0.591735	0.0	1.1
Baja California	Villa de Jesús María	Villa de Jesús María	3	0.719762	0.1	2.3
Baja California	Llanos del Berrendo	Llanos del Berrendo	3	9.924438	10.4	21.1
Baja California	Jamau	Jamau	3	6.307175	0.5	6.9
Baja California	San Fernando-San Agustín	San Fernando-San Quintín	3	1.708216	0.4	3.0
Baja California	Santa Catarina	Santa Catarina	3	0.693692	0.0	0.7
Baja California	Punta Canoas-San José	Punta Canoas-San José	3	0.223011	0.0	0.7

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Baja California	Laguna de Chapala	Laguna Chapala-Las Palomas	3	0.593862	0.6	1.2
Baja California	La Bachata-Santa Rosalita	La Bachata-Santa Rosalía	3	0.412732	0.0	0.5
		Punta Prieta				
Baja California	Nuevo Rosarito	Nuevo Rosarito	3	4.548059	0.3	5.2
Baja California	La Rumorosa-Tecate	BC36 La Rumorosa-Tecate	3	0.991855	0.0	1.7
		La Rumorosa				
		Arroyo Agua el Fierro				
		Agua el Fierro				
	Arroyo los Alisos					
Baja California	El Chinero	BC37 El Chinero	3	1.536054	0.2	4.1
Baja California	Matomi-Puertecitos	Matomi-Puertecitos	3	1.476646	3.3	4.8
Baja California	El Huerfanito	El Huerfanito	3	0.498175	0.0	0.5
Baja California	Calamajué	Calamajué	3	0.100000	0.0	0.1
Baja California	Agua Amarga	Agua Amarga	3	0.900000	0.0	0.9
Baja California	La Bocana-Llanos de San Pedro	La Bocana-Llanos de San Pedro	3	4.100000	0.7	4.8
Baja California	San Rafael-La Palma	San Rafael-La Palma	3	0.594269	0.4	1.0
Baja California	El Progreso-El Barril	El Progreso-El Barril	3	1.881869	0.5	2.4
Baja California	Rosarito	Arroyo Cañada Rosarito	3	0.993836	0.5	6.2
		Arroyo el Mangle				
		Arroyo Guagatay				
		Arroyo Rosarito				
		Arroyo San Antonio del Mar				
		Baja Malibú				
		BC45 Arroyo Guagatay				
		BC45 Arroyo Seco				
		BC45 Rosarito				
		Cañada Rosarito				
		Cañón Rosarito				
		Delegación Playas de Rosarito				
		Valle de Rosarito				
		Arroyo Cañada Alisos				
		Arroyo Cañada los Alisos				
		Cañada de San Antonio de los Buenos				
		Cañada los Alisos				
		Cañón los Alisos				
		Cañón San Antonio de los Buenos				
		San Antonio de los Buenos				
	Arroyo Seco					
	Arroyo San Antonio					
Baja California	San Simón	BC46 San Simón	3	-2.672882	3.3	27.2
		Valle de San Simón				
Baja California	El Socorro	BC47 El Socorro	3	0.481033	0.2	1.9
		Valle del Socorro				
Baja California	Real del Castillo	BC48 Real del Castillo	3	0.828488	0.6	11.7
		Real del Castillo Viejo				
		Valle Real del Castillo				
Baja California Sur	Punta Eugenia	Punta Eugenia BCS01	3	1.287363	1.8	3.3
Baja California Sur	Vizcaino	BCS02 Vizcaino	3	0.047557	3.5	41.2
		Valle de Vizcaino				
		Vizcaino BCS02				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Baja California Sur	San Ignacio	BCS03 San Ignacio	3	-3.001242	4.3	9.2
		San Ignacio-Llano del Ángel				
		San Ignacio BCS03				
Baja California Sur	La Purísima	BCS04 La Purísima	3	-1.734734	9.0	9.5
		La Purísima BCS04				
Baja California Sur	Mezquital Seco	BCS-05 Mezquital Seco	3	-0.172065	0.8	2.6
Baja California Sur	Santo Domingo	BCS06 Santo Domingo	3	-30.125032	0.0	146.4
		Santo Domingo BCS06				
		Santo Domingo 25				
		Valle de Santo Domingo				
		Valle Santo Domingo				
Baja California Sur	Santa Rita	BCS07 Santa Rita-El Quemado	3	0.008658	2.0	3.2
		Santa Anita				
		Santa Rita BCS07				
		BCS07 Santa Rita				
Baja California Sur	Las Pocitas-San Hilario	BCS08 Km 130 Las Pocitas San Hilario	3	1.173112	0.3	4.0
		BCS08 Las Pocitas-San Hilario				
		Km. 130-Las Pocitas				
		Km. 130 Las Pocitas BCS08				
		Km. 130 Las Pocitas-San Hilario				
		Km. 130 Las Pocitas-San Hilario BCS08				
		Km. 130 San Hilario-Las Pocitas BCS08				
		Km. 130.- Las Pocitas Sn Hil., BCS08				
		Km.130 Pocitas Sn Hilario BCS08				
		Km. 130-L. Poc.-S. Hil.				
		Las Pocitas San Hilario BCS06				
		Las Pocitas San Hilario Bcs17				
		Las Pocitas-San Hilario BCS08				
		Pocitas San Hilario				
Baja California Sur	El Conejo-Los Viejos	BCS09 El Conejo-Los Viejos	3	-0.400745	3.7	5.8
		Conejo Los Viejos BCS09				
		Conejo-Los Viejos				
		El Conejo-Los Viejos BCS09				
Baja California Sur	Melitón Albañez	Melitón Albañez BCS10	3	-0.135500	0.4	2.5
		BCS10 Melitón Albañez				
Baja California Sur	La Matanza	BCS11 La Matanza	3	0.234620	2.6	5.1
		La Matanza BCS11				
Baja California Sur	Cañada Honda	Cañada Honda BCS12	3	0.279483	1.8	2.8
		BCS12 Cañada Honda				
Baja California Sur	Todos Santos	Todos Santos BCS13	3	0.581960	14.7	18.4
Baja California Sur	El Pescadero	BCS14 El Pescadero	3	0.137449	5.1	8.2
		BCS14 Pescadero				
		El Pescadero BCS14				
		Pescadero				
		Pescadero BCS14				
Baja California Sur	Plutarco Elías Calles	Plutarco Elías Calles BCS15	3	0.025960	1.8	2.8
		BCS15 Plutarco Elías Calles				
Baja California Sur	Migriño	Migriño BCS16	3	0.008000	0.6	0.9
		BCS16 Migriño				
Baja California Sur	Cabo San Lucas	BCS17 Cabo San Lucas	3	-4.611382	2.2	2.7
		Cabo San Lucas BCS17				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Baja California Sur	Cabo Pulmo	Cabo Pulmo BCS18	3	-0.688570	2.0	2.2
		BCS18 Cabo Pulmo				
Baja California Sur	San José del Cabo	BCS19 San José del Cabo	3	-2.795013	10.8	35.9
		San José del Cabo BCS19				
Baja California Sur	Santiago	Miraflores	3	0.862397	4.6	24.5
		Santiago BCS20				
		Santiago, B.C.S.				
		BCS20 Santiago				
Baja California Sur	San Bartolo	BCS21 San Bartolo	3	2.986625	6.9	10.9
		San Bartolo BCS21				
Baja California Sur	El Carrizal	BCS22 El Carrizal	3	0.621000	0.0	14.2
		Carrizal BCS22				
		El Carrizal BCS22				
		Valle de el Carrizal				
Baja California Sur	Los Planes	San Juan de los Planes (BCS-23)	1	-3.890965	1.0	9.4
		Los Planes BCS23				
		San Juan de los Planes BCS23				
		BCS23 Los Planes				
Baja California Sur	La Paz	BCS24 La Paz	3	-1.158904	0.0	27.8
		La Paz BCS24				
		Valle de la Paz				
		Bahía de la Paz				
Baja California Sur	El Coyote	BCS25 El Coyote	3	-4.735240	2.7	3.2
		El Coyote BCS25				
Baja California Sur	Alfredo V. Bonfil	Alfredo V. Bonfil BCS26	3	0.152906	0.0	2.4
		BCS26 A. V. Bonfil				
Baja California Sur	Tepentú	Tepentú (B.C.S.-27)	3	1.094000	2.7	3.8
Baja California Sur	Loreto	Loreto-Puerto Escondido	2	0.924917	1.3	3.9
Baja California Sur	San Juan B. Londó	San Juan B. Londó BCS29	2	-1.945272	1.0	6.7
		San Juan Bautista Londó BCS29				
Baja California Sur	Rosarito	BCS30 Rosarito	3	0.215680	2.2	2.5
		El Rosarito				
		Rosarito BCS30				
Baja California Sur	Bahía Concepción	Bahía Concepción	3	0.763976	4.9	5.7
Baja California Sur	Mulegé	BCS32 Mulegé	3	1.077880	3.3	10.1
		Mulegé BCS32				
Baja California Sur	San Marcos-Palo Verde	BCS33 San Marcos-Palo Verde	3	-2.169205	0.5	1.7
		San Marcos Palo Verde BCS33				
		BCS-33 San Marcos-Palo Verde				
Baja California Sur	San Bruno	San Bruno BCS34	3	-0.419015	0.4	1.1
Baja California Sur	San Lucas	San Lucas BCS35	3	-0.133570	0.4	0.5
		BCS-35 San Lucas				
Baja California Sur	Santa Águeda	BCS36 Santa Águeda	3	-0.191036	5.9	6.1
		Santa Águeda BCS36				
Baja California Sur	Santa Rosalía	Santa Rosalía BCS37	3	0.046636	0.8	0.9
Baja California Sur	Las Vírgenes	Las Vírgenes BCS38	3	4.678476	0.0	4.7
Baja California Sur	Paralelo 28	Paralelo 28	3	1.400000	4.0	5.4
Campeche/ Yucatán	Península de Yucatán	Península de Hecelchakán	3	3230.38117	14542.2	21813.4
		01 Yucatán				
		31 Yucatán				
		Acuífero de Yucatán				
		Yucatán				
		Yucatán 31				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Coahuila	Allende-Piedras Negras	Allende	3	72.793616	274.4	496.6
		Piedras Negras				
		Piedras Negras-Allende				
		Allende -P. Negras				
Coahuila	Cañón del Derramadero	Cañón de Derramadero	1	-0.925742	5.1	31.6
		Cañón Derramadero				
		Derramadero				
Coahuila	Cerro Colorado-La Partida	Cerro Colorado-La Partida	3	5.871554	0.0	6.5
Coahuila	Cuatrociénegas-Ocampo	Ciénegas-Ocampo	3	6.458104	6.4	57.9
		Cuatrociénegas-Ocampo-San Miguel				
		C. Ciéngas-Ocampo-San Miguel				
Coahuila	General Cepeda-Sauceda	G. Cepeda-Sauceda	3	6.201107	30.5	113.4
		General Cepeda-La Saucedada				
		Gral. Cepeda-Sauceda				
Coahuila	El Hundido	Valle del Hundido	3	-2.178722	0.0	20.2
		Cepeda-Sauceda				
		G. Cepeda-Sauceda				
Coahuila	Monclova	Frontera	3	7.556082	24.9	145.1
Coahuila	La Paila	La Pila	2	-9.895623	0.0	14.7
		Paila				
		Paile				
Coahuila	Saltillo-Ramos Arizpe	Ramos-Saltillo	3	-27.174871	2.7	66.0
		Ramos Arizpe				
		Saltillo-Ramos				
Coahuila	Región Manzanera-Zapaliname	Manzanera	3	-8.125595	3.6	55.5
		Manzanera-Zapaliname				
		R. Manzanera				
		R. Manzanera-Zapaliname				
		Región Manzanera				
		Río Manzanera-Zapaliname				
		San Juanito Zapaliname				
		Zapaliname				
Zona Manzanera						
Coahuila	Región Carbonífera	Carbonera	3	9.446037	39.1	84.1
		Carbonífera				
		R. Carbonífera				
		Reg. Carbonífera				
Coahuila	Palestina	Palestina	3	8.196042	0.0	10.3
Coahuila	Hidalgo	Hidalgo	3	1.687490	0.0	3.8
Coahuila	Santa Fe del Pino	Santa Fe del Pino	3	18.342193	1.0	19.5
Coahuila	Hércules	Hércules	3	4.949020	0.1	5.5
Coahuila	Laguna el Guaje	Laguna de Guaje	3	15.545768	0.1	15.8
		Laguna del Guaje				
		Laguna del Guaje-Lipanes				
		L. El Guaje				
Coahuila	Laguna el Coyote	Laguna el Coyote	3	13.279237	0.0	13.3
Coahuila	Presa la Amistad	Río Bravo Presa la Amistad	3	10.338940	10.8	22.6
Coahuila	Acatita	Valle de Acatita	3	-2.130793	0.2	5.6
Coahuila	Las Delicias	Valle de las Delicias	3	1.870731	0.2	6.2
		Delicias				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Coahuila	Serranía del Burro	Serranía del Burro	3	10.886730	0.3	11.9
Coahuila	Valle de San Marcos	Valle de San Marcos	3	10.700000	0.0	10.7
Coahuila	Cuatrociénegas	Cuatrociénegas	3	8.099341	130.2	143.0
Coahuila/ Chihuahua	Rancho Dentón	Rancho Dentón	3	19.300000	0.0	19.3
Coahuila/ Durango	Oriente Aguanaval	Oriente Aguanaval	3	-43.663417	30.0	32.3
Colima	Colima	Valle de Colima	3	2.391766	12.2	86.6
		De Colima				
Colima	Armería-Tecomán-Periquillos	Arm.-Tec.-Periq.	3	4.313017	20.0	230.0
		Armería				
		Armería-Tecomán				
		Armería-Tecomán-Manzanillo				
		Valle Arm.-Tec.-Periquillos				
		Valle Arm.-Tec.-Per.				
		Valle de Pueblo Juárez				
		Acuífero Armería-Tecomán-Periquillos				
		Valle Armería-Tecomán-Periquillos				
		Valle de Armería-Tecomán-Periquillos				
		Valle Pueblo Juárez				
Colima	Venustiano Carranza	Valle Venustiano Carranza	3	3.930321	17.0	37.0
		Valle los Reyes				
		San Buenaventura				
		Los Reyes				
		Valle de Venustiano Carranza				
Colima	El Colomo	Valle de el Colomo	3	7.231506	18.0	43.0
		Valle del Colomo y la Arena				
		Valle el Colomo				
		Colomo				
		Valle de Colomo				
		Valle del Colomo				
Colima	Jalipa-Tapeixtles	Valle de Jalipa-Tapeixtles	1	-1.162770	3.0	10.8
		Valle Jalipa-Tepeixtles				
Colima	Santiago-Salagua	Santiago-Salahua	3	-3.181086	6.1	24.7
		Valle de Santiago-Salahua				
		Valle Santiago-Salagua				
		Valle de Santiago-Salagua				
Colima	La Central-Peña Blanca	Valle Central-Peña Blanca	3	4.228195	2.0	9.5
		Valle la Central				
		Valle la Central Peña Blanca				
		Peña Blanca				
		La Central				
Colima	Marabasco	Río Marabasco	1	2.483466	9.6	28.6
		Valle de Marabasco				
		Valle Marabasco				
Colima	Minatitlán	Zona Geohidrológica Minatitlán	3	1.140311	1.7	10.1
Colima	Valle de Ixtlahuacán	Ixtlahuacán	1	2.739266	1.8	15.4
		Acuífero Valle de Ixtlahuacán				
Colima	Alzada-Tepames	Valle Alzada-Tepames	3	0.407980	9.3	24.4
		Valle de Alzada-Tepames				
Chiapas	Palenque	Palenque	3	187.510933	0.0	193.0
Chiapas	Reforma	Reforma	3	189.367516	2750.2	2968.9

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Chiapas	Tuxtla	Grijalva-Tuxtla	3	197.036772	0.0	240.6
		Tuxtla Gtz.				
		Tuxtla Gutiérrez				
Chiapas	Ocozacoautla	Ocozacoautla	3	175.606707	0.0	180.0
Chiapas	Fraylesca	La Fraylesca	3	67.194177	1116.2	1224.5
		Villaflores				
Chiapas	Comitán	Río Comitán	3	74.993573	324.1	422.4
Chiapas	La Trinitaria	La Trinitaria	3	149.513801	0.0	157.4
		Trinitaria				
Chiapas	Acapetahua	Acapetahua	3	302.987095	490.2	860.7
Chiapas	Soconusco	Soconusco	3	91.648529	614.9	938.1
Chiapas	Arriaga-Pijijiapan	Arriaga-Pijijiapan, Tonalá, Chiapas	3	79.473966	393.2	495.9
		Arriaga-Tonalá				
		P. Costera Del Pacifico				
		Pijijiapan				
		Arriaga				
Chiapas	San Cristóbal las Casas	San Cristóbal	3	34.539114	0.0	35.6
Chiapas	Marqués de Comillas	Marqués de Comillas	3	10.119508	174.7	186.6
Chiapas	Chicomuselo	Chicomuselo	3	697.855133	0.0	701.0
Chiapas	Ocosingo	Ocosingo	3	389.585513	4146.3	4535.9
Chiapas/Tabasco	La Sierra	Río la Sierra	3	599.03349	132.8	771.9
		Sierra				
		Sierra (III)				
		De la Sierra				
		III Sierra				
		Río de la Sierra				
Chihuahua	Ascensión	Valle Ascensión	3	-106.644944	0.0	132.2
		Valle de Ascensión				
Chihuahua	Alta Babicora	Alta Babicora	3	17.290389	5.2	46.2
Chihuahua	Baja Babicora	Namiquipa	3	-13.22061	0.0	90.6
Chihuahua	Buenaventura	Buenaventura-Galeana	3	-65.367887	0.0	66.5
		Galeana				
		Merineña				
		Río Santa María				
		San Buenaventura				
		Lagunilla de Bustillos				
Chihuahua	Cuauhtémoc	Z.V. Cuauhtémoc	3	-10.627572	0.0	299.4
Chihuahua	Casas Grandes	Casas Grandes-Janos	3	-19.960803	0.0	180.0
		Nuevo Casas Grandes				
		Río Casas Grandes				
		V. Casas Grandes				
		Valle Casas Grandes				
		Valle de Casas Grandes				
Chihuahua	El Sauz-Encinillas	El Sauz	3	-27.253299	0.0	62.4
		Santa Rita				
		Sauz-Encinillas				
Chihuahua	Laguna de Mexicanos	L. Bustillos y Mex.	3	-0.652077	0.0	35.1
		Lag. Bustillos y Mexicanos				
		Lag. de Bustillos y Mexicanos				
		Lag. de Mexicanos				
		Laguna Mexicanos				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Chihuahua	Samalayuca	Samalayuca	3	-6.087802	0.0	16.0
Chihuahua	Las Palmas	Las Palmas	3	2.429500	0.8	4.2
Chihuahua	Palomas-Guadalupe Victoria	Palomas-Gpe. Victoria	3	-2.802073	2.3	15.6
		Palomas				
Chihuahua	Laguna Tres Castillos	Laguna de tres Castillos	3	17.702179	0.0	18.8
		Los tres Castillos				
		Laguna 3 Castillos				
Chihuahua	Laguna de Tarabillas	Laguna Tarabillas	2	31.983125	0.0	36.4
Chihuahua	Laguna el Diablo	Laguna del Diablo	3	0.017635	0.6	0.8
Chihuahua	Aldama-El Cuervo	Laguna del Cuervo	3	16.703121	0.3	19.9
		Laguna el Cuervo				
Chihuahua	Laguna de Patos	Laguna de Patos	3	-0.064456	0.0	11.0
Chihuahua	Laguna de Santa María	Laguna Santa María	2	36.037733	3.2	45.2
Chihuahua	Laguna la Vieja	Laguna Vieja	3	24.877292	0.0	61.5
		Laguna de la Vieja				
Chihuahua	Ignacio Zaragoza	Valle de Zaragoza	3	72.479331	0.0	73.9
		I. Zaragoza				
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	Alto Río del Carmen	3	-110.264546	0.0	137.5
		Carmen-Villa Ahumada				
		Del Carmen-Villa Ahumada				
		El Carmen				
		El Carmen-Ahumada				
		El Carmen-V. Ahumada				
		El Carmen-Villa Ahumada				
		F. Magón-V. Ahumada				
		F. Magón-Villa Ahumada				
		F. Magón-Ahumada				
		Flores M.-V. Ahumada				
		Flores Magón				
		Flores Magón-Ahumada				
		Flores Magón-V. Ahumada				
		R.F. Magón-V. Ahumada				
		Río del Carmen				
		Río del Carmen -Villa Ahumada				
		V. Ahumada-F. Magón				
		Valle Villa Ahumada				
		Villa Ahumada				
		Villa Ahumada-F. Magón				
		Villa Ahumada-Flores Magón				
		V. Ahumada-F. Magón				
		Ahumada				
Chihuahua	Santa Clara	Santa Clara-Flores Magón	3	-12.831317	35.8	59.4
		Río Santa Clara				
Chihuahua	Conejos-Médanos	Laguna el Barreal	3	9.754350	0.0	18.8
Chihuahua	Laguna de Hormigas	Laguna Hormigas	3	9.504943	0.0	25.5
		Las Hormigas				
Chihuahua	El Sabinal	Sabinal	3	22.373793	0.0	37.5
		San Luis-El Salinar				
		San Luis-El Sabinal				
		San Luis-Sabinal				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Chihuahua	Los lamentos	Los lamentos	3	9.595856	0.0	9.7
Chihuahua	El cuarenta	El cuarenta	3	1.916875	0.0	3.6
Chihuahua	Los moscos	Los moscos	3	-0.760738	0.0	37.7
Chihuahua	Josefa Ortiz de Domínguez	Josefa Ortiz de Domínguez	3	1.930750	0.0	4.9
Chihuahua	Chihuahua-Sacramento	Chihuahua	3	-43.283370	0.0	56.6
		Río Chuviscar				
Chihuahua	Meoqui-Delicias	Delicias-Meoqui	2	-170.509107	0.0	211.2
		Manantial Bosque Chico				
		San Diego				
		Z.V. Delicias				
		Delicias				
Chihuahua	Jiménez-Camargo	Alto Río Florido	3	-141.949573	5.5	173.3
		Allende				
		Camargo				
		Camargo-Jiménez				
		Jiménez				
		Jiménez-Parral				
		Río Florido				
Chihuahua	Valle de Juárez	Bolsón de Hueco o Valle de Juárez	3	-86.238624	0.0	125.9
		Balsas del Hueco-Valle de Juárez				
		Juárez				
		V. de Juárez				
Chihuahua	Parral-Valle del Verano	Parral	3	3.512095	0.0	26.7
		Parral-V. del Verano				
		Parral-V. Verano				
		Parral-Valle Verano				
		Parral-Verano				
		Río Parral				
		Valle de Verano				
Chihuahua	Tabalaopa-Aldama	Aldama Tabalaopa	3	11.778736	4.3	76.5
		Aldama-San Diego de Alcalá				
		Tabalaopa				
Chihuahua	Aldama-San Diego	Aldama-San Diego de Alcalá	3	17.477932	1.5	62.5
		Villa Aldama				
Chihuahua	Bajo Río Conchos	Ojinaga	3	101.206774	0.8	116.2
		Río Conchos-P. El Granero				
Chihuahua	Alto Río San Pedro	Río Alto San Pedro	3	10.447504	29.1	56.3
		Río San Pedro				
		Satevó				
Chihuahua	Manuel Benavides	Manuel Benavides	3	22.910253	0.2	23.5
Chihuahua	Villaalba	Villaalba	3	8.173060	4.4	17.5
Chihuahua	Potrero del Llano	Potrero del Llano	3	15.087990	8.5	23.7
Chihuahua	Álamo Chapo	Álamo Chapo	3	66.008218	2.0	68.8
Chihuahua	Valle de Zaragoza	Valle Zaragoza	3	24.996126	75.8	104.7
Chihuahua	San Felipe de Jesús	San Felipe de Jesús	3	17.454912	52.4	69.9
Chihuahua	Carichi-Nonoava	Nonoava-Carichi	3	60.495576	187.5	250.0
		Carichi				
Chihuahua	Los Juncos	Los Juncos	3	68.59616	0.1	133.6

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Chihuahua	Laguna de Palomas	Lag. de Palomas	3	7.635959	0.0	23.3
		Lag. Palomas-Gpe. Victoria				
		Laguna Palomas				
Chihuahua	Llano de Gigantes	Llano de Gigantes	3	18.771454	0.0	18.8
Chihuahua	Las Pampas	Las Pampas	3	12.693000	0.0	12.7
Chihuahua	Rancho el Astillero	Rancho el Astillero	3	20.548587	0.0	20.6
Chihuahua	Laguna de Jaco	Laguna de Jacos	3	15.621420	0.0	16.0
		Laguna Jaco				
Chihuahua	Rancho la Gloria	Río la Gloria	3	15.942747	0.0	16.0
		R. La Gloria				
Chihuahua	Laguna los Alazanes	Laguna de los Alazanes	3	27.007075	0.0	27.5
Chihuahua	Laguna el Rey	Laguna del Rey	3	0.584000	0.0	1.0
Chihuahua	Escalón	El escalón	3	2.797891	8.0	15.7
		Escalón-Palomas				
Chihuahua	Madera	Madera	3	5.340625	0.0	6.6
Chihuahua	Guerrero-Yepómera	Guerrero	3	23.09777	0.0	146.0
		La Jarita Pedernales				
		Las Coronelas				
		Rancho la Tena				
Chihuahua	Valle del Peso	Valle del Peso	3	15.252398	8.3	24.1
Chihuahua/ Durango/ Sinaloa	Río Fuerte	El Fuerte	3	125.015798	72.8	372.3
		Arroyo Bajosory				
		Arroyo Barranco de los Cedros				
		Arroyo Batequis				
		Arroyo Cabanillas				
		Arroyo Cañada Guamúchil				
		Arroyo Colexio				
		Arroyo Conicari				
		Arroyo Corona				
		Arroyo Chicural				
		Arroyo Chinipas				
		Arroyo Chinobampo				
		Arroyo Choix				
		Arroyo de Álamos				
		Arroyo el Babu				
		Arroyo el Cajón				
		Arroyo el Cajoncito				
		Arroyo el Cedro				
		Arroyo el Cerro				
		Arroyo el Chapo				
		Arroyo el Chicural				
		Arroyo el Chino				
		Arroyo el Chorro				
		Arroyo el Desierto				
		Arroyo el Disparate				
		Arroyo el Gallo				
Arroyo el Gito						
Arroyo el Hornito						
Arroyo el Llano						
Arroyo el Orito						
Arroyo el Palmar						

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		Arroyo el Rancho				
		Arroyo el Realito				
		Arroyo el Reparito				
		Arroyo el Reparo				
		Arroyo el Sabino				
		Arroyo el Sauce				
		Arroyo el Sibiral				
		Arroyo el Sillón				
		Arroyo el Tasajal				
		Arroyo el Tigre				
		Arroyo el Trigo				
		Arroyo el Veranito				
		Arroyo el Zapotillo				
		Arroyo Guasimas				
		Arroyo Higuera el Sauce				
		Arroyo Jambiolabampo				
		Arroyo Jecolua				
		Arroyo la Ciénega				
		Arroyo la Culebra				
		Arroyo la Guachara				
		Arroyo la Higuera				
		Arroyo la Ladrillera				
		Arroyo la Laguna				
		Arroyo la Palmilla				
		Arroyo la Vinata				
		Arroyo las Ánimas				
		Arroyo las Colmenas				
		Arroyo las Cruces				
		Arroyo las Chicuras				
		Arroyo las Guasimas				
		Arroyo las Mesas				
		Arroyo las Mulas				
		Arroyo las Panduras				
		Arroyo las Piedras				
		Arroyo las Pilas				
		Arroyo las Tinajas				
		Arroyo lo de Castro				
		Arroyo los Amoles				
		Arroyo los Berrucos				
		Arroyo los Cauques				
		Arroyo los Chapitos				
		Arroyo los Leones				
		Arroyo los Llanos				
		Arroyo los Rincones				
		Arroyo los Tablones				
		Arroyo Mamapechi				
		Arroyo Nogalitos				
		Arroyo Piedras Prietas				
		Arroyo Pileño				
		Arroyo Reparito				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		Arroyo Saitunas				
		Arroyo San Benito				
		Arroyo San Juan				
		Arroyo San Lázaro				
		Arroyo San Pedro				
		Arroyo San Simón				
		Arroyo Santana				
		Arroyo Santo Domingo				
		Arroyo Santo Tomás				
		Arroyo Sibajahui				
		Arroyo Tabucahui				
		Arroyo Tasajeras				
		Arroyo Tecuahuahua				
		Arroyo Viejo				
		Barranca San Antonio				
		SIN01 El Fuerte				
		SIN01 Río Fuerte				
		Arroyo Álamos				
		Arroyo Jacola				
		Arroyo la Huguera				
		SIN01 Río Fuerte				
Chihuahua/ Durango/ Sinaloa	Río Sinaloa	Arroyo Aguacaliente	3	33.739028	141.3	448.6
		Arroyo Aguaje de Leonardo				
		Arroyo Barranco el Potrero				
		Arroyo Batamote				
		Arroyo Cacalotán				
		Arroyo Catalino				
		Arroyo Cerro Pelón				
		Arroyo Copali				
		Arroyo Cortijo				
		Arroyo de Cabrera				
		Arroyo de los Algodones				
		Arroyo del Rosario				
		Arroyo del Sauce				
		Arroyo el Amolito				
		Arroyo el Carmen				
		Arroyo el Grande				
		Arroyo el Lindero				
		Arroyo el Mapiri				
		Arroyo el Noroto				
		Arroyo el Paso				
		Arroyo el Pinito				
		Arroyo el Potrero				
		Arroyo el Ranchito				
		Arroyo el Salto				
		Arroyo el Tajo				
		Arroyo la Calera				
		Arroyo la Coja				
		Arroyo la Enramada				
		Arroyo la Guásima				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		Arroyo la Hacienda				
		Arroyo la Haciendita				
		Arroyo la Joya				
		Arroyo la Lajita				
		Arroyo la Manzana				
		Arroyo la Sidra				
		Arroyo la Soledad				
		Arroyo la Tasajera				
		Arroyo la Tinaja				
		Arroyo la Tuna				
		Arroyo las Calabacitas				
		Arroyo las Calabazas				
		Arroyo las Cuevas				
		Arroyo las Chirimoyas				
		Arroyo las Lisas				
		Arroyo las Minitas				
		Arroyo las Tunas				
		Arroyo las Vigas				
		Arroyo las Vinaterías				
		Arroyo los Alamillos				
		Arroyo los Algodones				
		Arroyo los Alisos				
		Arroyo los Crestones				
		Arroyo los Chapotes				
		Arroyo los Chinitos				
		Arroyo los Hornitos				
		Arroyo los Lobos				
		Arroyo los Mezquites				
		Arroyo los Molinos				
		Arroyo los Parajes				
		Arroyo los Sabinos				
		Arroyo Manantial				
		Arroyo Mapiri				
		Arroyo Mautalito				
		Arroyo Nacaveba				
		Arroyo Ocorone				
		Arroyo Ocoroni				
		Arroyo Ocorono				
		Arroyo Palo Clavado				
		Arroyo Pie de la Cuesta				
		Arroyo Plan de Ocote				
		Arroyo Potrero del Fierro				
		Arroyo Poza Prieta				
		Arroyo San José de Gracia				
		Arroyo Santa Bárbara				
		Arroyo Santa Magdalena				
		Arroyo Sonocoris				
		Arroyo Tasajera				
		Arroyo Tascates				
		Arroyo Terrero				
		Arroyo Tosibuena				
		Arroyo Vinatería				
		Arroyo Vinaterías				
		Arroyo Yecorato				
		Arroyo Zataco				
		SIN02 Río Sinaloa				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Chihuahua/ Durango/ Sinaloa	Río Culiacán	Arroyo Badiraguato	3	5.881508	173.4	416.9
		Arroyo Brasilitas				
		Arroyo Calabrotes				
		Arroyo Cañoncito				
		Arroyo Carrizalejo				
		Arroyo de las Guásimas				
		Arroyo de Tomo				
		Arroyo del Agua				
		Arroyo del Apomal				
		Arroyo del Carricito				
		Arroyo del Tule				
		Arroyo el Amatán				
		Arroyo el Carrizal				
		Arroyo el Cuete				
		Arroyo el Encinal				
		Arroyo el Higueral				
		Arroyo el León				
		Arroyo el Limón				
		Arroyo el Melado				
		Arroyo el Salate				
		Arroyo el Viche				
		Arroyo Grande				
		Arroyo Guamúchil				
		Arroyo Hondo				
		Arroyo la Campana				
		Arroyo la Quebrada				
		Arroyo la Vainilla				
		Arroyo las Flechas				
		Arroyo las Higueras				
		Arroyo los Cedros				
		Arroyo Pochotes				
		Arroyo Portezuelo				
		Arroyo Portezuelos				
Arroyo Potrero de los Ibarra						
Arroyo Quebrada Honda						
Arroyo Santa Cruz						
Arroyo sin nombre						
Arroyo Surutato						
Culiacán						
Río Badiraguato						
Río Humaya						
Río Tamazula						
SIN04 Río Culiacán						
Arroyo Amatán						
Arroyo Carrizalejo, Afluente Del Río						
Arroyo el Guamúchil						
Chihuahua/ Sonora	Río Bavispe	SON-31 Río Bavispe	3	4.632921	0.5	29.7
		SON 13 Río Bavispe				
		SON 31 Río Bavispe				
		SON 32 Río Bavispe				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Chihuahua/ Sonora	Cuchujaqui	SON 43 Cuchujaqui	1	25.270667	19.5	49.7
		SON 43 Río Cuchujaqui				
		SON 41 Cuchujaqui				
		SON 43 Arroyo Cuchujaqui				
Chihuahua/ Sonora	Río Chico	Río Chico	3	11.684480	0.0	11.7
Chihuahua/ Sonora	Yécora	Yécora	3	10.542000	0.0	10.7
Chihuahua/ Sonora	Nácori Chico	Nácori Chico	3	11.477664	0.0	11.5
Chihuahua/ Sonora	San Bernardo	San Bernardino	1	24.236302	6.5	39.7
		SON 30 San Bernardino				
Durango	Valle de Santiaguillo	Santiaguillo	3	-2.146967	4.1	44.9
		Valle de Santiaguillo				
		Valle Santiaguillo				
Durango	Valle de Canatlán	Valle Canatlán	3	-3.560912	0.7	38.6
		Canatlán				
Durango	Valle del Guadiana	Valle de la Guadiana-Libre Alumbramiento	3	-6.480430	7.4	131.9
		Guadiana				
Durango	Vicente Guerrero-Poanas	Valle de Vicente Guerrero-Poanas	3	-9.193040	13.3	96.4
		Valle de Vte. Gro.-Poanas				
		Valle Vicente Guerrero-Poanas				
		Valle Vte. Gro.-Poanas				
		Valle Vte. Guerrero-Poanas				
		Vte. Gro.-Poanas				
		Guerrero-Poanas				
Durango	Madero-Victoria	Fco. I. Madero-Gpe. Victoria	3	-5.592574	1.3	21.7
		Francisco I. Madero- Gpe. Victoria				
		Llano Madero-Victoria				
		Llanos de Madero-Victoria				
		Pánuco de Coronado				
		Valle de Madero-Victoria				
		Valle del Guadiana				
		Valle Llanos Madero-Victoria				
		Valle Madero-Victoria				
Durango	Tepehuanes-Santiago	Tepehuanes-Santiago Papasquiario	3	33.877239	0.0	38.3
		Valle de Santiago				
		Valle de Tepehuanes-Santiago				
		Valle de Tepehuanes-Santiago Papasquiario				
		Valle del Río Santiago				
		Valle Río Santiago				
		Valle Santiago Papasquiario				
		Valle Tepehuanes-Santiago				
		Valle Tepehuanes-Santiago Papasquiario				
		Valle del Río Santiago				
		Valle Río Santiago				
		Durango				
Durango	Cabrera-Ocampo	Ocampo	3	28.318363	0.0	29.9
		Valle de Cabrera-Ocampo				
Durango	Matalotes-El Oro	Valle Matalotes-El Oro	3	32.720632	0.0	35.7
		Valle de Matalotes-El Oro				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Durango	San José de Nazareno	San José de Nazareno	3	34.298175	0.0	34.3
Durango	Galeana-Quemado	Galeana-Quemado	3	23.296774	0.0	23.4
Durango	La Victoria	Victoria	3	17.84618	0.0	18.6
Durango	Buenos Aires	Buenos Aires	3	14.321539	0.0	14.9
Durango	Torreón de Cañas	La Zarca-Revolución	3	14.469800	0.0	15.2
		Valle de la Zarca-Revolución				
		Valle la Zarca-Revolución				
		Valle Zarca-Revolución				
Durango	San Fermín	San Fermín	3	6.817370	0.0	7.5
Durango	San Juan del Río	Valle de San Juan del Río	3	13.459437	0.0	19.1
Durango	Valle del Mezquital	Valle del Mezquital	3	0.879812	0.0	1.1
Durango	Peñón Blanco	Río Peñón Blanco	3	5.992977	15.8	27.5
		Valle de Peñón Blanco				
		Valle Peñón Blanco				
Durango	Cuahtémoc	Valle de Cuahtémoc	3	13.072861	0.0	14.9
Durango	Santa Clara	Valle de Santa Clara	3	13.579426	0.0	22.3
Durango	Pedriceña-Velardeña	Valle Pedriceña-Velardeña	3	4.850019	0.0	10.9
		Velardeña-Pedriceña				
		Valle de Pedriceña-Velardeña				
		Valle de Pedriceña-Velardeña				
Durango	Villa Juárez	Principal, Zona Geohidrológica Villa Juárez	3	-0.057576	6.9	49.7
		Santa Clara				
Durango	Ceballos	Ceballos	3	-15.196884	0.0	51.6
Durango	Nazas	Nazas-Aguanaval	2	17.627121	65.9	113.6
		Nazas-Rodeo				
		Nazas-Torreón				
		Río Nazas				
		Río Nazas Torreón				
		Rodeo				
Durango	Vicente Suárez	Vicente Suárez	3	-3.941938	0.0	4.8
Durango	Cabrera	Cabrera	3	6.049905	0.0	6.3
Durango	La Zarca-Revolución	Valle de la Zarca-Revolución	3	32.176334	0.0	32.7
		Valle la Zarca-Revolución				
		Valle Zarca-Revolución				
Durango	Revolución	Revolución	3	6.546674	0.0	6.6
Durango/ Coahuila	Laguna del Rey-Sierra Mojada	Laguna del Rey	3	6.937575	0.0	11.4
Durango/ Coahuila	Principal-Región Lagunera	Principal	3	-113.432028	0.0	534.1
		Río Bravo				
		Acuífero Principal				
Durango/ Chihuahua	Bocoyna	Bocoyna	3	55.607660	177.5	236.7
Durango/ Nayarit	Valle Acaponeta-Cañas	Acaponeta-Cañas	3	-2.414146	10.0	30.0
		Acaponeta-Tecuala				
		Río Acaponeta-Cañas				
		Valle de Acaponeta-Cañas				
		Acaponeta				
Durango/ Nayarit	San Pedro-Tuxpan	Valle de Tuxpan	2	9.706384	131.5	167.6
		Valle Río San Pedro-Tuxpan				
		Valle San Pedro-Tuxpan				
		Zona Río San Pedro				
		Río San Pedro				
		Río San Pedro-Tuxpan				
		Zona de San Pedro				
		Zona del Río San Pedro-Tuxpan				
Zona Río San Pedro-Tuxpan						

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Durango/ Nayarit	Valle Santiago-San Blas	Río Santiago-San Blas	3	29.390547	510.4	572.9
		Santiago-San Blas				
		Valle de Santiago-San Blas				
		Río Santiago				
		Valle de Santiago				
		Zona Santiago-San Blas				
Durango/ Sinaloa	Río San Lorenzo	Arroyo Agua Salada	3	42.419324	188.0	335.0
		Arroyo Agua Zarca				
		Arroyo Baila				
		Arroyo Bonetes				
		Arroyo Cachahua				
		Arroyo el Negrito				
		Arroyo el Obispo				
		Arroyo el Ojo				
		Arroyo el Palmar de los Fonseca				
		Arroyo el Tapón				
		Arroyo el Tren				
		Arroyo Higueras de Abuya				
		Arroyo la Culacha				
		Arroyo la Escuela				
		Arroyo la Mora				
		Arroyo las Amargosas				
		Arroyo las Lajitas				
		Arroyo lo de Bartolo				
		Arroyo los Tomates				
		Arroyo San Antonio				
		Arroyo Santa Ana				
		Arroyo Tacuichamona				
Arroyo el Tabaco						
Durango/ Sinaloa	Río Elota	Arroyo Cosalá	1	33.867572	1.2	45.3
		Arroyo Chiquito				
		Arroyo de las Higueras				
		Arroyo del Tapón				
		Arroyo el Caimán				
		Arroyo el Rodeo				
		Arroyo Habitas				
		Arroyo Ibonia				
		Arroyo Ipucha				
		Arroyo la Coyotera				
		Arroyo la Cucaracha				
		Arroyo la Estancia				
		Arroyo las Habitas				
		Arroyo los Bultos				
		Arroyo los Limones				
		Arroyo Palos Dulces				
Arroyo San José						
Arroyo Vado Hondo						
Durango/ Sinaloa	Río Piaxtla	Arroyo Coyotitán	1	27.271295	2.0	51.3
		Arroyo de la Silla				
		Arroyo las Milpitas				
		Arroyo las Piedras de Lumbre				
		Arroyo los Frailes				
		Arroyo Tacuitapa				
		Arroyo Verde				
SIN07 Río Piaxtla						

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Durango/ Sinaloa	Río Presidio	Arroyo Concordia	3	28.212560	44.3	152.3
		Arroyo Costancia				
		Arroyo Cuacoyol				
		Arroyo Chiviricoky				
		Arroyo el Arenoso				
		Arroyo el Armadillo				
		Arroyo el Barbecho				
		Arroyo el Burro				
		Arroyo el Cuervo				
		Arroyo el Guajolote				
		Arroyo el Habal				
		Arroyo el Higuito				
		Arroyo el Huajote				
		Arroyo el Llorón				
		Arroyo el Magistral				
		Arroyo el Palmillar				
		Arroyo el Placer				
		Arroyo el Prado				
		Arroyo el Tecolote				
		Arroyo Jabalines				
		Arroyo la Noria				
		Arroyo la Peña				
		Arroyo la Revolcada				
		Arroyo las Palmitas				
		Arroyo las Peñas				
		Arroyo los Borrachos				
		Arroyo los Brasiles				
		Arroyo los Naranjos				
		Arroyo los Remos				
		Arroyo los Saltos				
Arroyo Ojo de Agua						
Arroyo Palos Verdes						
Arroyo Potrerillo						
Arroyo Rancho Viejo						
Arroyo Santa Catarina						
Arroyo Zaragoza						
SIN09 Río Presidio						
Río SIN o Río Presidio						
Durango/ Sinaloa	Río Baluarte	Arroyo Buñigas	1	49.52230	116.3	190.6
		Arroyo Chupadero				
		Arroyo Chupaderos				
		Arroyo el Bejuco				
		Arroyo el Camichin				
		Arroyo el Carrizo				
		Arroyo el Charco				
		Arroyo el Platanar				
		Arroyo el Roble				
		Arroyo el Tecuán				
		Arroyo Guaymole				
		Arroyo Juana Gómez				
		Arroyo la Barranca				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		Arroyo la Saucedá				
		Arroyo la Tacuacha				
		Arroyo la Tina				
		Arroyo las Tinas				
		Arroyo los Otates				
		Arroyo los Picachos				
		Arroyo Matatan				
		Arroyo Pánuco				
		Arroyo Pastoria				
		Arroyo Plateros				
		Arroyo Plomosas				
		Arroyo Ponce				
		Arroyo Rayado				
		Arroyo Rincón de las Higueras				
		Arroyo Río Florido				
		Arroyo San Francisco				
		Arroyo San Julián				
		Arroyo San Miguel				
		Arroyo Santa Rita				
		Arroyo Santo				
		Arroyo Tabala				
		Arroyo Tebaira				
		Arroyo Tecomatal				
		Arroyo Tecuán				
		Arroyo Valontita				
		Canal Chillillos				
		Río Pánuco				
Guanajuato	Xichú-Atarjea	Atarjea-Xichú	3	4.006293	31.5	40.3
Guanajuato	Ocampo	Ocampo	3	4.575786	0.2	6.4
Guanajuato	Laguna Seca	Cuenca Cerrada de Laguna Seca	3	-29.84624	0.0	128.5
		Cuenca Cerrada de Lagunas				
		Cuenca Cerrada Laguna Seca				
		Cuenca Cerrada de la Laguna				
		Cuenca Cerrada de la Laguna Seca				
Guanajuato	Dr. Mora-San José Iturbide	Doctor Mora-San José Iturbide	3	-23.304032	0.0	38.4
		Dr. Mora-San José				
		Dr. Mora-San José de Iturbide				
		Dr. Mora San J. Iturbide				
		San José Iturbide-Dr. Mora				
Guanajuato	San Miguel de Allende	San Miguel Allende	3	-9.508869	6.5	28.6
		Valle de San Miguel Allende				
		Allende				
Guanajuato	Cuenca Alta del Río Laja	12.- La Laja	3	-61.808014	0.0	139.7
		Alta Río Laja				
		Alto del Río Laja				
		Alto La Laja				
		C. Alta del Río Laja				
		C. Alta Río Laja				
		Cuenca A. Río Laja				
		Cuenca Alta de la Laja				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		Cuenca Alta Río de la Laja				
		Cuenca Alta Río la Laja				
		Cuenca Alta Río Laja				
		Cuenca del Alto Río Laja				
		Cuenca del Río la Laja				
		Cuenca Río la Laja				
		Laja				
		Río Alto Laja				
		Río la Laja				
		San Antonio del Varal				
		Valle del Río Laja				
		San Felipe				
		Río de Laja				
		Río Laja				
		Valle de San Felipe				
		Cuenca Alta de Río Laja				
Guanajuato	Silao-Romita	Romita-Silao	3	117.458906	0.0	280.0
		Valle de Silao				
		Valle de Silao-Romita				
		Valle Silao-Romita				
		14.- Silao Romita				
Guanajuato	La Muralla	La Muralla	3	-11.316108	5.0	34.8
Guanajuato	Valle de León	León	3	-53.797257	0.0	124.5
		V. de León				
		Valle León				
Guanajuato	Río Turbio	Turbio	3	-52.31600	0.0	110.0
		Valle del Río Turbio				
		Valle del Turbio				
		Valle Río Turbio				
		Cuenca Alta Río Turbio				
		Valle de Río Turbio				
Guanajuato	Valle de Celaya	V. De Celaya	3	-111.411481	3.3	317.1
		Celaya				
		V. Celaya				
		Valle Celaya				
Guanajuato	Valle de la Cuevita	La Cuevita	3	-0.418066	0.3	9.9
		Valle la Cuevita				
		Cuenca de la Cuevita				
		Valle de Cuevita				
Guanajuato	Valle de Acámbaro	Acámbaro	3	27.067648	1.1	118.4
		Valle Acámbaro				
		Valle de Acámbaro (Zona de Riego Presa S				
Guanajuato	Salvatierra-Acámbaro	Salvatierra-Acámbaro	3	-42.731662	0.0	28.4
Guanajuato	Irapuato-Valle	Irapuato	3	-71.12581	28.3	507.8
		Irapuato-Abasolo				
		Irapuato-Salamanca				
		Irapuato-Silao-Salamanca				
		Irapuato-Valle de Santiago				
		Presas Solís				
		Valle de Salamanca				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		Zona de Riego Presa Solís				
		Valle de Santiago				
		2.-Irapuato-Valle				
		Z. De Riego Presa Solís				
		Z.R. Presa Solís				
		Zona de Riego de la Presa Solís				
		Zona de Riego Psa. Solís				
		Zona Riego Presa Solís				
Guanajuato	Pénjamo-Abasolo	Pénjamo Lerma	3	-127.404724	0.0	225.0
		Valle de Pénjamo				
		Valle de Pénjamo-Abasolo				
		Valle Pénjamo-Abasolo				
Guanajuato	Lago de Cuitzeo	Laguna de Cuitzeo	3	2.765519	5.0	13.7
		Valle de Cuitzeo				
		Cuitzeo				
Guanajuato	Ciénega Prieta-Moroleón	Ciénega P. Moroleón	3	-10.254869	9.0	85.0
		Ciénega Prieta				
		Cuenca Prieta de Moroleón				
		Moroleón-Ciénega				
		Moroleón-Ciénega Prieta				
Guanajuato/ San Luis Potosí	Jaral de Berrios-Villa de Reyes	Villa de Reyes	1	1.276442	1.3	132.1
		Villa de Reyes-Jaral de Berrio				
		Jaral de Berrios				
		Valle Jaral de Berrios				
		Valle de Jaral de Berrios				
		Valle de Jaral de Berrio				
		Valle de Jaral de Berrios				
Guanajuato/ San Luis Potosí	Santa María del Río	Santa María	3	-14.274765	0.0	3.7
		Santa María Villela				
Guerrero	Poloncingo	Zona Geohidrológica de Poloncingo	3	21.508634	14.1	37.5
Guerrero	Buenavista de Cuéllar	Buenavista de Cuéllar	3	26.579417	13.8	40.5
Guerrero	Iguala	Iguala-Altamirano	3	8.005502	0.0	20.0
		Zona Geohidrológica de Iguala				
		Iguala-Cocula				
Guerrero	Chilapa	Chilapa de Álvarez	3	8.409069	8.6	26.1
		Z.G. Chilapa				
		Zona Geohidrológica Chilapa				
		Región Geohidrológica Chilapa				
Guerrero	Tlacotepec	Teloloapan-Tlacotepec	3	53.073553	31.5	84.7
		Zona Geohidrológica Teloloapan				
		Zona Geohidrológica Teloloapan-Tlacotepec				
Guerrero	Paso de Arena	Zona Geohidrológica Paso de Arena	3	25.207398	12.5	38.8
Guerrero	Coahuayutla	Zona Geohidrológica Coahuayutla	3	16.653338	2.9	20.1
		Zona Geohidrológica de Coahuayutla				
Guerrero	El Naranjito	Naranjito	3	10.896075	22.5	35.9
		Zona Geohidrológica el Naranjito				
		Zona Geohidrológica Naranjito				
Guerrero	La Unión	Río la Unión	3	0.722357	46.6	65.6
		Zona Geohidrológica de la Unión				
		Zona Geohidrológica la Unión				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Guerrero	Pantla	Pantla	3	2.906834	6.5	12.2
Guerrero	Ixtapa	Río Ixtapa	1	1.665623	7.2	24.2
Guerrero	Bahía de Zihuatanejo	Bahía de Zihuatanejo	2	0.253649	2.1	3.5
Guerrero	Coacoyul	Coacoyul	1	5.513329	9.8	20.2
Guerrero	San Jeronimito	San Jerónimo	1	9.561692	1.0	23.0
		Río San Jeronimito				
Guerrero	Petatán	Zona Geohidrológica Petatlán	3	3.843866	39.1	57.6
Guerrero	Coyuquilla	Zona Geohidrológica Coyuquilla	3	5.357895	21.4	30.4
		Río Coyuquilla				
Guerrero	San Luis	Zona Geohidrológica San Luis	3	2.801205	24.1	37.5
		Río San Luis				
Guerrero	Tecpan	Río Tecpan	3	7.544238	17.6	40.0
Guerrero	Atoyac	Atoyac de Álvarez	3	33.113856	34.9	81.9
		Río Atoyac				
Guerrero	Coyuca	Laguna de Coyuca	3	5.081282	9.9	23.0
		Río Coyuca				
		Zona Geohidrológica Coyuca				
Guerrero	Conchero	Conchero pie de la Cuesta	3	6.405854	18.9	28.0
		El Conchero				
		Río Conchero				
		Río el Conchero				
Guerrero	Bahía de Acapulco	Bahía Acapulco	1	0.425960	2.3	3.3
Guerrero	La Sabana	Río la Sabana	1	36.924254	21.2	92.0
		Sabana-Papagayo				
Guerrero	Chilpancingo	Chilpancingo-Mochitlán	3	21.395914	4.9	27.8
		Chilpancingo-Tepechicotlán				
Guerrero	Tepechicotlan	Tepechicotlan-Papagayo	3	18.231188	15.4	36.4
		Zona Geohidrológica Tepechicotlán				
		Zona Hidrológica Tepechicotlán-Papagayo				
		Zona Geohidrológica Tepechicotlán-Papagayo				
Guerrero	Papagayo	Papagayo	3	227.757692	3.0	316.9
Guerrero	San Marcos	Río San Marcos	3	5.327874	21.9	29.8
Guerrero	Nexpa	Río Nexpa	3	11.172299	30.4	43.5
Guerrero	Copala	Zona Geohidrológica Copala	3	8.929656	10.1	19.6
Guerrero	Marquelia	Río Marquelia	3	9.644903	11.6	22.9
		Zona Geohidrológica Marquelia				
Hidalgo	Zimapán	Zimapán-Pisaflores	3	2.536745	3.2	7.6
		Valle de Zimapán				
		Zimapán-Pisaflores				
Hidalgo	Orizatlán	Orizatlán	3	6.400000	179.0	185.4
Hidalgo	Atotonilco-Jaltocán	Atotonilco-Jaltocán	3	4.168833	8.6	12.8
Hidalgo	Xochitlán-Huejutla	Xochicoatlán-Huejutla	3	7.200663	31.0	39.1
Hidalgo	Atlapexco-Candelaria	Atlapexco-Candelaria	3	8.949368	183.7	192.7
Hidalgo	Calabozo	Calabozo	3	9.500000	71.6	81.1
Hidalgo	Huichapan-Tecoautla	Valle de Tecozautla	2	-8.918858	33.5	56.7
		Río Moctezuma				
		Valle de Tecozautla				
Hidalgo	El Astillero	El Astillero	3	3.300000	0.0	3.3
Hidalgo	Chapantongo-Alfajayucan	Chapantongo-Alfajayucan	3	19.628046	112.9	136.9
Hidalgo	Ajacuba	Ajacuba	2	9.406775	15.6	25.7

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Hidalgo	Ixmiquilpan	Valle de Ixmiquilpan	3	23.210176	124.6	150.1
		Ixmiquilpan-Tasquillo				
Hidalgo	Actopan-Santiago de Anaya	Actopan	3	87.904704	90.0	208.1
Hidalgo	Huasca-Zoquital	Huasca-Zoquital	2	11.179734	36.9	52.1
Hidalgo	Valle de Tulancingo	Tulancingo	3	-6.736856	49.4	103.0
		Valle Tulancingo				
Hidalgo	Amajac	Amajac	3	1.373122	161.8	166.0
Hidalgo/Estado de México	Cuautitlán-Pachuca	Cuautitlán-Pachuca y Zona Metropolitana	3	-106.040453	0.0	356.7
		Cuautitlán-Tizayuca				
		IV Cuautitlán				
		Pachuca-Tizayuca				
		IV Cuautitlán-Pachuca				
Hidalgo/Puebla/ Veracruz	Álamo-Tuxpan	Álamo-Temapache	3	59.013792	73.7	154.6
		La Colmena, Tuxpan, Ver.				
		Río Álamo-Tuxpan				
		Río Tuxpan				
		Álamo-Tuxpan, Ver.				
		Tuxpan				
Jalisco	Atemajac	1, Atemajac-Tesistán	1	-11.495960	25.7	147.3
		1, Tesistán Atemajac				
		1, Tesistán Atemajac Ocotlán				
		1. Atemajac-Tesistán-Toluquilla				
		1.- Atemajac				
		1.- Guadalajara				
		1.- Acuífero Atemajac				
		1a.- Atemajac				
		Atemajac (Zapopan)				
		Atemajac Sistema Agua Azul				
		Atemajac Sistema el Dean				
		Atemajac Sistema Tesistán				
		Atemajac Sistema Varios				
		Atemajac Sistema Zapopan				
		Atemajac, Toluquilla, Tesistán				
		Atemajac-Tesistán				
		Atemajac-Tesistán-Toluquilla				
		Tesistán				
		Tesistán-Atemajac-Ocotlán				
		Tesistán-Atemajac				
		Tesistán-Atemajac-Toluquilla				
Tesistán-Santiago						
01a.- Atemajac						
10a.- Atemajac						
Jalisco	Toluquilla	12.- Toluquilla	3	-72.925284	2.4	49.1
		1a.- Toluquilla				
		2.- Toluquilla				
		5a.- Toluquilla				
		Toluquilla-Atemajac				
		1.- Toluquilla				
		2a Toluquilla				
		Toluquilla Sistema Toluquilla				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Jalisco	Cajititlán	2.- Cajititlán	1	-16.613569	0.5	47.5
		2a.- Cajititlán				
		3.- Cajititlán				
		3a.- Cajititlán				
		4 (Cajititlán)				
		03a.- Cajititlán				
Jalisco	Poncitlán	4.- Poncitlán	1	-5.264403	4.4	33.8
		4a.- Poncitlán				
Jalisco	Ocotlán	5.- Ocotlán	1	-10.347893	8.3	85.6
		5a.- Ocotlán				
		7a.- Ocotlán				
Jalisco	Ciudad Guzmán	6. Ciudad Guzmán (Predio Tezontel)	1	-21.038753	16.0	266.1
		6.- Ciudad Guzmán				
		6a.- Ciudad Guzmán				
		6a1.- Cd. Guzmán				
		Cd. Guzmán				
		Cd. Guzmán (Tecalitlán)				
		06a.- Ciudad Guzmán				
		Ciudad Guzmán-Tuzpan				
Jalisco	Aguacate	6b.- Aguacate	3	-0.760252	0.0	16.1
		6g.- Aguacate				
Jalisco	La Barca	5a.- La Barca	3	-39.544771	2.8	67.0
		6a.- La Barca				
		7.- La Barca				
		7a.- La Barca				
		La Barca-Yurécuaro-Jamay				
		07a La Barca				
Jalisco	Ameca	14.- Ameca	3	-21.799729	20.9	277.3
		8.- Río Ameca				
		8.- Ameca				
		8a.- Ameca				
		Río Ameca				
		14 Río Ameca				
Jalisco	Lagos de Moreno	9.- Lagos de Moreno	3	-29.901376	0.0	196.0
		9a San Juan de los Lagos				
		9a.- Lagos de Moreno				
		9b.- Lagos de Moreno				
		Acuífero Lagos de Moreno				
		09a.- Lagos de Moreno				
		9 (Nueve) Lagos de Moreno				
Jalisco	El Muerto	El Muerto	3	-0.359162	0.0	2.6
Jalisco	20 de Noviembre	20 de Noviembre	3	19.54776	11.5	39.3
		9a.- 20 de Noviembre				
		9b.- 20 de Noviembre				
		9d.- 20 de Noviembre				
Jalisco	Altos de Jalisco	10.- Altos de Jalisco	3	-10.922912	0.6	62.3
Jalisco	Tepatitlán	10a.- Tepatitlán	3	-4.337582	0.2	41.1
		24a.- Lagunas				
		Tepatitlán				
		10a.- Altos de Jalisco				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Jalisco	Jalostotitán	10a.- Jalostotitán	3	-10.009022	21.8	80.8
		10b.- Jalostotitán				
		10b.- Altos de Jalisco				
Jalisco	Valle de Guadalupe	10c Altos de Jalisco	3	-3.549256	1.7	31.6
		10c.- Valle de Guadalupe				
Jalisco	Autlán	11.- Autlán	3	-3.216601	0.0	76.0
		11a.- Autlán				
		11d.- Autlán				
		16a.- Autlán				
Jalisco	Unión de Tula	Unión de Tula	3	1.643282	84.3	103.3
Jalisco	Tecolotlán	11.- Tecolotlán	3	9.867709	3.5	20.8
		11c.- Tecolotlán				
Jalisco	Jiquilpan	11e.- Jiquilpan	3	-0.190387	0.0	6.3
Jalisco	Tapalpa	11d.- Tapalpa	3	3.701903	1.7	12.5
Jalisco	Encarnación	12a.- Encarnación	3	-50.502265	0.0	63.3
		12a.- Encarnación de Díaz				
		12b.- Encarnación de Díaz				
		14a-1.- Encarnación				
		Encarnación de Díaz				
		12 A-1.- Encarnación				
		12 A-1.- Encarnación de Díaz				
		12a-2.- Encarnación				
		12a-A.- Encarnación				
Jalisco	Primo Verdad	12a.- Primo de Verdad	3	4.610909	7.0	24.7
		12b.- Primo de Verdad				
		Primo de Verdad				
		12b.- Francisco Primo de Verdad				
Jalisco	Tomatlán	13.- Tomatlán	3	20.444677	85.3	124.0
		13a.- Tomatlán				
Jalisco	Vista del Mar	13a.- Vista del Mar	3	0.670968	4.2	6.8
		13b.- Vista del Mar				
Jalisco	Santa María	13c.- Santa María	3	0.583777	18.3	21.4
		El Crucero de Santa María				
Jalisco	Puerto Vallarta	13b.- Puerto Vallarta	3	-0.693319	17.0	86.5
		14.- Puerto Vallarta				
		14a.- Puerto Vallarta				
		14a1.- Puerto Vallarta				
Jalisco	Chapala	12.- Lerma Santiago	3	5.803405	23.2	65.6
		15.- Chapala				
		15a.- Chapala				
		15a.- Lago de Chapala				
		Lago de Chapala				
		15 Lago de Chapala				
Jalisco	Tizapán	Tizapán el Alto	3	0.862161	12.0	25.8
		15b.- Tizapán				
		15b.- Tizapán el Alto				
Jalisco	La Huerta	16.- La Huerta	3	-4.908194	8.1	64.5
		16a.- La Huerta				
		16b.- La Huerta				
Jalisco	Cuautitlán	16a.- Cuautitlán	3	1.075373	16.1	26.2
		16b.- Cuautitlán				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Jalisco	Miguel Hidalgo	16c.- Miguel Hidalgo	3	21.51449	8.7	46.1
Jalisco	Cihuatlán	16c.- Cihuatlán	3	-1.513049	9.4	46.8
		16d.- Cihuatlán				
Jalisco	Norte de Jalisco	17.- Norte de Jalisco	3	4.543857	89.7	96.7
Jalisco	Amatitán	18a.- Amatitán	3	0.737190	1.0	10.7
Jalisco	Arenal	18b.- Arenal	3	-7.631584	1.9	22.5
Jalisco	Tequila	18a.- Tequila	3	6.323656	4.6	23.9
		18.- Tequila				
		18c.- Tequila				
Jalisco	Colomos	Colomos	3	-0.131530	38.6	56.5
Jalisco	Quitupán	Quitupán	3	6.458432	3.4	12.2
Jalisco	Valle de Juárez	Valle de Juárez	3	-0.097148	0.0	3.6
Jalisco	Barreras	19d.- Barreras	3	6.853894	33.9	41.7
		19a.- Barreras				
Jalisco	Mascota	20a.- Mascota	3	9.732123	58.7	74.7
Jalisco	Maravilla	Maravilla	3	3.654788	21.2	25.9
Jalisco	San Diego de Alejandría	21.- San Diego de Alejandría	3	-5.862787	0.0	36.5
		21a.- San Diego				
		21a.- San Diego de Alejandría				
		21b.- San Diego de Alejandría				
Jalisco	San José de las Pilas	21b.- San José de las Pilas	3	-2.779904	6.3	18.3
Jalisco	Cuquío	22.- Cuquío	3	-2.078278	2.1	12.5
		22a.- Cuquío				
Jalisco	Yahualica	22b.- Yahualica	3	3.143237	9.0	26.0
Jalisco	Ojuelos	23.- Ojuelos	3	3.022612	0.0	9.4
		23a.- Ojuelos				
Jalisco	Lagunas	24.- Lagunas	1	13.241774	3.0	178.7
		24a.- Lagunas				
		24a.- Lagunillas				
Jalisco	San Isidro	San Isidro Mazatepec	1	0.101152	19.6	64.2
		24.- San Isidro				
		24a.- San Isidro				
		24b.- San Isidro				
		24 B.- San Isidro Mazatepec				
Jalisco	Huejotitlán	24c.- Huejotitlán	1	1.032634	0.0	9.6
Jalisco	Unión de Guadalupe	24d.- Unión de Guadalupe	3	-7.872518	0.0	6.6
		24a.- Unión de Guadalupe				
Jalisco	Los Puentes	Los Puentes	3	2.010962	13.6	19.5
Jalisco	Mezquitic	26.- Mezquitic	3	3.737730	37.4	43.1
		26a.- Mezquitic				
Jalisco	Colotlán	27a.- Colotlán	3	1.146036	0.0	10.1
Jalisco	Mixtlán	Mixtlán	3	5.204303	137.7	150.9
Jalisco	Jesús María	Jesús María	3	-15.714209	6.1	22.5
Estado de México	Valle de Toluca	Lerma Toluca	3	-138.908582	53.6	336.8
		Toluca				
		Toluca-Ixtlahuaca				
		Valle Toluca				
		Valle Toluca-Ixtlahuaca				
Estado de México	Ixtlahuaca-Atacomulco	Atacomulco-Ixtlahuaca	3	39.281219	18.0	119.0
		Ixtlahuaca				
		Valle Atacomulco-Ixtlahuaca				
		Atacomulco				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Estado de México	Polotitlán	Polotitlán	3	-0.693840	36.2	47.6
Estado de México	Tenancingo	Tenancingo-Villa Guerrero	3	-0.497386	113.0	128.3
		Tenancingo-Zumpahuacan				
		Villa Guerrero-Tenancingo				
		Tenancingo-Coatepec Harinas				
		Valle de Tenancingo				
Estado de México	Villa Victoria-Valle de Bravo	Villa Victoria-Zacazonapan	3	0.134556	331.5	334.9
Estado de México	Chalco-Amecameca	Villa Victoria	3	-22.922986	3.3	79.3
I Chalco						
III Chalco						
Estado de México	Texcoco	Chalco	3	-111.865949	10.4	145.1
II Texcoco						
Estado de México	Temascaltepec	Temascaltepec	3	5.138604	94.6	100.8
Estado de México/Ciudad de México	Zona Metropolitana de la Cd. de México	Temascaltepec	3	-561.057995	0.0	512.8
		Valle de México				
		II C. de México				
		II Cd. de México				
		II Ciudad de México				
Estado de México/Guerrero	Altamirano-Cutzamala	II Ciudad México	3	35.681438	40.8	85.8
		Cd. Altamirano				
		Cutzamala-Altamirano				
		Zona Geográfica Altamirano				
		Zona Geohidrológica Altamirano				
		Zona Hidrológica Altamirano				
		Altamirano				
Cutzamala						
Estado de México/Guerrero	Arcelia	Zona Geoh. Altamirano	3	10.822180	19.2	31.9
Estado de México/Hidalgo	Valle del Mezquital	Zona Geohidrológica Arcelia	3	46.991321	293.0	515.0
Estado de México/Hidalgo	Tepeji del Río	Tepeji-Tula-Actopan (Valle Mezquital)	3	2.255106	35.2	46.3
Michoacán	Maravatio-Contepec-E. Huerta	Tepeji del Río de Ocampo	3	18.461101	95.3	182.2
		Epitacio Huerta-Conte				
		Marav.-Contepec-E. Huerta				
		Marav.-Cont.-E. Huerta				
		Marav.-Contepec- E. Huerta				
		Maravatio				
		Maravatio-Contepec				
		Maravatio-Contepec-Epitacio Huerta				
		Contepec-Maravatio-E. Huerta				
Maravatio-Epitacio Huerta-Contepec						
Michoacán	Morelia-Queréndaro	Huandacareo	3	-11.498208	127.8	286.7
		Morelia-Charo				
Michoacán	Lagunillas Pátzcuaro	Lago de Pátzcuaro	3	0.919878	28.7	41.3
Michoacán	Pastor Ortíz-La Piedad	P. Ortíz-La Piedad	3	-69.230934	0.1	28.7
		Pastor Ortíz-La Piedad-Zacapu				
		La Piedad				
		Pastor Ortíz-Chapala				
Michoacán	Zacapu	4 Zacapu-Huaniqueo	3	34.759727	125.4	189.5
		Zacapu-Huaniqueo				
Michoacán	Ciénega de Chapala	C. Chapala	3	3.898763	27.8	126.0
		C. De Chapala				
		Ciénega Chapala				
		Río Lerma-Toluca				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Michoacán	Zamora	Zamora	3	-8.914996	180.2	308.5
Michoacán	Briseñas-Yurécuaro	Briseñas de Yurécuaro	3	-24.407745	2.0	114.0
		Yurécuaro-Briseñas				
Michoacán	Ciudad Hidalgo-Tuxpan	Hidalgo-Tuxpan	3	0.297680	41.3	60.5
		Cd. Hidalgo-Tiquicheo				
		Cd. Hidalgo-Tuxpan				
Michoacán	Tacámbaro-Turicato	Tacámbaro	3	30.929284	184.3	224.0
Michoacán	Huetamo	Huetamo	3	6.964619	197.6	219.8
Michoacán	Churumuco	Churumuco	3	6.485114	35.6	42.3
Michoacán	Uruapan	Uruapan	3	38.737272	29.5	97.3
Michoacán	La Huacana	Uruapan-La Huacana	3	0.508074	28.8	38.0
Michoacán	Nueva Italia	Nueva Italia	3	79.529686	0.3	99.2
Michoacán	Lázaro Cárdenas	L. Cárdenas	3	4.105451	19.5	38.2
Michoacán	Playa Azul	Playa Azul	3	12.105825	19.6	34.1
Michoacán	Ostula	Ostula	3	-0.064100	2.9	7.4
Michoacán	Apatzingán	Cotija-Apatzingán	3	116.781503	94.6	494.4
		Río Apatzingán				
Michoacán	Coahuayana	Coahuayana	3	5.043046	40.7	70.1
		Armería-Coahuayana				
		Coahuayana-Ostula				
Michoacán	Cotija	Cotija-Los Reyes	3	2.332386	92.7	134.8
Michoacán	La Piedad	Pastor Ortíz	3	-1.163257	3.2	68.6
Morelos	Cuernavaca	Cuernavaca-Yautepec	3	21.494911	125.1	344.2
		Miacatlán				
		Valle de Cuernavaca				
Morelos	Cuautla-Yautepec	Yautepec-Cuautla	3	5.012234	256.0	348.6
		Cuautla				
		Tepoztlán				
		Jiutepec				
		Río Cuautla-Yautepec				
		Valle Cuautla-Yautepec				
		Valle de Cuautla-Yautepec				
		Yautepec				
Morelos	Zacatepec	Valle de Zacatepec Yautepec	3	14.697899	17.0	85.3
		Valle de Zacatepec				
Morelos	Tepalcingo-Axochiapan	Valle Tepalcingo-Axochiapan	3	0.541051	9.5	47.4
		Valle de Tepalcingo-Axochiapan				
Morelos/ Guerrero	Huitzoco	Zona Geohidrológica Huitzoco	3	5.888467	0.0	10.1
Nayarit	Valle de Matatipac	Arroyo Huachines-Valle de Matatipac	1	24.624517	27.0	123.9
		Matatipac				
		Nay 04 Matatipac				
		Río Mololoa				
Nayarit	Valle de Compostela	Valle Compostela	3	14.509011	3.4	33.9
		Zona de Compostela				
		Compostela				
Nayarit	Zacualpan-Las Varas	La Peñita	3	13.962706	38.5	74.2
		Las Varas-La Peñita				
		Las Varas-Zacualpan				
		Valle Compostela-Las Varas				
		Valle Zacualpan-Las Varas				
		Zacualpan				
Zona Zacualpan-Las Varas						

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Nayarit	Valle de Banderas	Bahía de Banderas	3	27.539971	17.0	86.5
Nayarit	Punta de Mita	Zona Punta de Mita	3	0.820705	0.0	4.3
Nayarit	Valle Ixtlán-Ahuacatlán	Ixtlán-Ahuacatlán	3	10.047481	43.1	68.8
		Río Ixtlán-Ahuacatlán				
		Valle de Ahuacatlán				
		Valle de Ixtlán				
		Valle de Ixtlán-Ahuacatlán				
Nayarit	Valle Amatlán de Cañas	Zona Amatlán de Cañas	3	5.652989	11.6	22.9
		Amatlán de Cañas				
Nayarit	Isla Madre (Islas Mariás)	Isla Madre (Islas Mariás)	3	1.200000	0.0	1.2
Nayarit	Valle de Santa María del Oro	Valle Santa María del Oro	3	1.602684	8.7	18.8
		Zona de el Ahuacate				
		Zona Santa María del Oro				
		Zona del Ahuacate				
		Zona el Ahuacate y lo de Lamedo				
Nayarit/ Jalisco	San Martín de Bolaños	26.- Mezquitic San Martín de Bolaños	3	2.077726	130.0	137.4
		26c.- San Martín de Bolaños				
Nayarit/ Sinaloa	Río Cañas	Arroyo las Catalinas	2	-0.133834	75.5	90.5
		Arroyo las Chinas				
		Arroyo Palos Altos				
		Arroyo Zanjón de la Tinajita				
		Arroyo Zarco				
		Laguna el Huizache				
		Laguna de Huizache				
Nuevo León	Lampazos-Villaldama	Lampazos-Villaldama	3	1.879999	8.0	20.5
Nuevo León	Sabinas-Parás	Bustamante-Villadama	3	-29.470248	17.7	46.0
		Lampazos de Naranja				
		Lampazos-Vallecillo				
		Sabinas				
		Sabinas Hidalgo-Parás				
		Vallecillo				
		Villaldama				
		Villaldama-Bustamante				
Bustamante						
Nuevo León	Lampazos-Anáhuac	Anáhuac	3	45.236718	18.0	66.6
		Ciudad Anáhuac				
Nuevo León	Agualeguas-Ramones	Agualeguas	3	23.110290	0.0	35.3
		General Treviño				
		Agualeguas-Los Ramones				
		Gral. Treviño				
Nuevo León	Área Metropolitana de Monterrey	Área Metropolitana	3	-1.976870	45.8	143.7
		Metropolitana-Apodaca				
		Zona Metropolitana				
		1a. Metropolitana 2. Apodaca				
		Apodaca				
Nuevo León	Campo Buenos Aires	Campo Buenos Aires	1	-5.803449	0.0	57.0
Nuevo León	Campo Mina	Mina	1	-7.224157	0.0	24.0
Nuevo León	Campo Durazno	El Durazno	3	0.520820	0.0	9.6
Nuevo León	Campo Topo Chico	Campo Topo Chico	1	0.586346	0.0	3.5
Nuevo León	Cañón del Huajuco	Huajuco	3	-1.861633	0.0	26.8
Nuevo León	Citrícola Norte	Citrícola Norte	3	89.51345	1.9	330.7

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Nuevo León	China-General Bravo	China Bravo	3	15.630546	0.0	23.9
		China-Gral. Bravo				
		China-Los Ángeles				
		Doctor Coss				
		Dr. Coss				
Nuevo León	Citrícola Sur	Zona Citricola Sur	3	-37.780458	47.1	75.1
Nuevo León	Soto la Marina	Soto la Marina	3	2.287290	73.1	84.0
Nuevo León	Navidad-Potosí-Raíces	Navidad-Potosí-Raíces	1	-67.80059	0.0	88.8
		Valle Navidad-Potosí-Raíces				
		V. Navidad-Potosí-Raíces				
Nuevo León	Campo Jaritas	Campo Jaritas	3	2.90000	0.0	2.9
Nuevo León	Campo Cerritos	Campo Cerritos	3	1.438394	0.0	3.0
Nuevo León	Campo Papagayos	Campo Papagayos	1	0.195480	0.0	2.5
Nuevo León	El Peñuelo-San José el Palmar	El Peñuelo-San José el Palmar	3	9.000000	0.0	9.0
Nuevo León	Santa Rita-Cruz de Elorza	Santa Rita-Cruz de Elorza	3	27.405600	0.0	27.6
Nuevo León	Doctor Arroyo	Dr. Arroyo	3	12.386623	0.0	13.4
		Zimatlán				
Nuevo León	El Carmen-Salinas-Victoria	El Carmen	2	-0.851160	6.2	53.8
		Salinas Victoria				
Nuevo León/Coahuila	Paredón	Paredón	3	-4.947734	3.3	23.6
Nuevo León/Coahuila	Castaños	Castaño	3	6.072867	5.1	18.9
Nuevo León/San Luis Potosí/Tamaulipas	Buenavista	Buenavista	3	8.567413	0.0	27.1
Nuevo León/San Luis Potosí	Matehuala-Huizache	Matehuala-Huizache	3	-16.633599	0.0	31.5
Nuevo León/Tamaulipas	Bajo Río Bravo	Bajo Río Bravo	1	124.349853	9.7	198.5
		Transfronterizo Bajo Río Bravo				
Nuevo León/Tamaulipas	Méndez-San Fernando	Méndez-San Fernando	2	18.309278	14.2	50.1
Nuevo León/Tamaulipas	Hidalgo-Villagrán	Villagrán-San Carlos	3	-2.299646	5.7	39.7
		Villagrán				
Nuevo León/Tamaulipas	Palmillas-Jaumave	Jaumave-Palmillas	3	5.711734	18.0	29.3
Oaxaca	Jamiltepec	Jamiltepec (Recarga)	3	10.867443	35.0	61.3
Oaxaca	Miahuatlán	Miahuatlán (Recarga)	3	9.634524	29.0	42.2
Oaxaca	Tehuantepec	Tehuantepec-S. Cruz	1	21.043986	43.0	103.3
		Río Tehuantepec				
		Tehuantepec-Salina Cruz				
		Tehuantepec-Salina Cruz (Recarga)				
Oaxaca	Ostuta	Río Ostuta	1	2.960601	71.4	87.1
Oaxaca	Río Verde-Ejutla	Río Verde	3	5.541657	1.0	12.0
Oaxaca	Huatulco	Huatulco	3	6.232813	14.1	27.9
Oaxaca	Cuicatlán	Cañada Cuicatlán	3	14.750281	23.9	41.4
		Cañada Oaxaqueña				
		Cañada				
		La Cañada				
Oaxaca	Coatzacoalcos	Alto Coatzacoalcos	3	192.437821	63.0	258.3
		Costera de Coatzacoalcos				
		Río Coatzacoalcos				
Oaxaca	Tamazulapan	Tamasulapan	3	3.409723	8.1	16.0
		Tamazula				
Oaxaca	Nochixtlán	Nochixtlán	3	27.999886	31.5	68.5
		Valle de Nochixtlán				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Oaxaca	Juxtlahuaca	Juxtlahuaca	3	3.703496	3.3	7.5
Oaxaca	Pinotepa Nacional	Pinotepa Nal.	3	8.578025	0.0	37.0
Oaxaca	Chacahua	Chacahua	3	13.258875	55.0	77.1
Oaxaca	Santiago Astata	Santiago Astata	3	1.871481	0.0	7.6
Oaxaca	Morro-Mazatán	Morro-Mazatán	3	4.503630	0.0	5.7
Oaxaca	Bajos de Chila	Bajo de Chila	3	11.294751	24.6	37.9
Oaxaca	Mariscala	Mariscala	3	3.858669	0.0	4.7
Oaxaca	Colotepec-Tonameca	Cozoaltepec Tonameca	3	20.709619	36.4	61.0
		Río Tonameca				
Oaxaca	Valles Centrales	Etla	3	13.530964	18.4	153.6
		Tlacolula				
		Zimatlán				
Oaxaca/Chiapas	Cintalapa	El Triunfo	3	300.197687	0.0	320.4
		Jiquipilas				
		Río Cintalapa				
Oaxaca/Guerrero	Tlapa-Huamuxtitlán	Tlapa	3	10.051370	6.2	22.0
		Zona Geohidrológica Tlapa-Huamuxtitlán				
		Zona Geohidrológica-Huamuxtitlán				
Oaxaca/Guerrero	Cuajinicuilapa	Cuajinicuilapa	3	135.545673	30.0	180.0
Puebla	Valle de Tecamachalco	Meridional Sobreexplotada	3	-51.267162	0.0	157.1
		Meridional Zona II				
		Reg. Valle de Tecamachalco				
		Regional de Tecamachalco				
		Regional del Valle Tecamachalco				
		Tecamachalco				
		Tepeaca-Tecamachalco				
		Valle de Tecamachalco-Tepeaca				
		Valle Regional de Tecamachalco				
		Meridional 2				
		Región del Valle de Tecamachalco				
		Regional Valle de Tecamachalco				
		Valle de Tepeaca-Tecamachalco				
Puebla	Libres-Oriental	Cerrada Libres Oriental	3	4.987491	20.0	179.3
		Cerrada Oriental				
		Cuenca Cerrada de Libres-Oriental				
		Cuenca Cerrada de Oriental				
		Cuenca de Oriental				
		Cuenca Oriental				
		Oriental				
		Oriental 1				
		Valle de la Cuenca Libres-Oriental				
		Valle Libres-Oriental				
		Cuenca Cerrada de Libres Oriental				
		Cuenca Cerrada Libres Oriental				
		Cuenca Libres-Oriental				
Puebla	Atlixco-Izúcar de Matamoros	Nexapa	3	47.124017	83.9	244.3
		Atlixco				
		Atlixco-Matamoros				
		Atlixco-I. De Matamoros				
		Atlixco-Izúcar				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		Atlixco-Matamoros				
		Axocopan				
		Meridional 1				
		Valle Atlixco-I. Mat.				
		Valle Atlixco-Izúcar de Matamoros				
		Valle de Atlixco, Matamoros				
		Valle de Atlixco-I. de Matamoros				
		Valle de Atlixco-Izúcar				
		Valle de Atlixco-Izúcar de Matamoros				
Puebla	Valle de Puebla	Balsas	3	44.049521	61.2	360.7
		Puebla				
		Regional Valle de Puebla				
		Texmelucan				
		Valle Puebla				
Puebla	Valle de Tehuacán	Valle Tehuacán	1	36.116462	81.9	246.9
		Cañada Poblana (Resto Del Estado)				
		Cañada Poblana (Tehuacán)				
		Cañada Poblana-Oaxaqueña				
		Papaloapan				
		Valle de Tehuacán No.1				
		Tehuacán				
		Acuifero Tehuacán				
		Cañada Poblana				
		Regional de Tehuacán				
Puebla	Ixcaquixtla	Valle de Ixcaquixtla	3	68.374568	1.3	110.3
Puebla/Hidalgo	Acaxochitlán	Acaxochitlán	3	4.252100	11.6	19.9
Puebla/Hidalgo	Tecocomulco	Tecocomulco	3	25.981345	0.5	27.8
Puebla/Oaxaca/ Veracruz	Tuxtepec	Tuxtepec	2	31.643997	71.7	220.1
Puebla/ Oaxaca	Huajuapán de León	Huajuapán (Recarga)	3	4.947518	5.5	16.7
		Huajuapán				
Puebla/Veracruz	Poza Rica	Poza Rica	2	12.009473	37.0	55.7
Puebla/Veracruz	Tecoluitla	Río Tecoluitla	3	36.214581	129.0	181.0
Puebla/Veracruz	Martínez de la Torre-Nautla	Martínez de la Torre	3	53.509485	5.3	73.1
		Martínez-Nautla				
		Martínez de la Torre, Ver.				
		Martínez de la Torre-Misantla				
		Mtz. de la Torre-Nautla				
Querétaro	Valle de Querétaro	Querétaro-San Juan del Río	3	-65.882733	4.0	70.0
		Valle de Querétaro-San Juan del Río				
		Querétaro				
		Valle Querétaro				
Querétaro	Valle de Amazcala	Amazcala-La Griega	3	-23.125048	2.8	34.0
		Valle Amazcala				
		Valle Amazcala la Griega				
		Valle de Amazcala-La Griega				
		Amazcala				
Querétaro	Valle de San Juan del Río	Valle de San Juan	3	-134.598314	0.0	191.5
		San Juan del Río				
		Zona Geohidrológica del Valle de S.J.R.				
		Límite de San Juan del Río				
		San Juan del Río				
		Valle San Juan del Río				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Querétaro	Valle de Buenavista	Buenavista	3	-11.352867	0.1	11.0
		Valle Buenavista				
Querétaro	Valle de Tequisquiapan	Tequisquiapan Ezequiel Montes	3	4.700344	2.6	108.1
		Valle Tequisquiapan				
		Tequisquiapan				
Querétaro	Valle de Cadereyta	Cadereyta Jiménez	1	0.486112	0.0	4.1
		Cadereyta				
Querétaro	Tolimán	Valle de Tolimán	3	-0.701072	2.9	8.4
		Zona Geohidrológica de Tolimán				
		Zona Geohidrológica Tolimán				
		Río Tolimán				
Querétaro	Valle de Huimilpan	Valle Huimilpan	3	-0.533800	0.0	20.0
		Huimilpan				
Querétaro	Valle de Amealco	Parte de La Zona de Amealco	3	2.911183	0.8	22.5
		Zona Geohidrológica Amealco				
		Amealco				
Querétaro	Moctezuma	Río Moctezuma	3	43.427100	6.5	50.0
		Zona Geohidrológica Moctezuma				
Querétaro	Tampaón-Zona de Sierra	Tampaón-Zona de Sierras	3	34.218984	13.6	49.0
		Zona de la Sierra				
Querétaro/San Luis Potosí	Huasteca Potosina	Huasteca	3	100.41633	541.5	668.2
Quintana Roo	Cerros y Valles	Quintana Roo Norte	3	332.029178	854.9	1194.2
		Quintana Roo Sur				
Quintana Roo	Isla de Cozumel	Península de Yucatán	3	31.242945	160.4	208.7
		Quintana Roo				
		Cozumel				
Quintana Roo/Campeche	Xpujil	Xpujil	3	311.685944	1784.1	2099.4
San Luis Potosí	Vanegas-Catorce	Vanegas-Catorce	3	-1.049767	0.0	29.3
San Luis Potosí	El Barril	El Barril-Los Hernández	3	-56.969275	0.0	31.6
		Villa de Ramos				
		Barril				
San Luis Potosí	Salinas de Hidalgo	Salinas	3	-10.764673	0.0	16.7
San Luis Potosí	Santo Domingo	Sto. Domingo	3	7.580947	0.0	21.4
San Luis Potosí	Ahualulco	Ahualulco	3	-6.755493	0.0	10.9
San Luis Potosí	Villa de Arriaga	Villa Arriaga	3	3.715414	0.0	4.8
San Luis Potosí	Cedral-Matehuala	Cedral-Vanegas	3	-3.349229	1.3	17.5
		Matehuala-Cedral				
		Matehuala-Cedral-Vanegas				
San Luis Potosí	Villa de Arista	Villa Arista	3	-55.116419	0.0	48.2
		Arista				
		Valle de Arista				
San Luis Potosí	Villa Hidalgo	Villa de Hidalgo	3	12.613623	0.0	20.6
San Luis Potosí	San Luis Potosí	San Luis	3	-76.420506	0.0	78.1
		Valle de San Luis				
		Acuífero Valle de San Luis Potosí				
		Valle de San				
		Valle de San Luis Potosí				
Valle San Luis						
San Luis Potosí	Cerritos-Villa Juárez	Villa de Juárez	3	6.424603	50.4	72.7
San Luis Potosí	Río Verde	Río Verde	3	72.369206	251.4	415.8
San Luis Potosí	San Nicolás Tolentino	San Nicolás Tolentino	3	8.668807	18.6	32.9
San Luis Potosí	Tamuín	Tamuín	3	73.630557	290.2	370.1

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Sinaloa	Río Mocerito	Arroyo Bacamacari	3	-15.254134	44.3	137.9
		Arroyo Bequillitos				
		Arroyo Cahuinahuato				
		Arroyo Carricitos				
		Arroyo Cerro Pinto				
		Arroyo Cieneguilla				
		Arroyo Corral Quemado				
		Arroyo Charco Largo				
		Arroyo Chinitos				
		Arroyo de las Moras				
		Arroyo del Valle				
		Arroyo el Arenal				
		Arroyo el Bolillo				
		Arroyo el Guasimal				
		Arroyo el Guayabo				
		Arroyo el Guayavo				
		Arroyo el Limoncito				
		Arroyo el Mezquite				
		Arroyo el Moral				
		Arroyo el Nacimiento				
		Arroyo el Palmarito				
		Arroyo el Piojal				
		Arroyo el Rincón				
		Arroyo el Salado				
		Arroyo el Valle				
		Arroyo el Vallecito				
		Arroyo Gato de los Gallardo				
		Arroyo Guasimal				
		Arroyo Huisache				
		Arroyo la Higuera				
		Arroyo la Pionilla				
		Arroyo las Calaveras				
		Arroyo los Becos				
Arroyo los Bonetes						
Arroyo los Chinos						
Arroyo Mezquitillo						
Arroyo Mocerito						
Arroyo Molinal						
Arroyo Palmarito						
Arroyo Piedras Blancas						
Arroyo Seco						
Arroyo Tatarigua						
Arroyo Texcalama						
Arroyo Tulimán						
SIN03 Río Mocerito						
Sinaloa	Río Quelite	Arroyo Colima	1	11.294209	0.7	17.9
		Arroyo el Aguaje				
		Arroyo el Berro				
		Arroyo el Cochi				
		Arroyo el Conchi				
		Arroyo el Confital				
		Arroyo el Chapotal				
		Arroyo el Maicero				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		Arroyo el Metate				
		Arroyo el Pochote				
		Arroyo el Sombrerete				
		Arroyo el Varal				
		Arroyo la Ciudadela				
		Arroyo la Mapa				
		Arroyo la Tazajera				
		Arroyo las Guasimillas				
		Arroyo las Mimbres				
		Arroyo las Peñitas				
		Arroyo los Capomos				
		Arroyo los Cerros				
		Arroyo Quebrada el Carbón				
		Arroyo San Pablo				
Sinaloa	Valle de Escuinapa	Valle de Escuinapa	1	32.295278	47.2	80.1
Sinaloa	Laguna Agua Grande	Estero Teacapan	1	72.997642	69.2	158.6
		Laguna Agua Verde				
		Laguna del Caimanero				
		Laguna Grande				
		Laguna Pozo Puerco				
		Estero de Teacapán				
Sinaloa	El Carrizo	El Carrizo	3	21.524461	136.0	160.0
Sonora	Valle de San Luis Río Colorado	San Luis Río Colorado	3	41.536003	32.5	236.8
		SON 01 Mesa Arenosa				
		SON 01 Mesa Arenosa-S.L.R.C.				
		SON 01 Mesa Arenosa San Luis Río Colorado				
		Valle de San Luis R.C.				
		Mesa Arenosa de San Luis Río Colorado				
		Mesa Arenosa S.L.R.C.				
		Valle de San Luis				
Sonora	Los Vidrios	SON-02 Los Vidrios	3	1.005854	2.0	6.7
Sonora	Sonoyta-Puerto Peñasco	SON 03 Río Sonoyta-Pto. Peñasco	1	-81.928007	15.9	41.4
		SON 03 Sonoyta				
		SON 03 Sonoyta-Puerto Peñasco				
		SON-03 Río Sonoyta				
		SON-03 Sonoyta				
Sonora	Arroyo Sahuaro	SON 04 Arroyo el Sahuaro	3	-8.353234	3.3	10.9
		SON-04 Arroyo Sahuaro				
		SON 04 Sahuaro				
		SON-04 A. Sahuaro				
Sonora	Caborca	SON 05 Caborca Peñasco	3	-90.870453	0.0	212.9
		SON 05 Caborca				
		Valle de Caborca				
Sonora	Los Chirriones	SON 06 Chirriones	3	-0.494068	2.0	30.0
		SON 06 Los Chirriones				
		SON 05 Los Chirriones				
Sonora	Arroyo Seco	SON 07 Río Sozo	2	-0.446180	0.0	32.4
		SON-07 Río Seco				
		SON 07 Arroyo Seco				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Sonora	Río Altar	SON 08 Altar	2	0.507338	0.0	21.0
		SON 05 Río Altar				
		SON 07 Altar				
		SON 07 Río Altar				
		SON 08 Río Altar				
Sonora	Busani	SON 09 Busani	3	-2.308707	0.0	15.5
		SON 09 Río Busani				
Sonora	Coyotillo	SON 10 El Coyotillo	3	-8.284391	0.0	4.0
		SON 10 Arroyo Coyotillo				
		SON 10 Coyotillo				
		SON 10 Río Coyotillo				
Sonora	La Tinaja	SON 11 La Tinaja	2	-0.934216	0.0	26.1
Sonora	Magdalena	SON 11 Magdalena	3	-10.015322	0.0	41.3
		SON 12 Magdalena				
		SON 12 Río Magdalena				
Sonora	Río Alisos	SON 13 Los Alisos	3	4.486645	1.2	16.4
		SON 13 Río Alisos				
		SON 13 Río los Alisos				
Sonora	Cocóspera	SON 14 Río Cocóspera	3	4.856985	3.2	15.0
		SON 14 Cocóspera				
		SON 14 Coyotillo				
Sonora	Río Santa Cruz	SON-25 Río Santa Cruz	3	4.946223	2.0	38.1
		SON 15 Santa Cruz				
		SON 15 Río Santa Cruz				
		Del Río Santa Cruz				
Sonora	Río San Pedro	SON 16 San Pedro	1	-7.490552	17.0	41.0
		SON-16 Río San Pedro				
		Del Río San Pedro				
Sonora	Puerto Libertad	SON 17 Puerto Libertad	3	0.674917	1.3	8.2
Sonora	Arivaipa	SON-18 Arivaipa	1	0.367762	0.2	15.2
Sonora	Costa de Hermosillo	9b Costa de Hermosillo	3	-97.007115	0.0	250.0
		Cuenca Baja Río Sonora (Costa De Hillo)				
		SON 19 Costa de Hermosillo				
Sonora	Sahuaral	SON-20 Sahuaral	3	-10.258635	0.0	58.6
		SON 20 Zona Sahuaral				
		SON-20 El Sahuaral				
Sonora	Mesa del Seri-La Victoria	Seri-La Victoria	1	-49.405804	16.0	73.0
		SON-21 Mesa del Seri				
		SON 21 Mesa del Seri-La Victoria				
Sonora	La Poza	SON 22 Arroyo la Poza	3	1.853809	10.0	33.8
		SON 22 La Poza				
Sonora	Santa Rosalía	SON-29 Santa Rosalía	3	1.037796	0.0	11.8
		SON 23 Santa Rosalía				
Sonora	Río Sonora	SON 24 Río Sonora	3	5.192694	0.0	66.7
Sonora	Río San Miguel	SON 25 San Miguel	3	16.929413	2.2	68.7
		Río San Miguel de Horcasitas				
		SON 26 Río San Miguel				
		SON 21 Río San Miguel				
Sonora	Río Zanjón	SON-25 Río Zanjón	3	-14.112594	7.8	94.8
		SON 26 Río Zanjón				
		SON 36 Río Zanjón				
Sonora	Río Bacoachi	SON 27 Río Bacoachi	3	-4.162185	7.6	31.7

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Sonora	Río Bacanuchi	SON 28 Río Bacanuchi	3	-0.034514	6.1	19.0
Sonora	Río Agua Prieta	SON 29 Agua Prieta	3	-1.197818	2.5	24.1
		SON 29 Río Agua Prieta				
Sonora	Arroyo San Bernardino	SON 30 Arroyo San Bernardino	3	12.567512	0.0	13.5
Sonora	Río Frontera	SON 23 Río Fronteras	3	9.084125	3.2	46.4
		SON 32 Río Frontera				
		SON 29 Río Fronteras				
Sonora	Río Moctezuma	Río Moctezuma	3	10.757254	0.0	31.0
		SON 32 Río Moctezuma				
		SON 33 Moctezuma				
		SON 33 Río Moctezuma				
Sonora	Río Mátape	SON 34 Río Mátape-San Marcial	3	5.792296	0.0	16.2
		9c Río Mátape San Marcial				
		SON 24 Río Mátape				
		SON 34 Río Mátape				
Sonora	Valle de Guaymas	SON 35 Valle de Guaymas	3	-10.192076	0.0	100.0
Sonora	San José de Guaymas	SON 35 San José de Guaymas	3	-13.898384	0.0	4.5
		SON 36 San José				
		SON 36 Río San José de Guaymas				
		SON 36 San José de Huaymas				
Sonora	Río Bacanora	SON 37 Río Bacanora	3	6.534877	0.0	8.6
Sonora	Río Sahuaripa	SON 38 Río Sahuaripa	3	28.05367	9.5	45.9
Sonora	Río Tecoripa	SON 39 Tecoripa	3	13.680159	3.8	21.3
		SON 39 Río Tecoripa				
Sonora	Valle del Yaqui	Río Yaqui	3	2.254946	50.0	564.1
		SON 10 Valle del Yaqui				
		SON 40 Río Yaqui				
		SON 40 Valle del Yaqui				
		SON 42 Valle del Yaqui				
		SON-48 Río Yaqui				
Sonora	Cocoraque	SON-41 Arroyo Cocoraque	3	4.419954	20.0	198.2
		9e Arroyo Cocoraque				
		SON 21 Cocoraque				
		SON 41 Río Cocoraque				
		SON 41 Cocoraque				
Sonora	Valle del Mayo	9f Río Mayo	3	11.852904	78.1	370.0
		Río Mayo				
		SON 42 Río Mayo				
		42 Valle del Mayo				
		SON 24 Valle del Mayo				
		SON 42 Valle del Mayo				
		SON 40 Valle del Mayo				
Sonora	Fuerte-Mayo	SON 44 Fuerte-Mayo	3	8.896372	2.0	18.6
		10b Río Fuerte				
		SON 44 Río Fuerte				
Sonora	Rosario-Tesopaco-El Quiriego	Rosario Tesopaco-El Quiriego	2	18.408222	7.7	27.7
Sonora	Ónavas	Ónavas	3	3.153468	2.5	6.1
Sonora	Soyopa	Soyapa	3	5.688894	0.1	5.9
Sonora	Nogales	Nogales	2	0.301498	3.7	5.2
Sonora	Batevito	Batevito	3	12.830264	0.0	13.4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Sonora	Villa Hidalgo	Villa Hidalgo	3	9.463582	0.1	9.8
Sonora	Huásabas	Huásabas	3	6.535103	0.0	7.3
Sonora	Bacadéhuachi	Bacadéhuachi	3	9.930270	0.7	10.7
Sonora	Cumuripa	Cumuripa	3	11.453693	3.7	15.6
Sonora	Agua Caliente	Agua Caliente	3	9.626730	0.0	9.8
Sonora	Cuitaca	Cuitaca	3	0.963632	0.7	7.3
Sonora	Cumpas	Cumpas	3	18.501677	3.7	24.3
Sonora/ Baja California	Valle de Mexicali	BC-10 Mexicali	1	-265.122349	2.5	520.5
		Mesa Arenosa de San Luis Río Colorado				
		Mesa de Andrade				
		Mexicali				
		Río Colorado				
		San Luis Río Colorado				
		Valla de San Luis Río Colorado				
		Valle de San Luis				
		Valle de San Luis Río Colorado				
		Valle San Luis, Río Colorado				
Sonora/Chihuahua	Janos	Janos	3	-44.383661	15.7	141.9
		Janos-Ascensión				
		Valle de Janos				
		Valle Janos				
Sonora/Chihuahua	La Norteña	La Norteña	3	11.285125	0.0	11.3
Tabasco	Huimanguillo	Huimanguillo	3	535.401342	98.5	663.0
Tabasco	La Chontalpa	Chontalpa	3	1577.33829	339.0	1973.6
		Chontalpa (II)				
		II La Chontalpa				
		La Chontalpa (Pozo No.3)				
Tabasco	Samaria-Cunduacán	Río Samaria-Cunduacán	3	370.07804	127.0	546.6
		Samaria-Cunduacán (1)				
		Samaria-Usumacinta				
		Samaria				
Tabasco	Centla	Centla (IV)	3	824.140043	98.4	954.6
		Centla (V)				
Tabasco	Macuspana	Macuspana (VII)	3	1555.40038	107.3	1667.0
Tabasco	Los Ríos	Los Ríos (VI)	3	1773.65605	109.2	1895.0
		VI Los Ríos				
		Los Ríos (Libre Alumbramiento)				
Tabasco	Boca del Cerro	Boca del Cerro (VIII)	3	388.99597	390.0	785.0
		VIII Boca del Cerro				
Tamaulipas	San Carlos	San Carlos-Villagrán	3	14.289263	5.1	22.7
Tamaulipas	Jiménez-Abasolo	Abasolo-Jiménez	3	17.954693	8.6	29.7
		Jiménez-San Fernando				
Tamaulipas	Márgenes del Río Purificación	Márgen Derecha del Río Purificación	3	-2.041047	14.7	117.7
		Márgen Izquierda del Río Purificación				
		Márgenes Río Purificación				
		Purificación				
		Río Purificación				
		Márgenes de Purificación				
Tamaulipas	Victoria-Guémez	Victoria-Gú+B619emez	3	-28.94682	12.0	91.1
Tamaulipas	Victoria-Casas	Ciudad Victoria	3	-1.103955	2.5	31.3
		Victoria-Llera				
		Cd. Victoria-Casas				
		Victoria				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Tamaulipas	Aldama-Soto la Marina	Aldama-Casas-Soto la Marina	3	90.855954	112.7	209.4
		Aldama-Río Soto la Marina				
		Casas-Aldama-Soto la Marina				
		Río Soto la Marina				
		Aldama-La Marina				
		SLDSMS-Soto la Marina				
Tamaulipas	Llera-Xicoténcatl	Llera-Xicoténcatl-Gómez Farías	2	9.193492	28.6	81.0
		Xicoténcatl-Gómez Farías				
		Llera				
Tamaulipas	Ocampo-Antiguo Morelos	Ocampo-Gómez Farías	3	12.619875	8.9	40.0
		Antiguo Morelos-Ocampo				
		Ocampo-Ant. Morelos				
		Ocampo-Antiguo				
		Ocampo-Morelos				
Tamaulipas	Zona Sur	Zona Sur	2	8.498594	3.6	14.8
Tamaulipas	Tula-Bustamante	Tula-Miquihuana	3	26.216832	1.1	43.8
Tamaulipas/ Nuevo León	Sandía-La Unión	Sandía-La Unión	3	-0.505363	0.0	25.8
Tlaxcala	Alto Atoyac	Atoyac-Zahuapan	3	45.682639	41.0	212.4
		Río Atoyac				
		Río Atoyac-Zahuapan				
Tlaxcala	Soztepec	Calpulalpan-Soztepec	3	24.405318	16.2	57.0
Tlaxcala	Huamantla	Huamantla	3	18.253150	17.9	96.0
Tlaxcala	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	3	0.613161	4.9	6.0
Tlaxcala/ Hidalgo	Ápan	Ápan	3	11.107877	0.0	30.3
Veracruz	Perote-Zalayeta	Perote-Zalayeta	3	0.782324	10.8	50.2
Veracruz	Valle de Actopan	Actopan	3	45.476035	318.3	400.4
		Río Actopan				
		Valle Actopan				
Veracruz	Costera de Veracruz	Río Jamapa	3	10.936636	102.5	293.5
		Río Jamapa, la Torreçilla, Ver.				
		Veracruz				
Veracruz	Orizaba-Córdoba	Río Blanco	3	0.286876	68.5	109.5
		Córdoba-Orizaba				
Veracruz	Cotaxtla	Cuenca del Río Cotaxtla	3	9.960130	170.6	356.6
		Jamapa-Cotaxtla				
		Río Cotaxtla				
Veracruz	Omealca-Huixcolotla	Omealca-Huixcolotla	3	10.259703	15.5	75.6
Veracruz	Los Naranjos	Los Naranjos, Mata de Caña, Ver.	3	186.02443	561.9	1101.5
		Los Naranjos, Tlalixcoyan, Ver.				
Veracruz	Sotepan-Hueyapan	Sotepan-Huiloapan	3	53.232750	84.2	145.6
		Sotepan-Mecayapan				
		Sotepan-Hueyapan Ver.				
Veracruz	Costera de Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	3	107.096727	9.7	172.2
		Costa de Coatzacoalcos				
		Costera de Coatzacoalcos, Jaltipan, Ver.				
		Costera de Río Coatzacoalcos				
		Cuenca Río Coatzacoalcos				
		Río Coatzacoalcos				
		Sierra de Chiapas				
		Costera Coatzacoalcos				
		Costera de Coatzacoalcos, Ver.				
		Costera del Río Coatzacoalcos				
		Costera Río Coatzacoalcos				
		Sierra de Coatzacoalcos				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Veracruz	Sierra de San Andrés Tuxtla	Sierra de San Andrés	3	2.741153	53.2	68.4
		Sierra Andrés Tuxtla				
		Sierra de San Andrés Tuxtla, Ver.				
Veracruz	Tampico-Misantla	Tampico-Misantla, Ver.	3	103.587282	138.2	268.0
		Tampico				
Veracruz	Jalapa-Coatepec	Jalapa-Coatepec	3	80.071067	8.7	90.0
Veracruz	Cuenca Río Papaloapan	Río Papaloapan	3	-15.128774	50.0	129.0
		Cuenca del Río Papaloapan				
		Cuenca del Papaloapan				
		Cuenca Papaloapan				
		Cauce del Papaloapan				
		Papaloapan				
Veracruz	Costera del Papaloapan	Isla-Rodríguez Clara	3	73.934302	247.4	355.0
		Río Papaloapan-Isla Rodríguez Clara				
		Costera de Papaloapan				
		Costera del Río Papaloapan				
		Costera Papaloapan				
		Costera Río Papaloapan				
		Isla-Rodríguez Clara, Isla, Ver.				
Veracruz/Hidalgo	Mezitián	Mezitián	2	17.083515	39.3	62.5
Zacatecas	Sabinas	Sabinas	2	0.877626	2.5	13.7
Zacatecas	Hidalgo	Valle el Chicalote	2	3.467271	0.0	7.4
Zacatecas	Corrales	Corrales	3	21.845789	5.0	28.1
Zacatecas	Valparaíso	Valparaíso	1	4.828050	1.4	26.0
Zacatecas	Jeréz	Jeréz (El Molino)	3	-8.829036	8.0	53.5
Zacatecas	Tlaltenango-Tepechitlán	Tlaltenango-Tepechitlán	3	15.671613	13.5	38.6
Zacatecas	García de la Cadena	García de Cadena	3	14.829917	24.7	42.0
Zacatecas	Nochistlán	Nochistlán	3	7.541555	8.8	23.2
Zacatecas	Benito Juárez	Benito Juárez	3	-3.123322	0.0	18.1
Zacatecas	Villanueva	Villanueva	1	1.679268	1.8	22.6
Zacatecas	Ojocaliente	Ojocaliente	1	-18.794366	3.1	51.0
Zacatecas	Villa García	Villa García	3	6.167983	2.2	15.5
Zacatecas	Aguanaval	Río Aguanaval	3	-82.624124	0.0	84.5
Zacatecas	Ábrego	Ábrego	1	-2.755951	3.2	20.0
Zacatecas	Sain Alto	Sain Alto	3	4.315382	0.1	17.3
Zacatecas	El Palmar	Valle del Palmar	3	11.627827	0.0	72.3
Zacatecas	Cedros	Cedros	1	1.438620	7.6	54.5
Zacatecas	El Salvador	El Salvador	3	3.227509	1.7	6.5
Zacatecas	Guadalupe Garzarón	Guadalupe Garzarón	3	0.115444	0.0	19.6
Zacatecas	Camacho	Camacho	3	2.659039	0.0	3.8
Zacatecas	El Cardito	Cardito	3	9.691009	2.3	20.5
Zacatecas	Guadalupe de las Corrientes	Guadalupe de las Corrientes	3	-10.850407	0.0	32.8
Zacatecas	Puerto Madero	Puerto Madero	3	-8.189333	0.0	16.5
Zacatecas	Calera	Valle Calera	3	-74.855228	1.2	91.1
Zacatecas	Chupaderos	Fresnillo Yesca	3	-100.983934	0.0	86.6
Zacatecas	Guadalupe Bañuelos	Guadalupe Bañuelos	3	-0.548210	0.0	12.1
Zacatecas	La Blanca	La Blanca	3	-10.297103	0.0	19.0

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Zacatecas	Villa Hidalgo	Villa de Hidalgo	3	-11.985648	0.0	41.0
		V. Hidalgo				
Zacatecas	Pinos	Pinos	1	4.355346	0.0	18.0
Zacatecas	Espíritu Santo	Espíritu Santo	1	0.358331	0.0	9.0
Zacatecas	Pino Suárez	Pino Suárez	3	12.91766	9.4	23.5
Zacatecas	Saldaña	Saldaña	3	0.96372	0.0	1.1
Zacatecas/ Aguascalientes	Valle de Calvillo	Calvillo	3	-17.965194	2.0	25.0
Zacatecas/ Coahuila	Saltillo Sur	Saltillo	3	3.779732	0.0	13.1
Zacatecas/ Jalisco	Villa Guerrero	Villa Guerrero	3	6.516742	25.9	34.0

*Número de Acuerdo= Es el correspondiente al previsto en el Artículo Cuarto de este Acuerdo.

Artículo Tercero.- Los límites de cada una de las cuencas referidas en el artículo Primero del presente Acuerdo, son los definidos por las poligonales simplificadas cuyos vértices, en coordenadas geográficas se indicaron en el Acuerdo por el que se dan a conocer los límites de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2016.

Artículo Cuarto.- Los límites de cada uno de los acuíferos referidos en el artículo Segundo del presente Acuerdo, son los definidos por las poligonales simplificadas cuyos vértices, en coordenadas geográficas se indicaron en los siguientes instrumentos publicados en el Diario Oficial de la Federación:

Número de Acuerdo	Instrumento	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 50 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican.	13 de agosto de 2007
2	ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 30 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican.	3 de enero de 2008
3	ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos.	28 de agosto de 2009

El "Número de Acuerdo" que de manera consecutiva se señala en la tabla anterior, se relaciona con la tabla contenida en el artículo Segundo del presente Acuerdo en la columna denominada "No. de Acuerdo", para indicar por cada uno de los acuíferos, el Acuerdo que delimita su extensión geográfica según corresponda.

Artículo Quinto.- El contribuyente podrá consultar en el sistema disponible en la página de Internet de la Comisión Nacional del Agua www.gob.mx/conagua y dependiendo si la fuente de extracción es agua subterránea o agua superficial, el acuífero o cuenca que corresponde, con base en las coordenadas geográficas del aprovechamiento donde efectivamente se extrae el recurso.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo tendrá vigencia para efectos de determinar la zona de disponibilidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, para el ejercicio fiscal 2019.

Ciudad de México, a los 28 días del mes de enero de 2019.- La Directora General, **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Directora General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9 párrafos primero, segundo, tercero letra a y quinto fracciones I, VI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y LIV, y 12 fracciones I, VIII, XI y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción III, inciso b), 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65 fracciones I, II y III, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 26, 27, 37 y Anexos 25, 30 y 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 8 y 13 fracciones I, II, V, VI, XI, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, he tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA
INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2019.**

CONTENIDO:**Artículo 1. Presentación.****Artículo 2. Propósito de los componentes por subprogramas.**

2.1. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

- A). Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego.
 - I) Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego.
 - II) Componente Equipamiento de Distritos de Riego.
 - III) Componente Devolución de pagos por Suministro de Agua en Bloque.
 - IV) Componente Riego por Gravedad Tecnificado (RIGRAT) en Distritos de Riego.
- B). Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado.
 - I) Componente Infraestructura de Riego Suplementario y Proyectos Productivos en Zonas de Atención Prioritaria.
 - II) Componente Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de los Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado.
- C). Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego.
 - I) Componente Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego y Proyectos Productivos en Zonas de Atención Prioritaria.
 - II) Componente Riego por Gravedad Tecnificado (RIGRAT) en Unidades de Riego.
- D). Subprograma de Apoyos Especiales y Estratégicos.
 - I) Componente Apoyos Especiales y Estratégicos.

Artículo 3. Glosario de Términos.**Artículo 4. Generalidades del Programa.**

- 4.1. Objetivo general.
- 4.2. Población objetivo.
- 4.3. Cobertura.
- 4.4. Requisitos generales.

Artículo 5. Programa.

- A.** Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego.
- 5.1. Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego.
 - 5.1.1. Objetivo Específico.
 - 5.1.2. Acceso a los Apoyos.
 - 5.1.2.1. Requisitos Específicos.
 - 5.1.2.2. Procedimiento de Selección.
 - 5.1.3. Características de los Apoyos.
 - 5.1.3.1. Tipos de Apoyos.
 - 5.1.3.2. Montos Máximos y Mínimos.
 - 5.2. Componente Equipamiento de Distritos de Riego.
 - 5.2.1. Objetivo Específico.
 - 5.2.2. Acceso a los Apoyos.
 - 5.2.2.1. Requisitos Específicos.
 - 5.2.2.2. Procedimiento de Selección.
 - 5.2.3. Características de los apoyos.
 - 5.2.3.1. Tipos de apoyos.
 - 5.2.3.2. Montos Máximos y Mínimos.
 - 5.3. Componente Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego.
 - 5.3.1. Objetivo Específico.
 - 5.3.2. Acceso a los Apoyos.
 - 5.3.2.1. Requisitos Específicos.
 - 5.3.2.2. Procedimiento de Selección.
 - 5.3.3. Características de los Apoyos.
 - 5.3.3.1. Tipos de Apoyos.
 - 5.3.3.2. Montos Máximos y Mínimos.
 - 5.4. Componente Riego por Gravedad Tecnificado (RIGRAT) en Distritos de Riego.
 - 5.4.1. Objetivo Específico.
 - 5.4.2. Acceso a los Apoyos.
 - 5.4.2.1. Requisitos Específicos.
 - 5.4.2.2. Procedimiento de Selección.
 - 5.4.3. Características de los Apoyos.
 - 5.4.3.1. Tipos de Apoyos.
 - 5.4.3.2. Montos Máximos de apoyo federal.
- B.** Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado.
- 5.5. Componente Infraestructura de Riego Suplementario y Proyectos Productivos en Zonas de Atención Prioritaria.
 - 5.5.1. Objetivo Específico.
 - 5.5.2. Acceso a los Apoyos.
 - 5.5.2.1. Requisitos Específicos.
 - 5.5.2.2. Procedimiento de Selección.

- 5.5.3. Características de los Apoyos.
 - 5.5.3.1. Tipos de Apoyos.
 - 5.5.3.2. Montos Máximos y Mínimos.
 - 5.6. Componente Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de los Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado.
 - 5.6.1. Objetivo Específico.
 - 5.6.2. Acceso a los Apoyos.
 - 5.6.2.1. Requisitos Específicos.
 - 5.6.2.2. Procedimiento de Selección.
 - 5.6.3. Características de los Apoyos.
 - 5.6.3.1. Tipos de Apoyos.
 - 5.6.3.2. Montos Máximos y Mínimos.
 - C.** Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego y Proyectos Productivos en Zonas de Atención Prioritaria.
 - 5.7. Componente Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego y Proyectos Productivos en Zonas de Atención Prioritaria.
 - 5.7.1. Objetivo Específico.
 - 5.7.2. Acceso a los Apoyos.
 - 5.7.2.1. Requisitos Específicos.
 - 5.7.2.2. Procedimiento de Selección.
 - 5.7.3. Características de los Apoyos.
 - 5.7.3.1. Tipo de Apoyos.
 - 5.7.3.2. Montos Máximos y Mínimos.
 - 5.8. Componente Riego por Gravedad Tecnificado (RIGRAT) en Unidades de Riego.
 - 5.8.1. Objetivo Específico.
 - 5.8.2. Acceso a los Apoyos.
 - 5.8.2.1. Requisitos Específicos.
 - 5.8.2.2. Procedimiento de Selección.
 - 5.8.3. Características de los Apoyos.
 - 5.8.3.1. Tipos de Apoyos.
 - 5.8.3.2. Montos Máximos de Apoyo Federal.
 - D.** Subprograma de Apoyos Especiales y Estratégicos
 - 5.9. Componente Apoyos Especiales y Estratégicos.
 - 5.9.1. Objetivo Específico.
 - 5.9.2. Acceso a los Apoyos.
 - 5.9.2.1. Requisitos Específicos.
 - 5.9.2.2. Procedimiento de Selección.
 - 5.9.3. Características de los Apoyos.
 - 5.9.3.1. Tipo de Apoyos.
 - 5.9.3.2. Montos Máximos de Apoyo Federal.
- Artículo 6. Instancias participantes.**
- 6.1. Ejecutores.
 - 6.2. Normativa.

Artículo 7. Operación.

- 7.1. Actividades y plazos.
 - 7.1.1. Reasignación de recursos.
 - 7.1.2. Relación de iniciativas de inversión.
- 7.2. Derechos, obligaciones y sanciones.
 - 7.2.1. Derechos.
 - 7.2.2. Obligaciones.
 - 7.2.3. Sanciones.
 - 7.2.4. Consideraciones especiales.
- 7.3. Coordinación institucional.
- 7.4. Conclusión de proyectos.
 - 7.4.1. Acta de entrega-recepción.
 - 7.4.2. Cierre de ejercicio.
 - 7.4.3. Recursos no devengados.

Artículo 8. Auditoría, control y seguimiento.**Artículo 9. Gastos de operación.****Artículo 10. Evaluación.**

- 10.1. Interna.
- 10.2. Externa.

Artículo 11. Transparencia.**Artículo 12. Quejas y denuncias.****Transitorios.****Anexo I****Anexo II****Anexo III****Anexo IV****Artículo 1. Presentación.**

Las presentes Reglas de Operación tienen como propósito fundamental, asegurar que la aplicación de recursos públicos bajo el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, se realicen con los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, señalados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como incrementar la eficiencia operativa, el ejercicio del gasto y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

El programa responde a las necesidades de inversión que demandan los usuarios hidroagrícolas, ya sean personas físicas o morales, para preservar y mejorar la infraestructura hidroagrícola federal y particular; además de ampliar la superficie bajo riego, para contribuir a mantener la producción en la agricultura de riego y de temporal tecnificado; así como el desarrollo hidroagrícola en zonas de atención prioritaria, bajo el considerando que dicha infraestructura constituye un elemento esencial para alcanzar los objetivos nacionales en seguridad alimentaria, agua para las poblaciones rurales, generación de empleos, vías de acceso a la infraestructura y a las comunidades, así como incremento del ingreso y mejoramiento del nivel de vida de los productores y habitantes en el medio rural.

Artículo 2. Propósito de los componentes por subprogramas.

Estas Reglas de Operación aplican al Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola.

2.1. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola

- A). Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego.

- I) Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego, tiene como propósito mejorar la infraestructura hidroagrícola de los distritos de riego, mediante acciones de rehabilitación y modernización, así como acciones parcelarias que incluye la tecnificación del riego y drenaje.
 - II) Componente Equipamiento de Distritos de Riego, tiene como propósito mantener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento la infraestructura hidroagrícola concesionada y la administrada por las organizaciones de usuarios en los Distritos de Riego, mediante la adquisición de maquinaria, equipo nuevo y seminuevo para la conservación de obras existentes, nivelación de tierras y apoyo al servicio de riego, con tecnología de punta, hasta complementar el parque óptimo de maquinaria y equipo, basado en sus balances y el equipamiento necesario, así como la rehabilitación de la maquinaria existente y equipar talleres de mantenimiento preventivo.
 - III) Componente Devolución de pagos por Suministro de Agua en Bloque, tiene como propósito llevar a cabo la conservación de la infraestructura hidroagrícola concesionada y la administrada por las organizaciones de usuarios, ello en concordancia con el espíritu de preservación de las obras y servicios existentes que forman parte del patrimonio nacional, en apego a la Ley de Aguas Nacionales y a los preceptos de Transferencia de Distritos de Riego a los usuarios organizados y a los porcentajes establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
 - IV) Componente Riego por Gravedad Tecnificado (RIGRAT) en Distritos de Riego, tiene como propósito tecnificar el riego por gravedad en los distritos de riego mediante la aplicación diseñada y controlada de trazos de riego, nivelación de tierras, medición del agua y mejorar las condiciones para la entrega y cobro por volumen del agua al usuario.
- B). Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado.
- I) Componente Infraestructura de Riego Suplementario y Proyectos Productivos en Zonas de Atención Prioritaria. Tiene como propósito contribuir a ampliar la superficie bajo riego, mediante acciones de construcción de la infraestructura hidroagrícola y la tecnificación del riego, a través de otorgar apoyos a los usuarios de los Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado y Zonas de Atención Prioritaria mediante proyectos productivos.
 - II) Componente Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de los Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado.
Tiene el propósito de rehabilitar y modernizar la infraestructura hidroagrícola y promover acciones parcelarias, para el manejo y control de la humedad de los suelos agrícolas, a través del equipamiento y apoyos a los usuarios de los distritos y unidades de temporal tecnificado.
 - C). Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego y Proyectos Productivos en Zonas de Atención Prioritaria.
 - I) Componente Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego y Proyectos Productivos en Zonas de Atención Prioritaria.
Tiene como propósito mejorar la infraestructura hidroagrícola de las unidades de riego, mediante acciones de rehabilitación y modernización de dicha infraestructura, así como el equipamiento y la tecnificación del riego y promover el desarrollo de proyectos productivos en Zonas de Atención Prioritaria.
 - II) Componente Riego por Gravedad Tecnificado (RIGRAT) en Unidades de Riego, tiene como propósito tecnificar el riego por gravedad en las unidades de riego mediante la aplicación diseñada y controlada de trazos de riego, nivelación de tierras, medición del agua y mejorar las condiciones del servicio de riego a los usuarios.
- D) Subprograma de Apoyos Especiales y Estratégicos.
Componente Apoyos Especiales y Estratégicos.
Su propósito es contrarrestar circunstancias que puedan afectar la infraestructura o pongan en riesgo pérdidas materiales o humanas, o altere el orden social o económico o limiten los servicios de riego y drenaje, mediante acciones que contribuyan en el mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, a través de apoyos en la operación, conservación, reparación, rehabilitación, modernización, complementación y construcción de la infraestructura hidroagrícola administrada por la Comisión, por las organizaciones de usuarios en los distritos y unidades de riego, y distritos y unidades de temporal tecnificado, o bien las acciones anteriores en infraestructura hidroagrícola a cargo de entes públicos; así como apoyo para capacitación estratégica a las organizaciones de usuarios.

De igual modo, busca contribuir a equilibrar la oferta sustentable del agua disponible en las fuentes de abastecimiento con las concesiones, mediante el otorgamiento de apoyo económico a los usuarios hidroagrícolas de los distritos de riego y unidades de riego quienes decidan renunciar voluntariamente al total del volumen de agua del derecho de riego.

Artículo 3. Glosario de términos y acrónimos.

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

ACU (Asociación Civil de Usuarios).- Organización de los usuarios de un Distrito de Riego, de una unidad de riego o de un distrito de temporal tecnificado, a quien se le otorga la concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y para el uso de la infraestructura hidroagrícola en un módulo de riego, en una unidad de riego o de un distrito de temporal tecnificado.

Acuífero.- Cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectados entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación sustentable, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo.

Acuífero sobreexplotado.- Es aquel cuya extracción es superior a su recarga en al menos 10%.

Aguas residuales.- Las aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas.

Asistencia Técnica.- Prestación de servicios profesionales en apoyo a las organizaciones de usuarios para la mejora de capacidades.

Balance de Maquinaria y Equipo.- Análisis Técnico para determinar el parque óptimo de maquinaria y equipo, a partir de los inventarios, estado físico actual y diagnósticos de necesidades de conservación, los requerimientos de adquisición, rehabilitación y equipamiento.

Beneficiarios hidroagrícolas.- Personas físicas, morales o entes públicos apoyados con recursos del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

Capacitación estratégica.- Acciones a través de las cuales se adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades y actitudes en aspectos hidroagrícolas para el mejor desempeño de una función o conjunto de ellas.

Capacitación y asesoría técnica para el fortalecimiento de las Organizaciones de Unidades de Riego.- Acciones dirigidas a usuarios hidroagrícolas de Unidades de Riego organizadas como personas morales, u otra figura asociativa formal, para fortalecer sus capacidades, habilidades y adquirir nuevos conocimientos.

Comité Hidráulico.- Órgano colegiado de concertación para un manejo adecuado del agua e infraestructura en un Distrito de Riego o Distrito de Temporal Tecnificado. Estará integrado por un presidente y un Secretario, que será el Ingeniero en Jefe y el Jefe de Operación del Distrito de Riego, respectivamente, designados por la Comisión Nacional del Agua y un representante de cada una de las asociaciones civiles de usuarios o sociedades de responsabilidad limitada constituidas en el Distrito de Riego o Distrito de Temporal Tecnificado. Este comité, cuando lo considere conveniente podrá invitar con voz pero sin voto a representantes de las dependencias federales, estatales y municipales cuya participación se juzgue conveniente para el mejor funcionamiento del comité. Este Comité se encuentra contemplado en el Artículo 66 de la Ley de Aguas Nacionales y 99 de su Reglamento.

Comité Hidroagrícola.- Instancia para autorizar los apoyos y pagos en donde las ACU o SRL de los Distritos de Riego o Distrito de Temporal Tecnificado, así como usuarios hidroagrícolas de Unidades de Riego, quienes decidieron operar y administrar directamente los recursos federales, así como los recursos estatales, cuando sea el caso. Este comité estará integrado por representantes del Gobierno Federal, usuarios y de ser el caso el Gobierno del Estado. El Presidente del Comité será el Titular o Representante de la Dirección de la Comisión, el Secretario Técnico será el Titular o Representante de la Dirección o Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola de la Dirección de la Comisión y como Vocales un representante de los usuarios y de ser el caso un representante del Gobierno del Estado; para el caso de los distritos de riego el representante se elegirá de entre los presidentes de las ACU y SRL de los distritos de riego o de Distritos de Temporal Tecnificado, en tanto que, el representante de los usuarios de las Unidades de Riego se elegirá entre los beneficiarios conforme con el procedimiento indicado en los Manuales de Operación. Para el caso de los representantes de los Usuarios y de ser el caso del Gobierno del Estado, tendrán derecho a voz y voto de manera proporcional a los montos económicos aportados.

Comité Técnico del FOFAE.- Instancia ejecutiva del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario Estatal o su equivalente, facultado para autorizar los apoyos y pagos. Está integrado paritariamente por representantes del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal quien lo preside, el Secretario Técnico es designado por el Comité. El Director de la Comisión en el Estado es uno de los representantes del Gobierno Federal.

Comisión.- Comisión Nacional del Agua.

Concesión.- Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público y privado, excepto los títulos de asignación.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Conservación Normal (CN).- Conjunto de operaciones periódicas tendientes a sostener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento de la infraestructura hidroagrícola, equipos, instalaciones y maquinaria existente, para proporcionar el servicio de riego y drenaje oportuno y eficaz en apoyo a la agricultura.

Diagnóstico de necesidades medias anuales de conservación normal (Diagnóstico de necesidades).- Este diagnóstico se basa en la frecuencia de realización de los trabajos, de conservación de la infraestructura, el cual sirve de base para elaborar dos análisis, el primero sobre las inversiones y programas de trabajo requeridos para preservar las obras existentes, y el segundo denominado balance de maquinaria, donde a partir del inventario de maquinaria y equipo existentes permite determinar las necesidades de maquinaria y equipo; ambos se complementan y procuran acciones para conservar la infraestructura hidroagrícola en condiciones tal que permita la entrega oportuna del agua de riego.

Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque (DPSAB).- Devolución de recursos federales a las ACU o SRL en los Distritos de Riego, cuyo importe está en función de los pagos por el suministro de agua en bloque que realicen estas organizaciones a la TESOFE y el porcentaje de aplicación está en función del tipo y cantidad de infraestructura concesionada a cargo de las ACU o SRL, según se establece en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente.

Dirección de la Comisión.- Dirección General de Organismo de Cuenca o Dirección Local de la Comisión, según corresponda en cada entidad federativa.

Distrito de Riego (DR).- Está conformado por una o varias superficies previamente delimitadas y dentro de cuyo perímetro se ubica la zona de riego, el cual cuenta con las obras de infraestructura hidroagrícola, aguas superficiales y del subsuelo, así como con sus vasos de almacenamiento, su zona federal, de protección y demás bienes y obras conexas, pudiendo establecerse también con una o varias unidades de riego.

Distrito de Temporal Tecnificado.- Área geográfica destinada normalmente a las actividades agrícolas que no cuenta con infraestructura de riego, en la cual mediante el uso de diversas técnicas y obras, se aminoran los daños a la producción por causa de ocurrencia de lluvias fuertes y prolongadas - éstos también denominados Distritos de Drenaje o en condiciones de escasez, se aprovecha con mayor eficiencia la lluvia y la humedad en los terrenos agrícolas; el distrito de temporal tecnificado está integrado por unidades de temporal.

Emergencia.- Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general.

Especificaciones Técnicas Generales.- Documento en el que se plasman los términos de referencia y especificaciones particulares para la realización de estudios, proyectos, trabajos y supervisión, así como el suministro e instalación de bienes (medidores volumétricos, maquinaria y equipo) en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Estudios.- Acciones técnicas de planeación e ingeniería de detalle necesarios para la rehabilitación, modernización, construcción y operación de la infraestructura hidroagrícola, así como para acciones parcelarias e interparcelarias y otros estudios relacionados con infraestructura hidroagrícola.

FOFAE.- Fondo de Fomento Agropecuario Estatal, fideicomiso irrevocable de administración e inversión. Integrado por un Comité Técnico, auxiliado entre otros, por el Subcomité Hidroagrícola que tiene facultades en lo relacionado con los programas hidroagrícolas de la Comisión.

Infraestructura Hidroagrícola.- Conjunto de obras, equipos e instalaciones necesarias para proporcionar el servicio de riego y drenaje en los distritos de riego, unidades de riego, distritos y unidades de temporal tecnificado, y en Zonas de Atención Prioritaria.

Ley.- Ley de Aguas Nacionales.

Ley de Presupuesto.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Localidad.- Todo lugar, circunscrito a un municipio o alcaldía, ocupado por una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no. Este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre.

Manual de Operación.- instrumento normativo que contiene en forma explícita y ordenada la información sobre generalidades, acceso y características de los apoyos, instancias participantes, procedimiento de selección y operativo de la componente, así como las instrucciones que se consideren necesarias para la mejor ejecución de los apoyos otorgados según la componente a la que pertenezcan.

Modernización de infraestructura hidroagrícola.- Conjunto de acciones tendientes a introducir nuevas tecnologías.

Modernización Integral del Riego.- Sistema de riego automatizado con tubería a presión hasta la parcela, así como la tecnificación del riego con la finalidad de aplicar el riego con la oportunidad y cantidad que lo requieran los cultivos.

Organismos fiscalizadores.- Órganos de control a nivel de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales que por competencia tengan la facultad de auditar y evaluar el uso de los recursos gubernamentales autorizados a los programas; así como sus resultados y avances. Cualquier otro que, por mandato de ley o derivado de ésta, tenga tal competencia.

Organización de unidades de riego.- Asociación libre de usuarios agrícolas para constituir personas morales, con objeto de integrar sistemas que permitan proporcionar servicios de riego agrícola a diversos usuarios.

Padrón de usuarios: Documento en el que contiene, entre otros, los datos siguientes: nombre y características del usuario; los derechos de agua de que son titulares; superficie total de la parcela o lote del usuario, la superficie efectiva de riego y el volumen que le corresponde; el número del lote o parcela con el cual se identifica; el tipo de aprovechamiento del agua.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación.

Plan de Riegos: Documento en el que se programan cultivos a establecer durante un año agrícola y los volúmenes de agua a utilizar para el riego de éstos y para otros usos, de ser el caso.

Plan Director.- Documento rector que reúne la información básica sobre las acciones estructurales y no estructurales y su costo que son necesarias realizar en la Unidad o Distrito de Riego o Distrito de Temporal Tecnificado para lograr un mejor uso del agua. Es el marco de referencia para llevar a cabo las inversiones previamente concertadas con los usuarios, a corto, mediano y largo plazo, para la rehabilitación, modernización, tecnificación, equipamiento y conservación.

Proyecto Ejecutivo.- Conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, catálogo de conceptos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como las descripciones e información suficientes para que se pueda llevar a cabo.

Proyectos productivos en Zonas de Atención Prioritaria.- Construcción de infraestructura hidroagrícola, desde obras de captación, conducción y distribución, así como la tecnificación del riego parcelario o acciones para controlar el régimen de humedad del suelo, destinados principalmente a la producción de autoconsumo o para el mercado local y regional, en superficies de al menos 1.0 hectárea, en donde los beneficiarios se organizan de manera colectiva. Además, contempla la asesoría y acompañamiento técnico y apoyo en la transferencia de tecnología.

PSAB.- Pagos por Suministro de Agua en Bloque en los Distritos de Riego, se refiere a los pagos que realizan las ACU o SRL a la TESOFE por los volúmenes mensuales de agua para riego y en su caso para otros usos, que reciben de la Comisión en Puntos de Control, acorde al Plan de Riegos autorizado en el Año Agrícola vigente.

Reglamento.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola.- Conjunto de acciones que tienen por objeto restablecer las condiciones originales de funcionamiento.

Rehabilitación integral de maquinaria para conservación de infraestructura hidroagrícola.- Para ampliar la vida útil de una máquina en mal estado, se realiza un proceso de rehabilitación integral de aquellos componentes, sistemas o compartimentos que lo requieran, lo cual permite recuperar el potencial productivo de la unidad con inversiones menores, para ello previamente se analizan aspectos mecánicos, técnicos, económicos y financieros.

Relación de Beneficiarios.- Listados de las personas físicas o morales apoyadas con recursos de los programas hidroagrícolas de la Comisión.

Registro Público de Derechos de Agua (REPGA).- Registro que proporciona información y seguridad jurídica a los usuarios de aguas nacionales y bienes inherentes a través de la inscripción de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga, así como las modificaciones que se efectúen en las características de los mismos.

Riego por Gravedad Tecnificado (RIGRAT).- Comprende la asistencia técnica y capacitación, diseño y trazo del riego por gravedad, nivelación de tierras, medición del agua y mejora del servicio de riego a los usuarios, pronóstico del riego en tiempo real, seguimiento y evaluación del riego.

SADER.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

SAIDE.- Sistema de Automatización de Ingresos con Destino Específico.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SFP.- Secretaría de la Función Pública.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL).- Persona Moral, integrada por las Asociaciones Civiles de Usuarios de un Distrito de Riego o varias Unidades de Riego, o de un Distrito de Temporal Tecnificado.

SIIPP-G.- Sistema Integral de Información de Padrones de Beneficiarios de Programas Gubernamentales, herramienta de cobertura nacional que integra de forma estructurada y sistematizada la información de padrones de beneficiarios de programas que otorgan apoyos o subsidios, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Subcomité Hidroagrícola del Comité Técnico del FOFAE o equivalente.- Órgano de apoyo del Comité Técnico, facultado para aprobar los apoyos y pagos de los programas de infraestructura hidroagrícola. Estará constituido paritariamente por representantes del Gobierno Federal, del Gobierno Estatal y de los usuarios; lo presidirá el Gobierno del Estado y el Secretario Técnico será el Director de la Comisión en el Estado. En la toma de decisiones de los programas hidroagrícolas, los votos serán de manera paritaria, el Gobierno Estatal, la Comisión y los usuarios, estos últimos a través de su representante, uno para Distritos de Riego, otro para Unidades de Riego y uno para los Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado.

Subsidios: Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad y a las entidades federativas para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Tecnificación del riego.- Conjunto de acciones tendientes a incorporar y mejorar métodos de riego a efecto de aplicar, en cantidad y oportunidad, el agua requerida por los cultivos.

TESOFE.- La Tesorería de la Federación.

Unidad de Temporal Tecnificado: Área geográfica destinada a actividades agrícolas, en la que con diversas técnicas y obras, se aminoran los daños a la producción causados por lluvias fuertes y prolongadas, o se remedia la escasez de agua en condiciones de tiempo seco. También denominado Unidad de Drenaje.

Unidad de Riego: Área agrícola que cuenta con infraestructura y sistemas de riego, distinta de un distrito de riego y comúnmente de menor superficie que aquél; puede integrarse por asociaciones de usuarios u otras figuras de productores organizados que se asocian entre sí libremente para prestar el servicio de riego con sistemas de gestión autónoma y operar las obras de infraestructura hidráulica para la captación, derivación, conducción, regulación, distribución y desalojo de las aguas nacionales destinadas al riego agrícola.

Uso Agrícola: La aplicación de agua nacional para el riego destinado a la producción agrícola y la preparación de ésta para la primera enajenación, siempre que los productos no hayan sido objeto de transformación industrial.

Usuario Hidroagrícola.- Persona física o moral poseedora legal del derecho para hacer uso de los servicios que proporcionan la Unidad de Riego, Distrito de Riego, Distrito y Unidades de Temporal Tecnificado. Así como aquellos productores organizados comprendidos en el listado de municipios de Zonas de Atención Prioritaria que cuenten con la autorización de los apoyos.

Zonas de Atención Prioritaria: De acuerdo con el listado de las Zonas de Atención Prioritaria especificadas en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, que considera condiciones de muy alta o alta marginación o tienen muy alto o alto rezago social o el porcentaje de personas en pobreza extrema es igual o mayor al 50%.

Artículo 4. Generalidades del programa.

4.1. Objetivo

Preservar y mejorar la infraestructura hidroagrícola además de ampliar la superficie bajo riego en áreas de temporal tecnificado, para contribuir a mantener la producción en la agricultura de riego y de temporal tecnificado; así como promover proyectos productivos en Zonas de Atención Prioritaria.

La infraestructura hidroagrícola constituye un elemento esencial para alcanzar los objetivos nacionales en materia alimentaria, de generación de empleos, de incremento del ingreso y de mejoramiento del nivel de vida de los productores y habitantes en el medio rural.

4.2. Población objetivo.

Las acciones comprendidas en estas Reglas de Operación se establecen para su aplicación sin distinción de género, raza, credo religioso, condición socio-económica, ni cualquier otra que implique discriminación y están dirigidas a las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas de los distritos y unidades de riego, Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado, y Zonas de Atención Prioritaria, y que cumplan los requisitos generales, específicos y procedimientos de selección, sujeto a disponibilidad presupuestal.

4.3. Cobertura.

El Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola aplica en todos los distritos y unidades de riego, distritos y unidades de temporal tecnificado, así como en zonas de atención prioritaria.

4.4. Requisitos generales.

a) Acreditación de la personalidad jurídica.

- En el caso de personas físicas mediante acta de nacimiento o una identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cartilla militar).
- Para el caso de las personas morales acta constitutiva y poder que acredite la personalidad del representante legal vigente.

b) Para el caso de que las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas decidan operar a través de los FOFAE's:

- Que se haya suscrito un Convenio o Acuerdo de Coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, para la conjunción de acciones y recursos, así como formalizar los respectivos Anexos de Ejecución y Técnico en donde se comprometan los recursos y acciones a realizar.

c) Para el caso de que las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas, decidan operar y administrar los recursos a través del Comité Hidroagrícola:

- Que se haya suscrito un Convenio de Concertación entre el Gobierno Federal y el representante de los usuarios a beneficiar y en su caso del Gobierno Estatal cuando aporta recursos, para formalizar los recursos y acciones a realizar.

d) Para los distritos de riego, las ACU o SRL deben:

- Presentar constancia de estar al corriente del pago a TESOFE por el Suministro de Agua en Bloque, al momento en que presente su solicitud de apoyo.
- Demostrar estar al corriente de sus obligaciones fiscales, del último año fiscal anterior al que solicita el apoyo, a través del formato 32-D.

Artículo 5. Programa.

El Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, se compone de cuatro subprogramas y ocho componentes las cuales se desarrollan de la siguiente manera:

A. Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego.

5.1. Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego.

5.1.1. Objetivo Específico.

Mejorar la infraestructura hidroagrícola de los distritos de riego, mediante apoyos a las ACU y SRL para acciones de rehabilitación o modernización de la infraestructura hidroagrícola concesionada, particular o administrada por las organizaciones de usuarios de los distritos de riego, así como acciones parcelarias que incluye la tecnificación del riego y drenaje.

5.1.2. Acceso a los Apoyos.

5.1.2.1. Requisitos Específicos.

Sólo podrán participar las ACU y SRL que presenten en las oficinas de la Jefatura de Distrito de Riego correspondiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse a esta componente.
- Carta compromiso de aportación de recursos para la realización de las acciones solicitadas.
- Proyecto ejecutivo de las obras a realizar, autorizado por la Comisión, dicho proyecto estará integrado con la documentación que se especifique en el Manual de Operación de esta Componente.
- Autorización del área correspondiente de la Comisión para la relocalización o reposición de pozos.

5.1.2.2. Procedimiento de Selección.

Los criterios de selección para jerarquizar los proyectos y obras que son elegibles de participar y recibir los beneficios de esta Componente, son los siguientes:

Concepto	Puntos
Tipo de Apoyo.	0 a 60
Rentabilidad.	0 a 30
Número de beneficiarios.	0 a 10

5.1.3. Características de los Apoyos.

5.1.3.1. Tipos de Apoyos.

Los apoyos de esta componente, se otorgarán a las ACU y SRL quienes tienen concesionadas obras de infraestructura hidroagrícola federal de los distritos de riego, particular o administrada por las organizaciones de usuarios de distritos de riego, que cumplan con los requisitos generales y específicos establecidos en las presentes Reglas de Operación. Las solicitudes de apoyos federales se sujetarán al procedimiento de selección establecido.

Los apoyos subsecuentes se otorgarán una vez concluida la vida útil de la infraestructura hidroagrícola, previo dictamen técnico de la Comisión.

Infraestructura.

- Rehabilitar o modernizar la infraestructura hidroagrícola, incluyendo su automatización y telemetría.
- Relocalizar y reponer pozos de propiedad federal o particular ubicados dentro de la jurisdicción de distritos de riego.
- Tecnificación del riego.
- Controlar maleza acuática en presas y cuerpos de agua de los distritos de riego.
- Instalar drenaje parcelario subterráneo.
- Modernización integral del riego.

Capacitación

- Realizar capacitación y asistencia técnica en aspectos inherentes a acciones de esta componente.

Equipo

- Adquirir e instalar equipo y mecanismos para estructuras de control y medición del agua y su automatización.
- Adquirir e instalar equipo de medición y automatización para plantas de bombeo y pozos profundos de propiedad federal o particular ubicadas en la jurisdicción del distrito de riego.

Estudios, Proyectos ejecutivos y Supervisión

- Elaborar proyectos ejecutivos de las obras correspondientes.

Quando se otorguen apoyos para la elaboración de proyectos ejecutivos las ACU o SRL se comprometen a iniciar la ejecución de las obras correspondientes en el siguiente ejercicio fiscal.

- Supervisar acciones de esta componente.

Las acciones y recursos para la administración, operación y conservación de los módulos de riego y red mayor de distribución de los Distritos de Riego concesionados, así como la infraestructura hidroagrícola rehabilitada o modernizada y las áreas tecnificadas con apoyo de recursos federales son responsabilidad de las ACU y las SRL.

5.1.3.2. Montos Máximos y Mínimos:

Para ejecutar las acciones a que se refiere la fracción anterior, la Comisión podrá aportar hasta el 50% y de manera excepcional hasta el 75% de la inversión autorizada sin rebasar el presupuesto base autorizado por la Comisión, conforme a lo señalado en el Manual de Operación de la componente. Se dará preferencia a los módulos de riego que se compacten entre sí o aquellos que adhieren unidades de riego cercanas a éstos, siempre y cuando no se afecten las concesiones de ambas partes y el porcentaje restante, a través de las ACU o de las SRL beneficiadas, mismo que podrá ser en efectivo, mano de obra, materiales de construcción, maquinaria o equipo relacionado con las acciones.

Los presupuestos base de las acciones de esta componente, deberán ser elaborados tomando como referencia el Catálogo de Conceptos y Especificaciones Técnicas y de Precios Unitarios para la Infraestructura Hidroagrícola, que difunda la Comisión.

La aportación total de la Comisión para acciones de esta componente será como sigue:

- De hasta \$21,630.00 por hectárea para acciones de rehabilitación y modernización de infraestructura hidroagrícola, relocalización y reposición de pozos, tecnificación del riego, control de maleza acuática, drenaje parcelario, adquisición e instalación de equipo y mecanismos para estructuras de control y medición del agua y su automatización, adquisición e instalación de equipo de medición y automatización para plantas de bombeo y pozos profundos de propiedad federal o particular ubicadas en la jurisdicción del distrito de riego.
- De hasta \$81,110.00 por hectárea para acciones correspondientes a la Modernización Integral del riego, que incluye la automatización del servicio de riego y telemetría, previa autorización de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola y sujeto a disponibilidad presupuestaria.
- Con la finalidad de dar prioridad a las acciones para mitigar los efectos del cambio climático se apoyará hasta el 60% del costo total del proyecto autorizado para el cambio a fuentes de energía renovables en equipos de bombeo y de operación y control.
- Para las acciones de rehabilitación de caminos de operación y drenes, se podrá destinar hasta el 30% del apoyo federal y de la contraparte asignado a cada Distrito de Riego en esta componente, y de manera excepcional hasta el 50% en los distritos de riego por bombeo previo dictamen de la Comisión.
- Para la elaboración de estudios, proyectos ejecutivos de las obras y supervisión, la Comisión aportará hasta el 50% y las ACU y SRL el 50% restante.
- Para las acciones de supervisión se podrá destinar hasta el 10% del apoyo federal asignado a cada Distrito de Riego en esta componente.

En el Manual de Operación de este Componente se indica el procedimiento de selección para la jerarquización de las solicitudes; los lineamientos, criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales para la ejecución de las acciones; así como los procesos de contratación, y la mecánica operativa que deberán apegarse los beneficiarios.

5.2. Componente Equipamiento de Distritos de Riego.

5.2.1. Objetivo específico.

Mantener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento la infraestructura hidroagrícola, mediante apoyos a las ACU y SRL para la adquisición y rehabilitación de maquinaria y el equipamiento necesario, a fin de realizar la conservación de las obras existentes y mejorar el servicio de riego, a través de la nivelación de tierras y el bombeo para auxilio del servicio de riego.

5.2.2. Acceso a los apoyos.

5.2.2.1. Requisitos específicos:

Sólo podrán participar las ACU y SRL que presenten en las oficinas de la Jefatura de Distrito de Riego correspondiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse a esta Componente.
- Carta compromiso de aportación de recursos para las acciones de esta Componente.
- Programa de trabajo factible de realizar por cada unidad propuesta a adquirir o rehabilitar durante su vida útil en la conservación de infraestructura o nivelación de tierras, según el caso, autorizado por la Comisión, conforme al Diagnóstico de necesidades.
- Para el equipamiento de talleres, presentar el proyecto ejecutivo para la obra civil y la relación de equipo/herramienta, con base en los lineamientos determinados por la Gerencia de Distritos de Riego.
- Carta-compromiso de la solvencia económica de la ACU o SRL para la operación, mantenimiento y aseguramiento de la unidad a adquirir durante su vida útil.

5.2.2.2. Procedimiento de selección:

La maquinaria y equipo susceptible de adquirir en esta Componente se seleccionarán tomando en cuenta el Diagnóstico de necesidades de cada ACU o SRL y su respectivo balance e inventario de maquinaria y equipo, bajo el siguiente esquema:

Para completar el parque óptimo requerido, en primer término beneficiará a las ACU y SRL que al momento de la solicitud, de manera proporcional a las unidades existentes, cuenten con el menor número de unidades necesarias.

En el caso de que las solicitudes excedan el monto anual asignado a esta componente, se priorizarán a las ACU y SRL que tienen derecho a los apoyos del mismo, bajo el siguiente criterio respecto al Balance de Maquinaria:

1. Faltante: no existe la unidad.

Dando preferencia el uso que se destinará en la infraestructura, esto es, para trabajar en:

- Canales y fuentes de abastecimiento
- Drenes
- Caminos
- Nivelación de tierras
- Transporte
- Otros

2. Sustitución: baja de la unidad por mal estado u obsolescencia.

3. Modernización: mejora de características por innovaciones tecnológicas.

5.2.3. Características de los apoyos.

5.2.3.1. Tipos de apoyos:

Los apoyos se otorgarán hasta completar el parque óptimo de maquinaria y equipo o en su caso hasta concluir la vida útil de cada máquina y equipo, bajo dictamen técnico que emita la Comisión para las siguientes acciones:

- Adquisición de maquinaria y equipo de conservación y nivelación de tierras y de apoyo al servicio de riego, tanto “nueva” como “seminueva”. La maquinaria seminueva deberá contar con un máximo de 2,000 horas efectivas de uso:
 - a) Adquisición de maquinaria y equipo de conservación: “tractor de orugas”, “excavadora hidráulica de largo, mediano y corto alcance”, “Draga de arrastre” “excavadora anfibia”, “retroexcavadora/cargadora”, “motoconformadora”, “minicargador”, “cargador frontal”, “camión de volteo”, “grúa hidráulica sobre camión”; “camión con cama baja”, “cama baja”, “tractor agrícola con equipo ligero de conservación de canales y drenes”; “equipo ligero de conservación de canales y drenes”; “camión para mantenimiento de pozos profundos”; “camión para mantenimiento de infraestructura con sección cerrada”; “camión para servicio de maquinaria”; “camión para mantenimiento de maquinaria (orquesta)”; “camión pipa”; “tritadora de piedra para mantenimiento de caminos”; “equipo ligero tipo mariposa” y “compactador de suelos”.
 - b) Adquisición de maquinaria y equipo para nivelación de tierras: “tractor agrícola con escepas y transmisor-receptor láser o GPS”; “GPS para nivelación”.
 - c) Adquisición de equipo especializado de medición y control para las obras de conservación, de medición especializado (GPS, estación total), equipo de medición aéreo no tripulado y equipo de inspección para pozo profundo.
 - d) Adquisición de dispositivos de localización satelital, así como la sistematización, que permita el control y seguimiento de la maquinaria y equipo de conservación, y dispositivo para ahorro de combustible para maquinaria.
 - e) Adquisición de equipo de bombeo portátil para auxilio del servicio de riego.
- Rehabilitación Integral de maquinaria y equipo de conservación “concesionado” y “subsidiado con más de 10,000 Horas Efectivas de uso”.
- Equipamiento de talleres para servicio y mantenimiento de maquinaria y equipo de conservación: consistente en equipo y herramienta de taller, incluye en su caso la obra civil.
- Capacitación, que se realizará a través de instituciones de enseñanza e investigación reconocidas, o por asociaciones o por personas físicas o morales calificadas en aspectos inherentes a la conservación de la infraestructura, maquinaria y equipo. Para este apoyo, en casos especiales, desde el punto de vista integral del manejo del recurso agua, se podrán realizar cursos de capacitación dirigido a las ACU y SRL, con cargo a los gastos de operación de esta Componente, el cual será autorizado por la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola.

5.2.3.2. Montos Máximos y Mínimos:

Para los apoyos contemplados en esta Componente:

- La Comisión podrá aportar el monto fijado por especificación técnica, emitida por la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, determinado para cada máquina, equipo o acción que no exceda del 50% del costo, y el monto restante del valor total, debe ser cubierto a través de la ACU o SRL beneficiada, conforme a lo señalado en el Manual de Operación de la Componente.
- La suma de la aportación federal para las acciones contempladas en esta Componente podrá ser hasta \$4'200,000.00 por año a cada ACU o SRL.

Para el caso de las ACU que tengan adeudos vencidos del entonces programa de desarrollo parcelario, los pagos que realicen, del 1 de enero al 30 de septiembre del ejercicio fiscal correspondiente por concepto del financiamiento, que les fue otorgado en dicho programa, obtendrán el beneficio de poder realizar pagos al 50% del saldo actualizado para cubrir anualidades vencidas, en este caso, los montos no le serán reintegrados; para lo cual, deben presentar dichos pagos mediante el esquema de pagos e5cinco, y para este efecto, la ACU podrán convenir con la Dirección de la Comisión el plazo para su pago.

En el Manual de Operación de este Componente se establecen los lineamientos, criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales para la ejecución de las acciones, así como los procesos de contratación y la mecánica operativa que deberán apegarse los beneficiarios.

5.3. Componente Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego

5.3.1. Objetivo Específico.

Preservar la infraestructura hidroagrícola concesionada en los Distritos de Riego, la cual forman parte del Inventario de Bienes Nacionales y constituye el Patrimonio Nacional, así como la administrada por las ACU y SRL, mediante acciones de conservación, a fin de mantenerla en condiciones de servicio y evitar el deterioro paulatino que ponga en riesgo su funcionamiento.

5.3.2. Acceso a los Apoyos.

5.3.2.1. Requisitos Específicos.

Sólo podrán participar las ACU y SRL que presenten en las oficinas de la Jefatura de Distrito de Riego correspondiente, los siguientes requisitos:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse al programa, del 1o. de enero y hasta el 30 de septiembre.
- Pagos (Declar@gua) por Suministro de Agua en Bloque.
- Programa de trabajo factible de realizar en la conservación de infraestructura concesionada, la administrada por las ACU o SRL considerando el importe de la recaudación esperada del año agrícola vigente, autorizados por la Comisión, conforme al Diagnóstico de Necesidades.

5.3.2.2. Procedimiento de Selección.

Participarán todas las ACU o SRL que conformen el Distrito de Riego, siempre y cuando estén al corriente en los respectivos pagos por suministro de agua en bloque.

En apego a lo señalado en el PEF referido a la DPSAB, el programa de obras de conservación debe contemplar la siguiente distribución: 65% en conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25% en conservación de la red mayor de canales y drenes principales; 8% en mantenimiento de obras de cabeza, y 2% en supervisión y gastos de operación.

De la tarjeta de inventario actualizada, de cada ACU y SRL, se considerará el porcentaje anterior acorde al nivel operativo: obra de cabeza, red mayor y red menor.

Para el caso de las ACU o SRL que tienen a su cargo las Obras de Cabeza, se reintegrará el porcentaje correspondiente.

5.3.3. Características de los Apoyos.

5.3.3.1. Tipos de Apoyos.

Los recursos de la DPSAB se aplican anualmente en conceptos de conservación y mantenimiento en canales y drenes, con la siguiente prioridad:

1. Estructuras de control, medición y regulación (compuertas, represas, etc.)
2. Mantenimiento de equipos mecánicos y electromecánicos en obras de abastecimiento.
3. Mejoramiento de secciones hidráulicas en canales abiertos y cerrados (sellos, tapones, reposición de losas de revestimiento, tubería, etc.).
4. Red de drenaje. Solo trabajos de conservación en tramos críticos y tapones.
5. Reposición o reforzamiento de bordos en canales y drenes, excepcionalmente, se podrá aplicar recursos en la superficie de rodamiento (camino de operación) sobre bordos que confinan la sección geométrica de canales o drenes, toda vez que el bordo forma parte de los mismos.
6. Para los Distritos de Riego con Bombeo y mixtos: equipo de medición, equipo electromecánico, de protección y monitoreo.
7. Para los Distritos de Riego en que la Obra de Cabeza es administrada por la ACU o SRL, éstas podrán realizar las acciones de conservación en dichas obras.
8. Excepcionalmente ante casos de emergencia operativa o climática plenamente justificada, el recurso podrá ser utilizado en insumos para realizar obra por administración en acciones de este componente.
9. Sistematización, que permita el control y seguimiento de la ejecución de las obras de conservación, hasta por un 20% de la devolución total por ACU o SRL, sin rebasar los \$100,000.00 por ejercicio.

5.3.3.2. Montos Máximos y Mínimos:

La aportación del Gobierno Federal para las acciones contempladas en esta componente tendrá las siguientes consideraciones:

- El monto máximo que podrá otorgarse a cada ACU o SRL corresponderá a la recaudación total esperada, en función del Plan de Riegos autorizado a nivel ACU o SRL. En su caso, adicionalmente podrán considerarse los pagos de adeudos de ejercicios fiscales anteriores.
- Sólo es posible tramitar la devolución de pagos que se realicen del 1 enero al 30 de septiembre del año fiscal correspondiente y que dichos pagos cumplan con los requisitos fiscales, para su devolución en el mismo ejercicio fiscal.
- No es posible devolver recursos por pagos realizados en el año fiscal inmediato anterior, que no cuente con dictamen favorable emitido por la SHCP.
- El recurso producto de la DPSAB se aplica 100% federal no sujeta a la aportación de los usuarios.
- La distribución de recursos se realiza conforme el DPEF para la DPSAB, ponderando conforme la recaudación captada y el porcentaje aplicable, a nivel ACU, SRL y Obra de Cabeza, en concordancia con el porcentaje de la infraestructura concesionada o administrada por las ACU o SRL.
- El monto correspondiente a Obra de Cabeza e infraestructura no concesionada, será ejercido directamente por la Comisión.
- Para acciones de supervisión de esta Componente, se podrá destinar hasta el 10% del apoyo federal por DPSAB, asignado a cada Distrito de Riego, ello conforme al Manual de Operación.

A fin de cumplir la gestión de la Comisión con los usuarios de los Distritos de Riego para la devolución pendiente al 31 de diciembre por concepto de Suministro de Agua en Bloque, éstos se cubrirán con parte de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el Programa Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola en el Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, siempre y cuando exista Resolución favorable que emita la Unidad de Política de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP, por haber acreditado la recaudación y entero a la TESOFE por el suministro de agua en bloque; mismos que serán restituidos a través de la ampliación líquida que sea autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, la transferencia de los recursos a cada ACU o SRL estará sujeta a: formalización del Convenio de Concertación y notificación y vigencias de las claves interbancarias.

La ejecución de las acciones de esta componente podrá durar hasta 120 días naturales.

En el Manual de Operación de esta Componente se establecen los lineamientos, criterios generales para su operación, así como los aspectos relativos a los procesos de contratación y mecánica operativa.

5.4. Componente Riego por Gravedad Tecnificado (RIGRAT) en Distritos de Riego.

5.4.1. Objetivo específico.

Tecnificar el riego por gravedad en los distritos de riego mediante apoyos a las ACU y SRL, para la aplicación diseñada y controlada de trazos de riego, nivelación de tierras y medición del agua a fin de contribuir a mejorar la producción agrícola.

5.4.2. Acceso a los Apoyos.

5.4.2.1. Requisitos Específicos:

Sólo podrán participar las ACU y SRL que presenten en las oficinas de la Jefatura de Distrito de Riego correspondiente lo siguiente:

A) De superficie por incorporar al RIGRAT:

- Solicitud por escrito para participar en el proyecto RIGRAT.
- Carta compromiso de la solvencia económica para cubrir el porcentaje correspondiente de la aportación de recursos para los tipos de apoyo de esta componente.
- Carta compromiso para proporcionar información y otorgar facilidades para el seguimiento y evaluación de las parcelas que serán beneficiadas.

B) De superficies ya incorporadas al RIGRAT:

- Solicitud por escrito de continuar recibiendo los tipos de apoyo de la Componente.

5.4.2.2. Procedimiento de Selección.

- La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola definirá la superficie a incorporar y otorgar seguimiento al Proyecto acorde a la disponibilidad presupuestaria.

En el Manual de Operación se especificará los criterios de selección de las parcelas a beneficiar.

5.4.3. Características de los Apoyos.

5.4.3.1. Tipos de Apoyos.

Los apoyos de esta componente, se otorgarán a los usuarios a través de las ACU o SRL de manera anual, los cuales consistirán en:

- Asistencia técnica en la implementación, seguimiento y evaluación del RIGRAT.
- Coordinación de la implementación, seguimiento y evaluación del RIGRAT.
- Adquisición de medidores de humedad, estructuras y equipos de aforo, equipos de topografía y de aplicación parcelaria del riego y estaciones meteorológicas automatizadas.
- Proyectos ejecutivos para nivelación de tierras y análisis físico de suelos con fines de riego.
- Trabajos de nivelación de tierras en superficies incorporadas al RIGRAT.
- Supervisión de los trabajos de nivelación de tierras.

5.4.3.2. Montos Máximos de apoyo federal.

Para los apoyos contemplados en esta Componente:

- Para asistencia técnica a nivel parcelario la Comisión podrá aportar hasta el 75% de la inversión requerida y el porcentaje restante los usuarios.
- Para la coordinación de la implementación, seguimiento y evaluación de esta Componente, la Comisión podrá aportar hasta el 100% de la inversión requerida.
- Para la adquisición de medidores de humedad, estructuras y equipos de aforo, equipos de aplicación parcelaria del riego y estaciones meteorológicas automatizadas, la Comisión podrá aportar hasta el 75% de la inversión requerida y porcentaje restante los usuarios.
- Para la adquisición de los equipos de topografía, la Comisión podrá aportar hasta el 50% de la inversión requerida y el porcentaje restante los usuarios.
- Para los trabajos de nivelación de tierras en superficies incorporadas al RIGRAT, la Comisión podrá aportar hasta el 50%, con cortes de 500 m³ por hectárea como máximo, dando preferencia aquellas proyectos con cortes de hasta 250 m³ por hectárea, y el monto restante debe ser cubierto por los usuarios beneficiados.
- Para proyectos ejecutivos de nivelación de tierras, análisis físico de suelos con fines de riego y en su caso supervisión de los trabajos de nivelación de tierras, la Comisión podrá aportar hasta el 50% y el porcentaje restante los beneficiarios.
- Para las acciones de supervisión se podrá destinar hasta el 10% del apoyo federal, a la ACU o SRL, siempre y cuando las superficies a nivelar sean mayores a 250 hectáreas.

En el Manual de Operación de este Componente se indica el procedimiento para la jerarquización de los sitios de aplicación del RIGRAT; los criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales para la ejecución de las acciones y la mecánica operativa a la que deberán apegarse las ACU o SRL.

B. Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado.

5.5. Componente Infraestructura de Riego Suplementario y Proyectos Productivos en Zonas de Atención Prioritaria.

5.5.1. Objetivo específico.

Impulsar las actividades agrícolas en los Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado, particularmente en Zonas de Atención Prioritaria, mediante apoyos a las ACU o Usuarios hidroagrícolas para el desarrollo de proyectos de riego suplementario y productivos que permitan asegurar mejores rendimientos en los cultivos e incrementar la superficie de riego, al aplicar el riego en épocas de estiaje.

5.5.2. Acceso a los Apoyos:

5.5.2.1. Requisitos Específicos.

Para participar en el programa, las ACU, Usuarios hidroagrícolas y productores agrícolas interesados en recibir apoyos ubicados en Zonas de Atención Prioritaria, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse a la componente, las cuales se recibirán en las oficinas de infraestructura hidroagrícola de los Organismos de Cuenca y de las Direcciones Locales de la Comisión, sin costo alguno.

Para proyectos productivos hidroagrícolas en Zonas de Atención Prioritaria, el apoyo será otorgado a grupos a partir de 10 productores que en su conjunto beneficien al menos una hectárea.

- Formar parte de un Distrito o Unidad de Temporal Tecnificado.
- Presentar un proyecto de desarrollo agrícola en explotación.
- Acreditar la propiedad o posesión de los terrenos que ocuparán y beneficiarán con la infraestructura hidroagrícola, así como la de las servidumbres que sean necesarias como las de paso y acueducto.
- Copia del título de concesión vigente o resolución favorable o constancia del trámite de prórroga de título; o constancia de registro de volumen para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento, o aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario.

Para proyectos productivos en Zonas de Atención Prioritaria, la Dirección de la Comisión apoyará en el trámite de la concesión de aguas nacionales, cuando aplique y por excepción se otorgará apoyo acreditando la resolución favorable.

- Contar con los proyectos ejecutivos de las obras e instalaciones hidráulicas a realizar, debidamente validados por la Dirección de la Comisión.
- Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos de otros programas federales en los mismos componentes.
- Carta Compromiso de aportación de recursos del beneficiario o carta bancaria que respalde el depósito de su aportación en firme o de intención del crédito, para garantizar la disponibilidad de los recursos.
- Para el caso de que la superficie forme parte de un distrito de temporal tecnificado deberá contar con el visto bueno de la ACU.

5.5.2.2. Procedimiento de Selección.

Con base en la disponibilidad presupuestaria, las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad, se jerarquizarán de mayor a menor, en función de los puntos acumulados conforme a la siguiente secuencia de criterios:

CONCEPTO	PUNTOS
Localización dentro de la poligonal de un distrito o unidad de temporal tecnificado.	40
Conforme a los criterios reportados para las zonas de atención prioritaria: marginación, rezago social y pobreza.	20 a 40
Número de Usuarios Hidroagrícolas.	0 a 20

5.5.3. Características de los Apoyos.

5.5.3.1. Tipos de apoyos.

Para la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de infraestructura hidroagrícola, se podrán otorgar los siguientes apoyos:

- En riego suplementario:

- a) Infraestructuras hidráulicas de captación y sus instalaciones, en las que se incluyen pozos y su equipamiento para extracción de agua subterránea, plantas de bombeo en ríos y lagunas, reservorios, toma directa y derivaciones de corrientes de agua; Construcción de obras de conducción a las zonas regables, que pueden consistir en tuberías de alta y baja presión; Construcción e instalación de líneas de distribución en los sistemas de riego; Construcción de ramales de energía eléctrica a las obras de captación o conducción, con una longitud no mayor a 500 metros y sistemas con fuentes de energías renovables; Adquirir e instalar equipo de medición y automatización en plantas de bombeo, pozos profundos, tomas directas y derivación; Construcción y equipamiento de estructuras hidráulicas de control, medición, operación y protección, para las obras señaladas.
- b) Acciones de supervisión.
- Proyectos Productivos hidroagrícolas en Zonas de Atención Prioritaria para producción agrícola a menor escala productiva:
 - a) Asesoría o acompañamiento técnico para proyectos de tecnificación agrícola.
 - b) Desarrollo de infraestructura hidroagrícola sustentable y sostenible, mediante acciones que permitan el manejo de humedad de los suelos agrícolas.
 - c) Apoyo en la transferencia de tecnología y el involucramiento de los beneficiarios en el desarrollo propio de sus capacidades y potencial productivo.

5.5.3.2. Montos máximos y mínimos.

Para llevar a cabo las acciones de riego suplementario anteriormente descritas, el monto máximo será de \$58,000.00 por hectárea y la Comisión podrá apoyar hasta el 50% de dicho costo.

El apoyo federal por usuario hidroagrícola no excederá de \$725,000.00, en hasta 25 hectáreas.

Cuando se trate de sociedades mercantiles o civiles, propietarias de tierras agrícolas, el apoyo federal no excederá de \$2,900,000.00, en hasta 100 hectáreas.

Para las acciones de supervisión se podrá destinar hasta el 10% del apoyo federal asignado a cada entidad federativa.

Para el caso de las obras específicas:

CONCEPTO	TIPO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL
Obra de Cabeza, red de conducción, red de distribución y tecnificación parcelaria.	Construcción, suministro e instalación. Obra de Cabeza, red de conducción, red de distribución y tecnificación parcelaria.	Hasta el 50% del monto total de los apoyos del proyecto. Con un máximo de \$29,000.00 por hectárea.
Medidores volumétricos	Adquisición e instalación de medidores volumétricos, Será responsabilidad del productor el mantenimiento y conservación del medidor volumétrico instalado.	Para adquisición el 50% sin exceder un máximo de \$15,750.00 por medidor. En la instalación del medidor el 50% del costo total de los trabajos.
Adicionalmente, la Comisión asumirá el costo total de las visitas de inspección previa y final.		

Para proyectos productivos en Zonas de Atención Prioritaria el apoyo federal será de hasta el 75% del costo del proyecto, sin exceder \$750,000.00, en superficies de al menos 1.0 hectáreas.

5.6. Componente Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado.

5.6.1. Objetivo Específico.

Rehabilitar, Modernizar, Tecnificar y Equipar la infraestructura hidroagrícola federal de drenaje, caminos y estructuras, con el propósito de adecuarla a las condiciones óptimas de operación, y con ello contribuir mantener la producción agrícola en los distritos y unidades de temporal tecnificado.

5.6.2. Acceso a los Apoyos.

5.6.2.1. Requisitos Específicos.

Podrán participar las ACU y Usuarios Hidroagrícolas que presenten en las oficinas del Organismo de cuenca o Dirección Local correspondiente:

- Solicitud por escrito de los beneficiarios para inscribirse a esta componente.
- Proyecto ejecutivo para la modernización de infraestructura de drenes, caminos, bordos, bordos-caminos y sus respectivas estructuras, así como de drenaje parcelario, aprobado para su ejecución por la Dirección de la Comisión.
- Carta compromiso de aportación de recursos para la realización de las acciones solicitadas. Ésta podrá ser acompañada por comprobantes de otras instancias gubernamentales o privadas que se comprometan a apoyar a los usuarios total o parcialmente, entre ellas las instituciones bancarias.
- Presentar propuesta del programa de conservación normal de la infraestructura.

5.6.2.2. Procedimiento de Selección.

Los criterios de selección para jerarquizar los proyectos y obras que son elegibles de participar y recibir los beneficios de esta Componente, son los siguientes:

Concepto	Puntos
Tipo de apoyo	0 a 50
Conforme a los criterios reportados en las Zonas de Atención Prioritaria donde se ubica el proyecto de modernización: marginación, rezago social y pobreza	0 a 30
Número de beneficiarios.	0 a 20

5.6.3. Características de los Apoyos.

5.6.3.1. Tipos de Apoyos.

Los apoyos de esta componente, se otorgarán a las ACU y Usuarios Hidroagrícolas que tienen a su cargo la operación, mantenimiento y administración de la infraestructura hidroagrícola federal de los Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado.

Los apoyos subsecuentes se otorgarán una vez concluida la vida útil de la infraestructura hidroagrícola (obra y maquinaria), previo dictamen técnico de la Comisión.

Rehabilitación y Modernización de Infraestructura.

- Rehabilitar y modernizar obras de infraestructura hidroagrícola federal (drenes, caminos, bordos, bordos-caminos y sus respectivas estructuras).
- Rehabilitar y modernizar estructuras de medición, control y manejo del agua y su automatización.
- Tecnificación a través de drenaje parcelario superficial o subterráneo.

Maquinaria y equipo

- Adquisición de maquinaria y equipo para la conservación y modernización de drenes, caminos, bordos, bordos-camino y sus respectivas estructuras.
- Adquisición de equipo de medición de calidad del agua y fertilidad de suelos.
- Rehabilitación integral de maquinaria y equipo transferido a las ACU.

Asesoría Técnica Especializada

- Prácticas de conservación del suelo, para evitar o disminuir su degradación por efecto de erosión hídrica, conservación de la fertilidad y productividad de los suelos.
- Prácticas del manejo del agua, para mantener la humedad adecuada en los suelos para el desarrollo de los cultivos.

- Apoyo técnico para la administración, operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola, así como de la maquinaria y equipo a cargo de las ACU.
- Apoyo técnico para la gestión, diseño e implementación de proyectos productivos.
- Elaboración de Planes Directores, base de la planeación y programación de inversiones para el fortalecimiento de las ACU.

Estudios, Proyectos y Supervisión

- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos de las obras de rehabilitación, tecnificación, equipamiento y modernización.
- Supervisar acciones de esta componente.

5.6.3.2. Montos Máximos y Mínimos:

Para ejecutar las acciones de rehabilitación, tecnificación, equipamiento y modernización de Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado a que se refiere la fracción anterior, la Comisión podrá aportar hasta el 50% y el porcentaje restante, a través de las ACU y Usuarios Hidroagrícolas beneficiadas, mismo que podrá ser en efectivo o en especie, mano de obra, materiales de construcción, maquinaria o equipo relacionado con las acciones.

La aportación total de la Comisión para acciones de esta componente será como sigue:

- Hasta 50% para acciones de rehabilitación, tecnificación y modernización de obras de infraestructura hidroagrícola.
- Hasta el 50% del costo total, para la adquisición de maquinaria y equipo sin exceder un máximo de \$2'730,000.00 hasta completar el "parque óptimo" para la conservación de la infraestructura hidroagrícola.
- Hasta el 50% del costo total de la rehabilitación integral de la maquinaria y equipo.
- Hasta el 100% para acciones de Asesoría Técnica Especializada.
- Hasta el 100% Elaboración de Planes Directores, por única vez.
- Hasta el 100% para proyectos ejecutivos y estudios para la rehabilitación y modernización de los distritos y unidades de temporal tecnificado, sin exceder un máximo del 3.5% de la asignación autorizada a la componente.
- Hasta el 10% del monto total autorizado por entidad federativa para acciones de supervisión de las obras de rehabilitación y modernización de Infraestructura de los distritos y unidades de temporal tecnificado.

En el Manual de Operación de este Componente se indica el procedimiento para la jerarquización de las solicitudes, los lineamientos, criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales para la aprobación y ejecución de las acciones; así como los procesos de contratación, y la mecánica operativa a la que deberán apegarse los beneficiarios.

De manera excepcional a los beneficiarios se autorizará hasta el 75% del presupuesto base autorizado por la Comisión a la modernización de los Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado, que se encuentren en las Zonas de Atención Prioritaria.

C. Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego y Proyectos Productivos en Zonas de Atención Prioritaria.

5.7. Componente Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego, y Proyectos Productivos en Zonas de Atención Prioritaria.

5.7.1. Objetivo Específico:

Mejorar la infraestructura hidroagrícola de las unidades de riego mediante acciones de rehabilitación y modernización de dicha infraestructura así como la tecnificación del riego y proyectos productivos en Zonas de Atención Prioritaria.

5.7.2. Acceso a los Apoyos

5.7.2.1. Requisitos específicos.

Para participar en el programa, los Usuarios Hidroagrícolas de Unidades de Riego y productores agrícolas interesados en recibir apoyos ubicados en Zonas de Atención Prioritaria, deberán presentar lo siguiente:

- Solicitud de Inscripción a la componente, sin costo alguno. El formato se detalla en el Manual de Operación, opcionalmente se podrá realizar la solicitud de forma electrónica a través de la página <http://www.gob.mx/conagua>

Para proyectos productivos en Zonas de Atención Prioritaria, el apoyo será otorgado a grupos a partir de 10 productores que en su conjunto benefician al menos una hectárea.

- Copia del título de concesión de aguas nacionales vigente o resolución favorable o constancia del trámite de prórroga de título o constancia de registro de volumen para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento, o aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario.

Para proyectos productivos en Zonas de Atención Prioritaria, la Dirección de la Comisión apoyará en el trámite de la concesión de aguas nacionales, cuando aplique y por excepción se otorgará apoyo acreditando la resolución favorable.

- Copia de identificación oficial vigente del solicitante o representante legal, el RFC del solicitante o el CURP del solicitante o representante de los usuarios y comprobante de domicilio.
- Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos de otros programas federales en las mismas acciones de conformidad con el Manual de Operación.
- Carta Compromiso de aportación de recursos o carta bancaria que respalde el depósito de su aportación en firme o de intención del crédito, para garantizar la disponibilidad de los recursos de conformidad con el Manual de Operación.
- Para la rehabilitación de pozos agrícolas se deberá contar con el reporte de prueba en campo del sistema de bombeo (inspección previa) que justifique la necesidad de incrementar la eficiencia electromecánica
- Para apoyos a líneas eléctricas y subestaciones eléctricas deberá presentar resolutive de factibilidad emitido por CFE.
- Proyecto Ejecutivo de las obras a realizar autorizado por la Comisión.
- Listado de Usuarios de la unidad de riego (para uso común).
- Ficha técnica de la unidad de riego.

No serán susceptibles de apoyo terceras personas que no sean titulares del título de concesión del volumen otorgado a la Unidad de Riego exceptuando cuando se le informe a la Comisión la muerte del Titular de la Concesión y presentar, de manera anexa, el nombramiento de albacea debidamente protocolizado, siendo la solicitud a nombre y representación del Titular.

5.7.2.2. Procedimiento de selección.

Los criterios de selección para jerarquizar los proyectos, obras y servicios que son elegibles de participar y recibir los beneficios de esta componente, son los siguientes:

CONCEPTO	PUNTOS
Ubicación del proyecto en zonas de atención prioritaria	0 a 25
Tipo de apoyo	0 a 30
Número de Usuarios Hidroagrícolas.	0 a 30
Porcentaje de apoyo solicitado	0 a 15
Suma	100

5.7.3. Característica de los Apoyos:

5.7.3.1. Tipo de Apoyos.

Los apoyos se otorgarán hasta completar las acciones del programa en la unidad de riego, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Los apoyos subsecuentes para una acción anteriormente beneficiada se otorgarán siempre y cuando la vida útil de la infraestructura hidroagrícola haya concluido, previo dictamen técnico de la Comisión. Los tipos de apoyos son los siguientes:

- En unidades de riego.
 - a) Elaborar Proyectos Ejecutivos y Estudios para la Infraestructura Hidroagrícola y Acciones de supervisión.
 - b) Rehabilitar Infraestructura Hidroagrícola.
 - c) Modernizar Infraestructura Hidroagrícola.
 - d) Tecnificación del Riego.
 - e) Adquisición de maquinaria y equipo para conservación y operación de la infraestructura hidroagrícola.
 - f) Organizar unidades de riego y elaboración de planes directores.
 - g) Capacitación y asesoría técnica para el fortalecimiento de las unidades de riego.
- Proyectos productivos en Zonas de Atención Prioritaria para producción agrícola a menor escala productiva.
 - a) Asesoría o acompañamiento técnico para proyectos de tecnificación agrícola.
 - b) Desarrollo de proyectos de infraestructura hidroagrícola sustentable y sostenible, mediante obras de captación, conducción y distribución, así como la tecnificación del riego parcelario.
 - c) Apoyo en la transferencia de tecnología y el involucramiento de los beneficiarios en el desarrollo de sus capacidades para incrementar su potencial productivo.

5.7.3.2. Montos Máximos y Mínimos:

Para ejecutar las acciones, la Comisión podrá aportar hasta el 50% y de manera excepcional hasta el 75% de la inversión autorizada sin rebasar el presupuesto base autorizado por la Comisión y el porcentaje restante, a través de los Usuarios Hidroagrícolas conforme lo siguiente.

Los presupuestos base de las acciones, deberán ser elaborados tomando como referencia el Catálogo de Conceptos y Especificaciones Técnicas y de Precios Unitarios para la Infraestructura Hidroagrícola, que difunda la Comisión.

La aportación total de la Comisión para estas acciones será como sigue:

- Para la rehabilitación de Infraestructura hidroagrícola, hasta el 50% del presupuesto base autorizado por la Comisión.
- Para la Modernización de Infraestructura hidroagrícola, hasta el 50% del presupuesto base autorizado por la Comisión.
- Hasta el 75% para la adquisición del medidor incluyendo los trabajos de instalación.
- Hasta 50% del total de la inversión para la construcción de ramales de energía eléctrica para aprovechamientos subterráneos y superficiales, con una longitud no mayor a 500 m.
- Hasta el 50% del costo total del proyecto y sin exceder un monto máximo de \$26,250.00 por hectárea para la tecnificación o suministro e instalación de sistemas de riego en alta o baja presión y obras inherentes para la instrumentación necesaria en la automatización de sistemas ya establecidos.
- Hasta en un 60% del costo total del proyecto presentado para la sustitución a fuentes alternas de energía en los equipos de bombeo, sin exceder un monto máximo de \$40,000.00 por hectárea. Con la finalidad de dar prioridad a las obras relacionadas para mitigar los efectos del cambio climático.
- Hasta el 50% del costo total, para la adquisición de maquinaria y equipo sin exceder un máximo de \$2'706,375.00 por única vez, previo dictamen de la Comisión
- Hasta el 3.5% del monto global de la obra por Unidad de Riego para elaboración de proyectos ejecutivos y estudios. En la parte de estudios para pozos agrícolas, se podrá contemplar la inspección previa en campo.
- Para las acciones de supervisión se podrá destinar hasta el 10% del apoyo federal asignado a cada Unidad de Riego en esta componente.

De manera excepcional se podrá autorizar hasta el 75% del presupuesto base autorizado por Comisión a las unidades de riego, que se ubiquen en municipios del listado de Zonas de Atención Prioritaria 2019.

La Comisión aportará el 100% de los recursos en los siguientes casos:

- a) Para la organización en unidades de riego, un monto máximo de \$367,500.00.
- b) Para la elaboración de Planes Directores, se otorgará un monto máximo de \$682,500.00
- c) Hasta un monto máximo de \$541,275.00 por año por Unidad de Riego para la capacitación y asesoría técnica para el fortalecimiento de las Unidades de Riego.

Para las Unidades de Riego sólo podrán beneficiarse con un solo tipo de apoyo por año fiscal.

Los equipos y los materiales que se utilicen en la rehabilitación o equipamiento de pozos, en la terminación, complementación, ampliación y modernización de la infraestructura; en la conducción interparcelaria; en los proyectos de tecnificación de la parcela; y en los medidores volumétricos, deberán apegarse a lo establecido en las especificaciones técnicas y de construcción del proyecto ejecutivo o constructivo autorizado por la Comisión.

Para Zonas de Atención Prioritaria, el apoyo federal será de hasta el 75% del costo del proyecto productivo.

La suma de los apoyos aplicables a cada proyecto productivo en Zonas de Atención Prioritaria no debe ser mayor a \$1,000,000.00.

En el Manual de Operación, se establecen los lineamientos y consideraciones técnicas generales para su operación, así como los aspectos relativos a los procesos de contratación y mecánica operativa.

5.8. Componente Riego por Gravedad Tecnificado (RIGRAT) en Unidades de Riego.

5.8.1. Objetivo específico.

Tecnificar el riego por gravedad en las unidades de riego mediante apoyos a los Usuarios Hidroagrícolas para la aplicación diseñada y controlada de trazos de riego, nivelación de tierras, medición y mejora del servicio de riego para generar condiciones para entrega y cobro por volumen del agua al usuario, a fin de mejorar la estimación del uso del agua de la fuente de abastecimiento a la parcela.

5.8.2. Acceso a los Apoyos.

5.8.2.1. Requisitos Específicos:

Sólo podrán participar los Usuarios Hidroagrícolas que presenten en las oficinas de la Comisión en el estado correspondiente lo siguiente:

A) De superficie por incorporar al RIGRAT:

- Solicitud por escrito para participar en el proyecto RIGRAT.
- Carta compromiso de la solvencia económica para cubrir el porcentaje correspondiente de la aportación de recursos para los tipos de apoyo de esta componente.
- Carta compromiso para proporcionar información y otorgar facilidades para el seguimiento y evaluación de las parcelas que serán beneficiadas.
- Copia de identificación oficial vigente del representante legal, el RFC del solicitante y comprobante de domicilio.
- Listado de Usuarios de la unidad de riego

B) De superficies ya incorporadas al RIGRAT:

- Solicitud por escrito de continuar recibiendo los tipos de apoyo de la Componente.

5.8.2.2. Procedimiento de Selección.

- La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola definirá la superficie a incorporar y otorgar seguimiento al Proyecto acorde a la disponibilidad presupuestaria.

5.8.3. Características de los Apoyos.

5.8.3.1. Tipos de Apoyos.

Los apoyos de esta componente se otorgarán a los usuarios de manera anual, los cuales consistirán en:

- Asistencia técnica en la implementación, seguimiento y evaluación del RIGRAT y para la mejora del servicio de riego en la unidad de riego participante.
- Coordinación de la implementación, seguimiento y evaluación del RIGRAT.
- Adquisición de medidores de humedad, estructuras y equipos de aforo, equipos de topografía y de aplicación parcelaria del riego y estaciones meteorológicas automatizadas.
- Proyectos ejecutivos para nivelación de tierras y análisis físico de suelos con fines de riego.
- Trabajos de nivelación de tierras en superficies incorporadas al RIGRAT.
- Supervisión de los trabajos de nivelación de tierras.

5.8.3.2. Montos Máximos de apoyo federal

Para los apoyos contemplados en esta Componente:

- Para asistencia técnica a nivel parcelario y para la mejora del servicio de riego de la unidad de riego, la Comisión podrá aportar hasta el 75% de la inversión requerida y el porcentaje restante los usuarios.
- Para la coordinación de la implementación, seguimiento y evaluación de esta Componente, la Comisión podrá aportar hasta el 100% de la inversión requerida.
- Adquisición de medidores de humedad, estructuras y equipos de aforo, equipos de topografía y de aplicación parcelaria del riego y estaciones meteorológicas automatizadas, la Comisión podrá aportar hasta el 75% de la inversión requerida y el porcentaje restante los usuarios.
- Para los trabajos de nivelación de tierras en superficies incorporadas al RIGRAT, la Comisión podrá aportar hasta el 50%, con cortes de 500 m³ por hectárea como máximo, dando preferencia aquellos proyectos con cortes de hasta 250 m³ por hectárea, y el monto restante debe ser cubierto por los usuarios beneficiados, conforme a lo señalado en el Manual de Operación de la Componente y sujeto a disponibilidad presupuestaria.
- Para proyectos ejecutivos de nivelación de tierras, análisis físico de suelos con fines de riego y en su caso supervisión de los trabajos de nivelación de tierras, la Comisión podrá aportar hasta el 50% y el porcentaje restante los beneficiarios.
- Para las acciones de supervisión se podrá destinar hasta el 10% del apoyo federal, a los Usuarios Hidroagrícolas cuyas superficies a nivelar sean mayores a 250 hectáreas.

En el Manual de Operación de este Componente se indica el procedimiento para la jerarquización de los sitios de aplicación del RIGRAT; los criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales para la ejecución de las acciones, y la mecánica operativa a la que deberán apegarse los usuarios participantes.

D. Subprograma de Apoyos Especiales y Estratégicos.

5.9. Componente Apoyos Especiales y Estratégicos

5.9.1. Objetivo específico.

Contrarrestar circunstancias que puedan afectar la infraestructura, pongan en riesgo pérdidas materiales o humanas, alteren el orden social o económico, o limiten los servicios de riego y drenaje, mediante acciones que contribuyan en el mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, a través de apoyos en la operación, conservación, reparación, rehabilitación, modernización, complementación y construcción de la infraestructura hidroagrícola administrada por la Comisión, por las organizaciones de usuarios en los distritos y unidades de riego, y distritos de temporal tecnificado, o bien las acciones anteriores en infraestructura hidroagrícola a cargo de entes públicos; así como apoyo para capacitación estratégica a las organizaciones de usuarios.

Asimismo, contribuir a equilibrar la oferta sustentable del agua disponible en las fuentes de abastecimiento con las concesiones, mediante el otorgamiento de apoyo económico a los usuarios de las asociaciones civiles de usuarios de los distritos de riego y unidades de riego o usuarios hidroagrícolas quienes decidan renunciar voluntariamente al total del volumen de agua del derecho de riego.

5.9.2. Acceso a los Apoyos.

5.9.2.1. Requisitos Específicos:

Las ACU o SRL de los distritos y unidades de riego, y de temporal tecnificado interesadas en beneficiarse con los recursos de la componente, podrán participar en el proceso de selección siempre y cuando cumplan con los requisitos generales y específicos establecidos en el Manual de Operación.

Asimismo, los entes públicos que sean sujetos a beneficiarse con apoyos de la componente para ejecutar directamente o de manera coordinada proyectos del ámbito hidroagrícola, deberán formalizarse mediante un convenio, previo acuerdo con la Comisión.

5.9.2.2. Procedimiento de Selección.

Dada la característica de la componente, el criterio de importancia y la prelación para asignación de recursos, será conforme a lo siguiente:

- I. Acciones que reduzcan el riesgo de pérdidas materiales o humanas, o acciones que mitiguen daños o efectos negativos a la infraestructura o aquellas que coadyuven a mantener el orden social motivado por conflictos del agua y sus bienes públicos inherentes;
- II. Acciones que mejoren los servicios de riego y drenaje agrícola y aquellas que permitan acelerar la atención de compromisos de gobierno federal.
- III. Renuncia voluntaria de forma total del volumen de agua del derecho de riego;
- IV. Acuerdos adquiridos por la Comisión con organizaciones de usuarios, entes públicos relacionados con las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;
- V. Eventos de capacitación a directivos y técnicos de las organizaciones de usuarios;
- VI. Otras acciones que permitan atender necesidades emergentes o apremiantes, no previstas en el programa.

5.9.3. Características de los Apoyos.

5.9.3.1. Tipos de Apoyos.

Los apoyos de este subprograma, se otorgarán en forma anual a las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas, así como entes públicos, previo dictamen de la Comisión los cuales consistirán en:

- a. Infraestructura Hidroagrícola: Rehabilitación, modernización y en su caso construcción.
- b. Capacitación estratégica en aspectos de operación, conservación, administración así como de rehabilitación, modernización, tecnificación y gestión empresarial de la infraestructura de riego o drenaje.
- c. Operación, Administración y Mantenimiento de equipos e infraestructura hidroagrícola a cargo de la Comisión, de los usuarios o de los entes públicos.
- d. Estudios relacionados con infraestructura hidroagrícola.

La prelación para asignación de recursos, en este tipo de apoyo será de la siguiente manera:

- I. Elaborar estudios relacionados con la infraestructura hidroagrícola, básicos de ingeniería, de impacto ambiental entre otros.
 - II. Estudios para mejorar el funcionamiento operativo de las organizaciones de usuarios.
- e. Apoyo económico a beneficiarios por renuncia voluntaria al volumen de agua de su derecho de riego.
 - f. Otras acciones que permitan atender necesidades emergentes o apremiantes, no previstas en el programa.

5.9.3.2. Montos Máximos de apoyo federal

- Para las acciones señaladas en los incisos anteriores con excepción del inciso e), el porcentaje del apoyo federal podrá ser hasta del 100%, sin rebasar el monto contemplado para la asignación del subprograma.
- Para la renuncia voluntaria al volumen de agua del derecho de riego, la Comisión otorgará un apoyo económico de hasta \$3.15 por metro cúbico de agua superficial y de hasta \$6.30 por metro cúbico de agua subterránea. Asimismo, el monto del apoyo económico, se definirá para cada distrito o unidad de riego, conforme al ingreso neto de los cuatro cultivos dominantes.

En el Manual de Operación de esta componente se indican las consideraciones técnicas generales para la ejecución de las acciones; así como los procesos de contratación y las responsabilidades de las instancias participantes. El formato de solicitud para el "Apoyo de renuncia voluntaria al volumen de agua de su derecho de riego", se presenta en el Anexo IV.

Artículo 6. Instancias Participantes.**6.1. Ejecutores.**

Los proyectos financiados con este programa son definidos con base en la demanda de las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas. Este programa es ejecutado por los propios beneficiarios con recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, como subsidios, que se otorgan a fondo perdido por lo que los recursos serán ejercidos con apego a estas Reglas y a los Manuales de Operación de cada componente, y no están sujetos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y ni a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni a sus Reglamentos correspondientes.

Las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas beneficiarios del programa, llevarán a cabo los procesos de contratación, ejecución, supervisión, control, seguimiento, entrega-recepción, pagos, finiquito, integración del expediente técnico o de obra y en general del ejercicio de los recursos destinados a las acciones autorizadas por el Comité Técnico del FOFAE o por el Comité Hidroagrícola, en estricto apego a la normatividad y lineamientos establecidos en las presentes Reglas y Manual de Operación de cada componente.

La supervisión de los apoyos otorgados se realizará tanto con instituciones públicas de enseñanza, investigación y servicio que dispongan de experiencia en proyectos hidroagrícolas, como por empresas inscritas en el padrón de instituciones/empresas confiables, acorde a lo especificado en el Manual de Operación.

Sobre la radicación y ejecución de los recursos, los Comités Hidráulicos de los distritos de riego y temporal tecnificado, y los Usuarios Hidroagrícolas de las unidades de riego, cada año, podrán elegir por mayoría de votos, entre las siguientes opciones:

- Que se radiquen a las tesorerías de los gobiernos de los estados y ésta a su vez al FOFAE para la administración de los recursos.
- Que se radiquen y ejerzan a través de las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas.

Cuando opten por FOFAE, los recursos se ejercerán de conformidad con los Convenios de Coordinación vigentes celebrados por la Comisión y las entidades federativas. Para ello entre otros aspectos debe atenderse lo siguiente:

- Formalizar Anexos de Ejecución y Técnico correspondientes, por subprograma o componente, en los que se especifican compromisos presupuestarios y las metas inherentes, así como las responsabilidades de las partes sin contravenir las presentes Reglas.
- Las tesorerías de los gobiernos de los estados y los FOFAEs, deben contar con cuentas bancarias exclusiva y productiva por componente.
- Los recursos federales, estatales y de los beneficiarios se ejercerán con apego a estas Reglas y a los Manuales de Operación.
- Los FOFAE's llevarán su contabilidad distinguiendo los recursos federales, del gobierno estatal y de los beneficiarios, así como los intereses generados por cada uno de estos depósitos.
- Los productos financieros (intereses) que se obtengan de los recursos depositados a las tesorerías de los gobiernos de los estados se enterarán a la TESOFE.
- Los productos financieros (intereses) que se obtengan de los recursos depositados en el FOFAE y ahorros de contratación, se destinarán exclusivamente en la inversión de la componente que corresponda para: ampliación de metas, estudios, adquisición de instrumentos de medición y asistencia técnica en apoyo para la operación, para éste último, sin rebasar el 3% del monto federal radicado, así como para el pago de los honorarios fiduciarios.
- Los productos financieros y ahorros de contratación deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, en caso contrario deberán ser reintegrados a la TESOFE, conforme al numeral 7.4.3 recursos no devengados de estas Reglas. El reintegro de estos recursos es responsabilidad del FOFAE.
- Los productos financieros que se generen posterior al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, deberán ser reintegrados a la TESOFE. El reintegro de estos recursos es responsabilidad del FOFAE.

La componente de Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque y la de Apoyos Especiales y Estratégicos, para su ejecución, se formalizarán mediante Convenios de Concertación entre la Comisión y el representante de las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas. Cuando los recursos sean asignados a entes públicos éstos formalizarán un Convenio de Coordinación con la Comisión.

En caso de que los recursos se radiquen y ejerzan a través de las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas, de los distritos o unidades de riego o distritos y unidades de temporal tecnificado, deben cumplir con los siguientes:

- La formalización por entidad federativa, a nivel subprograma o componente, un Convenio de Concertación entre el Organismo de Cuenca o Dirección Local y el representante de las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas de la entidad que hayan decidido manejar directamente los recursos, en donde se establezcan derechos, obligaciones y sanciones de las partes, entre ellas, que las ACU o SRL deberán aportar el porcentaje que corresponda a su contraparte, destinar los recursos exclusivamente para las acciones señaladas en cada componente del programa. En caso de que el Gobierno Estatal otorgue recursos económicos como parte de la contraparte de los usuarios, participarán en la formalización del instrumento en comento.
- Contar o apertura una cuenta bancaria exclusiva y productiva para cada componente y por cada ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícola beneficiado. Para el caso de las ACU o SRL deberá ser con firma mancomunada del Presidente y Tesorero del Consejo Directivo, para distinguir los productos financieros que se generen por los depósitos que se realicen. En dichas cuentas bancarias se radicarán los recursos económicos federales, y en su caso de los gobiernos estatales y el de los beneficiarios.
- Los productos financieros (intereses) que se obtengan de los recursos depositados en la Cuenta y ahorros de contratación, se destinarán exclusivamente en la inversión de la componente que corresponda para: ampliación de metas, estudios, evaluación de la componente y capacitación.
- Para la generación de las estimaciones por las ACU, SRL o Usuario Hidroagrícola contarán con el apoyo de la supervisora y el pago de éstas requerirá la autorización del Comité Hidroagrícola.
- Los productos financieros en su caso y ahorros de contratación deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, en caso contrario deberán ser reintegrados a la TESOFE, conforme al numeral 7.4.3 recursos no devengados de estas Reglas. El reintegro de estos recursos será responsabilidad de las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas, sin que medie comunicación por parte de la Comisión.

En el Anexo I se establecen las atribuciones y responsabilidades para cada una de las partes.

6.2. Normativa.

La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación, y de conformidad con éstas, establecer las medidas conducentes para la mejor operación de los subprogramas y componentes. Asimismo analizará los casos especiales de excepción y hará del conocimiento de la SHCP y órganos internos de control o similares, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.

La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola actualizará los manuales de operación que se indican en las componentes de las presentes Reglas de Operación, en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la publicación de estas Reglas, y podrán consultarse en la página de internet www.gob.mx/conagua.

Artículo 7. Operación.

7.1. Actividades y plazo.

Para este Programa las actividades y el plazo son los siguientes:

Actividad	Plazo Límite
Inicio de recepción de solicitudes.	Primer día hábil del año inmediato anterior.
Cierre de recepción de solicitudes.	Último día hábil del año inmediato anterior o hasta agotar disponibilidad presupuestal.
Notificación en caso de observaciones o documentos faltantes.	10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud

Plazo de respuesta a las observaciones o complemento de documentos faltantes.	10 días hábiles posteriores a la notificación de observaciones o documentos faltantes
Dictamen Técnico de las solicitudes	20 días hábiles una vez que el expediente esté debidamente integrado.
Notificación de la autorización o negación de su solicitud de Inscripción	10 días hábiles posteriores a la emisión del Dictamen Técnico
Formalización de Anexos de Ejecución y Técnico y Convenios de Concertación, cuando aplique.	Último día hábil de marzo del año correspondiente
Publicación del listado de beneficiarios a los que se les otorgó el apoyo en el SIIPP-G y en la plataforma nacional de transparencia	Acorde al calendario de integración que apruebe el área competente y 15 días hábiles posteriores al cierre de Cuenta Pública del ejercicio fiscal, respectivamente.
Gestionar la transferencia de recursos federales, a las Cuentas Bancarias de las ACU, SRL, Usuarios Hidroagrícolas o de las tesorerías de los gobiernos de los estados.	Acorde a la disponibilidad presupuestal existente en los sistemas financieros de la Comisión y el inicio de la transferencia está sujeto a: A Usuarios Hidroagrícolas, ACU y SRL: - Formalización de Convenios de Concertación. - Ratificación o rectificación de claves interbancarias. A las tesorerías de los gobiernos de los estados: - Formalización de Anexos de Ejecución y Técnico. - Ratificación o rectificación de claves interbancarias. El plazo máximo estará sujeto a las disposiciones que emita la SHCP.
Informe de cierre de ejercicio.	Último día hábil de enero del año inmediato posterior.

Para las solicitudes de "apoyo de renuncia voluntaria al volumen de agua de su derecho de riego", el plazo de prevención será de 5 días naturales a partir de la presentación de la solicitud y la Comisión notificará su resolución en un plazo no mayor a 15 días naturales. Y en caso de que la Comisión no resuelva dentro del mismo término, se entenderá confirmada en sentido negativo.

Los beneficiarios presentarán su solicitud de apoyo de la componente correspondiente y la documentación requerida en las oficinas de la Dirección de la Comisión y para el caso de los distritos de riego y distritos y unidades de temporal tecnificado, en las oficinas de la Jefatura del Distrito correspondiente.

Los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la Comisión, en el Comité Hidroagrícola o en el Subcomité Hidroagrícola, correspondiente, después de agotar las solicitudes recibidas en el año inmediato anterior, podrán apoyar las solicitudes recibidas en el mismo ejercicio fiscal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Si alguna(s) de las solicitud(es) autorizadas para el ejercicio fiscal vigente, el beneficiario solicita prórroga por la falta de su aportación económica, ésta pasará a ocupar el último lugar de las solicitudes recibidas a la fecha y podrá sustituirse por la siguiente solicitud recibida en el tiempo estipulado.

La Dirección de la Comisión, con el apoyo del personal técnico, en el caso de los distritos de riego a través de su Jefatura de Distrito, integrará la documentación en un expediente técnico o de obra conforme a los requisitos de cada componente y harán el dictamen de la solicitud. En caso de ser rechazada la solicitud se notificarán las razones al solicitante.

Para el caso de los Distritos de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado, el Comité Hidráulico valida la jerarquización de las solicitudes de apoyo. Con base en ello, el Comité Hidroagrícola o el Comité Técnico del FOFAE, aprueba y autoriza las solicitudes de apoyo económico en función de la disponibilidad presupuestaria. En caso de ser rechazada la solicitud se notificará las razones al solicitante. Esta resolución será comunicada a los beneficiarios por la Comisión en el estado.

El beneficiario ejercerá los recursos autorizados conforme al procedimiento descrito en el Manual de Operación de cada componente.

El diagrama de flujo de las diversas actividades involucradas para obtener los apoyos de las componentes se indican en el Anexo III de las presentes Reglas.

7.1.1. Reasignación de recursos.

Podrán ser motivos para la reasignación de hasta el 100% de los recursos del programa, subprograma o componente, los siguientes supuestos:

- No haber presentado, el cierre del ejercicio anterior del programa o componente en que se haya participado, según corresponda.
- No formalizar en las fechas establecidas los Anexos de Ejecución y Técnico, convenios de concertación o Programa de Acciones.
- Retrasarse en la autorización y contratación de las acciones convenidas.
- Retrasarse en el avance físico y no ejercer los recursos por causas imputables a los ejecutores.
- En caso de que el plazo haya fenecido para el depósito de los recursos de la contraparte en la cuenta bancaria específica de la componente correspondiente, la Comisión podrá reasignar el monto federal faltante a radicar a esa fecha.

Estos recursos serán concentrados a nivel central y podrán ser utilizados para llevar a cabo acciones prioritarias, o reasignados a otras entidades federativas que lo soliciten.

Con objeto de agilizar la adecuada operación de las componentes, podrán suscribirse anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación, convenios de coordinación o programas de acciones para la reasignación, a efecto de hacer el traslado de los recursos señalando siempre que quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, cuyas fechas de ejecución serán convenidas con la Comisión.

7.1.2. Relación de iniciativas de inversión.

La Comisión, con base en las solicitudes recibidas, generará y actualizará periódicamente una base de datos de proyectos y sólo las dictaminadas favorablemente serán sustento para el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal.

7.2. Derechos, obligaciones y sanciones.

7.2.1. Derechos.

Será un derecho de los beneficiarios recibir los recursos de cada componente, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en estas Reglas y en el Manual de Operación correspondiente. La radicación de dichos recursos será acorde con la disponibilidad presupuestal existente en los sistemas financieros de la Comisión y atendiendo los requisitos señalados en el numeral 7.1. "Actividades y plazos".

Los gobiernos federal y estatal, convendrán suspender las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o cuando tengan que hacerlo por causas de fuerza mayor.

Los solicitantes serán elegibles para acceder a los apoyos de las componentes, sin razón basada en su género, raza, credo religioso, condición socio-económica, ni cualquier otra que implique discriminación.

Los posibles beneficiarios de las componentes, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación, tienen derecho a que la Comisión reciba su solicitud de apoyo y la documentación requerida; y podrán acudir ante las autoridades señaladas en el Artículo 12 de las presentes Reglas de Operación, en caso de incumplimiento de parte de los responsables de atender las solicitudes.

Al entregar la solicitud los solicitantes de los apoyos de estas componentes adquieren el derecho a que se les dé una respuesta por escrito sobre el dictamen de la misma.

Una vez que los solicitantes interesados en el apoyo hayan ingresado su solicitud, ya sea de manera individual o colectiva, la Comisión deberá comunicarles cualquier información faltante.

En ningún caso el solicitante adquiere el derecho al apoyo solicitado en la componente por el simple hecho de demostrar haber presentado una solicitud.

7.2.2. Obligaciones.

- Contar con una cuenta bancaria mancomunada, exclusiva y productiva por componente una vez autorizado el apoyo por el Comité Hidroagrícola.
- Para las tesorerías de los gobiernos de los estados y del FOFAE, deberán contar con una cuenta bancaria, exclusiva y productiva por componente.

Las obligaciones específicas para cada componente se establecerán en los Manuales de Operación respectivos.

Los ejecutores o beneficiarios deben conducir los procesos de contratación en estricto apego a lo señalado en estas Reglas y el Manual de Operación correspondiente. Con objeto de facilitar el seguimiento del programa podrán invitar con oportunidad a la Comisión a todos los eventos considerados en la normatividad federal.

7.2.3. Sanciones.

El Gobierno Federal a través de la Comisión suspenderá o cancelará la ministración de los recursos federales convenidos, en los siguientes casos:

- I. No se cumpla con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas.
- II. Que se apliquen los recursos en proyectos o acciones no autorizadas por el comité Hidroagrícola o Comité Técnico del FOFAE, en cada componente. Además, en este caso los usuarios beneficiados deberán reintegrar los recursos a la TESOFE, informando al Organismo de Cuenca o Dirección Local de la Comisión, así como al FOFAE, cuando aplique.
- III. Que los beneficiarios realicen pagos de anticipos y estimaciones sin contar con el Visto Bueno de la Comisión y sin autorización del Comité Hidroagrícola, cuando aplique. En el caso de incumplimiento de esta fracción procederá la cancelación de apoyos en el siguiente ejercicio fiscal.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios en los procesos de contratación, la Dirección de la Comisión comunicará al FOFAE o al Comité Hidroagrícola, a la ACU, SRL o Usuario Hidroagrícola beneficiado sobre la cancelación o suspensión de la participación federal.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen los beneficiarios de las componentes, en la adquisición, construcción, conservación, rehabilitación, complementación, ampliación, modernización de las obras y/o tecnificación, la Comisión y el gobierno estatal en su caso, suspenderán su aportación; dichos beneficiarios no podrán participar en los mismos hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, inclusive las que en años anteriores hayan contraído los beneficiarios de la componente de equipamiento de distritos de riego, en la adquisición de maquinaria, éstos responderán por los daños y perjuicios que ocasionen y se obligarán con el Comité Técnico del FOFAE o Comité Hidroagrícola a regresar la maquinaria y equipo en condiciones físicas y mecánicas adecuadas de operación, para su reasignación correspondiente; en tanto no se regularicen, no podrán participar en esta componente.

Las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas que hayan incurrido en alguna sanción o no hayan aportado su contraparte, no serán sujetos para recibir apoyo de la componente correspondiente hasta su regularización.

La Comisión podrá dar de baja del padrón de empresas/instituciones confiables a aquellas empresas/instituciones que no hayan cumplido a satisfacción con lo establecido en sus contratos por causas imputables a ellas.

7.2.4. Consideraciones especiales.

Los recursos y las acciones destinados a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que emitan la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su respectivo ámbito de competencia, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil y de conformidad con las disposiciones aplicables.

7.3. Coordinación institucional.

La ejecución del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidráulica tiene el propósito de vincular los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, para que los impactos de la inversión sean lo más redituables desde el punto de vista técnico, económico y social, en las acciones de infraestructura hidroagrícola. En este contexto se integra una política transversal en la que participa el sector agua y cuyo objetivo es desarrollar de manera integral las capacidades para mejorar la infraestructura hidroagrícola y la tecnificación del riego.

Para que esto tenga sustento, los subprogramas a cargo de la Comisión buscan establecer vínculos de coordinación institucional que contribuyan a mejorar la infraestructura hidroagrícola y la tecnificación del riego, como la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

A fin de evitar la duplicidad de apoyos en los subprogramas, el Subcomité Hidroagrícola del FOFAE y el Comité Hidroagrícola, deberán establecer la coordinación necesaria con la SADER en el estado.

7.4. Conclusión de proyectos.

7.4.1. Acta de entrega-recepción.

Una vez concluidas las acciones realizadas con apoyos de las componentes, los beneficiarios informarán según la modalidad que hayan elegido para ejercer los recursos, al Subcomité Hidroagrícola del FOFAE o Comité Hidroagrícola.

La Dirección de la Comisión o a quién está designe debe verificar la conclusión de las acciones y testifica en el Acta de entrega-recepción formulada por los beneficiarios. En este acto se formalizará el Acta antes citada donde los beneficiarios deberán invitar al menos el representante del Subcomité Hidroagrícola del FOFAE o Comité Hidroagrícola y de la Comisión, los representantes de los Organismos Fiscalizadores y el proveedor del bien o servicio, sin ser limitante su asistencia para llevar a cabo el acto.

La documentación que avala la entrega-recepción de los apoyos otorgados deberá formar parte del expediente respectivo.

7.4.2. Cierre de ejercicio.

I. Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE.

La Dirección de la Comisión será responsable de integrar el informe de cierre del ejercicio de cada componente y lo entregará firmado al área normativa del nivel central, para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente.

II. Cuando los recursos sean operados y administrados por las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas.

El Comité Hidroagrícola, será el responsable de integrar el informe de cierre del ejercicio de cada componente, lo entregará a la Dirección de la Comisión, y ésta a su vez la remitirá al área normativa del nivel central, para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente.

En ambos casos se integrará el informe de cierre del ejercicio presupuestal anual, contando con el listado de beneficiarios y monto federal apoyado durante el ejercicio fiscal que se reporta, así como aquellos que al 31 de diciembre se encuentran devengados conforme al artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y lo remitirá en documento y medios magnéticos a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal posterior al que se informa, al área normativa del nivel central.

Independientemente de este informe, el Comité Técnico del FOFAE y el Comité Hidroagrícola, a través de la Dirección de la Comisión estarán obligados a seguir informando mensualmente al área normativa del nivel central, los avances en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal de que se trate, hasta su total aplicación o su devolución a la TESOFE en los términos de los Artículos 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al término de este proceso se deberá elaborar, el informe definitivo de cierre de cada componente.

En el caso del subprograma de Apoyos Especiales y Estratégicos, la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola y/o la Dirección de la Comisión, según corresponda, elaborará los informes referidos en los párrafos anteriores y esta última, lo remitirá al área normativa del nivel central, para la integración de la cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente.

7.4.3. Recursos no devengados.

Los recursos no devengados al 31 de diciembre de ejercicio fiscal correspondiente, conforme a los artículos 54 y 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10, 85, 175 y 176 de su Reglamento, deberán ser reintegrados a la TESOFE, dentro de los primeros 15 días naturales del siguiente ejercicio fiscal. En caso de extemporaneidad del reintegro, se deberá cubrir cargas financieras a la TESOFE, las cuales serán determinadas por ésta o por el área competente. Asimismo, deberán reintegrarse a la TESOFE los intereses no devengados o no ejercidos, generados por los recursos federales depositados en las cuentas bancarias establecidas para las componentes respectivas.

Artículo 8. Auditoría, control y seguimiento.

De acuerdo con los artículos 74, 75 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 180 de su Reglamento, en estas Reglas de Operación se incorporan mecanismos de seguimiento y evaluación de los subprogramas, incluyendo los indicadores de desempeño denominados de gestión y estratégicos o de evaluación.

Los indicadores definidos en la Matriz de Marco Lógico se muestran en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) o en el Anexo II, y son los parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos de los subprogramas o componentes.

De conformidad con las disposiciones aplicables en materia del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público y sin menoscabo de los sistemas de seguimiento complementario instrumentados por la Comisión, para disponer de información detallada sobre el avance físico y financiero de las acciones, metas y descripción general de proyectos específicos, se utilizará el PASH para informar mensual y trimestralmente, a la SHCP, el avance de los indicadores de los subprogramas o componentes definidos en el Anexo II, identificando y justificando en su caso las variaciones registradas.

Los recursos que la Federación otorga a través de la Comisión para estos subprogramas o componentes podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por medio de la Dirección General de Operación Regional y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental, de los órganos internos de control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, entidades de fiscalización locales cuando aplique, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las entidades federativas a partir de la formalización de los subprogramas o componentes, informarán mensual y trimestralmente sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de subsidios y que fueron suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y subprogramas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos; igualmente, informarán los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto. Deberán también observar los *Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

El ejecutor ante la intervención de un ente auditor deberá:

- Dar las facilidades a dichas instancias para realizar las auditorías.
- Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos fiscalizadores.

Artículo 9. Gastos de operación.

La Comisión podrá disponer de recursos presupuestales para las actividades de seguimiento normativo, evaluación, control, verificación de acciones y evaluación interna de los apoyos otorgados, cuyo monto no será mayor a 4.02% del presupuesto destinado al Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

Asimismo, dentro de los gastos de operación, la Comisión podrá considerar:

- Gastos de traslado asociados para la promoción, recepción, seguimiento y control del programa.
- Diseño de sistemas informáticos para el procesamiento, manejo y análisis de información del programa, subprograma o componente.
- Publicación de manuales, de estadísticas, convocatorias a personas físicas y morales a inscribirse en el catálogo de empresas/instituciones confiables, convocatorias a beneficiarios y listado de beneficiarios del mismo.

Artículo 10. Evaluación.**10.1. Interna**

Al término del ejercicio fiscal la Dirección de la Comisión podrá verificar el cumplimiento de las acciones e indicadores establecidos en los anexos y solicitudes de traspaso de cada programa y lo reportará a través del documento Cierre de Ejercicio.

10.2. Externa.

Los subprogramas o componentes a que se refieren estas Reglas de Operación serán sometidas a una evaluación de sus resultados, de sus beneficios económicos y sociales y de su efectividad-costo, conforme a los lineamientos generales que emitan la SHCP, la SFP y el CONEVAL.

Con el objeto de apoyar la evaluación externa, de los beneficios económicos y sociales generados por la asignación y aplicación de los recursos presupuestarios, en los apartados correspondientes se establecen los procedimientos de seguimiento, que permiten integrar la información sobre otras variables relevantes para ese propósito.

Para apoyar la citada evaluación de resultados, se dará el seguimiento a los indicadores considerados en el marco lógico (Matriz de Indicadores de Resultados) para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

Artículo 11. Transparencia.

Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos, la Comisión instrumentará las acciones siguientes:

Difusión y promoción de las presentes Reglas publicándolas en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de Internet <http://www.gob.mx/Conagua>.

Para las obras consideradas de mayor relevancia, desde el punto de vista económico y social; el ejecutor deberá instalar durante el proceso constructivo en un lugar público de amplia concurrencia de las localidades beneficiadas, un anuncio visible el cual deberá apegarse a la normatividad aplicable vigente en materia de imagen institucional, así como de la normatividad correspondiente de los organismos e instituciones participantes y con el siguiente contenido:

- Nombre del programa, descripción de la obra, logo de la Comisión y el de las dependencias del gobierno de la entidad federativa participante, los cuales deberán tener las mismas dimensiones.
- Incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la ley aplicable.

La papelería y documentación oficial de difusión, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la Comisión y de los ejecutores, deberán incluir la leyenda antes señalada.

Toda la publicidad y promoción que adquiera la Comisión y en su caso los ejecutores, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para el caso en que el ejecutor adquiera publicidad sobre obras en particular, ésta deberá incluir la leyenda previamente establecida y mencionar, si es el caso, a todas las instancias participantes. En la difusión de estas obras deberá siempre incluirse el logo de la Comisión.

En la infraestructura construida con recursos de subprogramas o componentes sujetos a estas Reglas de Operación podrán rotularse los logos de las instituciones o dependencias que financiaron las obras, bajo criterios de equidad, proporcionalidad y cantidad.

Se debe publicar la información de los padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con fundamento en los artículos 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 1, 2, 6, 23, y 70 fracción I y XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información relativa a los programas y proyectos aprobados para el año que corresponda, será difundida periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Los Anexos de Ejecución y Técnicos que se formalicen con las entidades federativas, municipios y, en su caso, los convenios de concertación con las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas, serán difundidos por la Comisión y en su caso por el Gobierno del Estado, en su página electrónica o en cualquier otro medio de difusión.

En la página web de la Comisión <http://www.gob.mx/conagua> se pondrá a disposición de todo público los procedimientos específicos que se utilicen para las componentes, los cuales son de carácter complementario, no deben contravenir lo dispuesto en las presentes Reglas y no podrán contener requisitos adicionales a las mismas.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las instancias ejecutoras, para tal efecto se deberá cancelar la documentación comprobatoria del gasto a más tardar en forma trimestral con un sello que contenga: "Operado" y el año fiscal de que se trate; Nombre del programa; y Nombre de la fuente de financiamiento.

Artículo 12. Quejas y denuncias.

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de estas Reglas ante cualquiera de las siguientes instancias:

- El Órgano Interno de Control en cada Organismo de Cuenca o Dirección Local, así como en oficinas centrales de la Comisión.
- Órgano Estatal de Control de la Entidad Federativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Comisión, de manera excepcional, podrá autorizar hasta el 100% (cien por ciento) de los recursos federales sin necesidad de concurrencia de recursos, en subprogramas, proyectos, obras y acciones, incluyendo los comprendidos en el listado de municipios en Zonas de Atención Prioritaria 2019, o en aquellas que tengan declaratoria de desastre natural emitida por la Administración Pública Federal y publicada en el Diario Oficial de la Federación.

En este último caso, los usuarios podrán solicitar hasta cumplido un año posterior a la fecha en que haya sido publicada en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria de desastre natural.

En dichos casos la Comisión está facultada a tomar todas las medidas necesarias para cumplir con los objetivos para atender la sequía o cualquier tipo de fenómeno extremo y podrá autorizar la ejecución de los subprogramas, proyectos obras y acciones que determine como elegibles.

Para ello podrá suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes que permita llevar a cabo las acciones sin apearse estrictamente a las presentes Reglas.

TERCERO.- Como excepción, para el caso de las Unidades de Riego, Unidades Temporal y Zonas de Atención Prioritaria, la integración, revisión y resguardo del expediente técnico o de obra estará a cargo de la Dirección de la Comisión. Además, los beneficiarios de las Zonas de Atención Prioritaria, el 25% de su aportación podrá ser con mano de obra, materiales y maquinaria.

CUARTO.- Hasta en tanto concluya la transferencia total de los distritos de riego, para efecto de otorgamiento de apoyos de este Programa, en aquella superficie cuya infraestructura no ha sido transferida, los usuarios hidroagrícolas inscritos en el padrón de usuarios, de común acuerdo deberán designar a un representante; en caso de que no lo hicieren la Comisión podrá designar a un tercero para tales efectos.

QUINTO.- A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, la Comisión continuará instruyendo que el pago a los prestadores de bienes y servicios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

SEXTO.- La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporcionan los subprogramas y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de incentivos.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de febrero de 2019.- La Directora General, **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.

ANEXO I**Atribuciones y Responsabilidades de las Instancias Participantes en el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.****Del Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua.**

La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola en coordinación con la Subdirección General Jurídica:

- Definir el modelo de convenio de concertación y su modificadorio, para la formalización de los compromisos, recursos y metas.
- Definir los modelos de anexos de ejecución y técnico y sus modificadorios para la formalización de los compromisos, recursos y metas.

La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola en coordinación con la Subdirección General de Administración:

- Gestionar la transferencia de los recursos presupuestarios convenidos conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada por la SHCP, en las cuentas bancarias de las ACU, SRL, Usuarios Hidroagrícolas o tesorería de los gobiernos de los estados.

La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola:

- Emitir los lineamientos e indicadores para la evaluación de las componentes a nivel estatal y nacional.
- Emitir precios base y especificaciones técnicas para adquisición de maquinaria y equipo de conservación de infraestructura hidroagrícola, así como de la rehabilitación integral de maquinaria y equipamiento de talleres.
- Emitir el Catálogo de Conceptos y Especificaciones Técnicas y de Precios Unitarios para la Infraestructura Hidroagrícola.
- Convocar, seleccionar y contratar a las instituciones académicas, de investigación, empresas o profesionales que cuenten con el perfil requerido para que realicen en su caso los estudios técnico-económicos y de seguimiento de las componentes, a nivel nacional, acorde a la disponibilidad presupuestal.
- De ser el caso, otorgar el visto bueno a las solicitudes de apoyo, que envíe la Dirección de la Comisión, presentados por las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas.
- Integrar y registrar en el SIIPP-G el padrón de beneficiarios.
- Informar a la SHCP a través de los sistemas disponibles el avance de los indicadores del programa de conformidad con los artículos 107, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 283, 285 y 287 de su Reglamento.

Del Gobierno del Estado.

Cuando los recursos sean operados y administrados por las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas, y el gobierno del estado aporta recurso:

- Participar como vocal en el Comité Hidroagrícola.
- Promover la participación de los organismos financieros locales y regionales, bancos y organizaciones auxiliares del crédito, mediante el establecimiento de esquemas de financiamiento.
- Cuando sea el caso radicar a las cuentas de las ACU o SRL los recursos presupuestarios que aporte a cada componente, conforme a los compromisos señalados en los Convenios de Concertación.

Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE:

- Acordar conjuntamente con la Dirección de la Comisión los montos, y suscribir los respectivos Anexos de Ejecución y Técnicos.
- Recibir recursos del gobierno federal, a través de la tesorería del gobierno del estado, en cuentas bancarias exclusiva y productiva por componente, y transferirlo al FOFAE en un periodo no mayor a diez días hábiles.

- Radicar al FOFAE, los recursos que aporte el gobierno estatal a cada componente, conforme a los compromisos señalados en los Anexos de Ejecución y Técnicos, así como apoyar al Subcomité Hidroagrícola en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa de los subprogramas o componentes.
- Difundir a las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas, los beneficios, alcances, requisitos y procedimientos de selección para ser elegibles a estos apoyos y solicitarles que los promuevan y difundan entre sus agremiados.
- Difundir conjuntamente con la Dirección de la Comisión, los sitios de atención y recepción de la documentación de los interesados en participar en las componentes; en particular las componentes del ámbito de los distritos de riego y temporal tecnificado serán las oficinas de las Jefaturas de los Distritos.
- Promover la participación de los organismos financieros locales y regionales, bancos y organizaciones auxiliares del crédito, mediante el establecimiento de esquemas de financiamiento.
- Presidir el Subcomité Hidroagrícola, órgano auxiliar del Comité Técnico del FOFAE, con las funciones que le correspondan.
- En su carácter de fideicomitente llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo señalado en estas Reglas y Manuales de Operación de cada componente y demás disposiciones aplicables que emita la Comisión para tal efecto.
- Proporcionar a la Dirección de la Comisión, el apoyo que ésta requiera, para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Reglas y Manuales de Operación de cada componente, así como de sus atribuciones y competencias.
- Remitir a la Dirección de la Comisión, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en medio electrónico o impreso la información correspondiente sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero de las componentes previstas en estas Reglas.
- En su carácter de fideicomitente, apoyar a la Dirección de la Comisión, para que a más tardar el día 31 de enero del ejercicio posterior al que se informa, se elabore el informe de cierre del ejercicio presupuestal anual, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante el ejercicio fiscal que se reporta así como aquellos que al 31 de diciembre se encuentren devengados.
- Remitir a la instancia estatal correspondiente, copia del Anexo de Ejecución y Técnico en cuanto se concluya el proceso de su formalización.
- Convocar al Comité Técnico a sesionar al menos una vez al mes y sesiones extraordinarias cuando se requieran.
- De ser el caso, revisar y resguardar el expediente técnico o de obra por al menos cinco años.

Cuando los recursos son operados y administrados por el gobierno estatal.

- Acordar conjuntamente con la Dirección de la Comisión los montos, y suscribir los respectivos Convenios.
- Los gobiernos estatales, cuando aplique, deben contratar las obras o acciones en apego a las leyes federales y normatividad aplicables.
- Realizar el pago del avance de los trabajos realizados conforme a las estimaciones que presenten las instancias ejecutoras.
- Informar del cierre del ejercicio del subprograma Apoyos Especiales y Estratégicos a la Dirección de la Comisión para su visto bueno.

De los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la Comisión Nacional del Agua en los Estados.

Cuando los recursos sean operados y administrados por las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas:

- Revisar y resguardar el Expediente Técnico o de Obra de cada proyecto autorizado por el Comité Hidroagrícola, por al menos cinco años, cuando aplique.
- Formular los presupuestos anuales de las componentes con base en las solicitudes de las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas.

- Otorgar el Visto Bueno a la documentación de las solicitudes de pago de los apoyos, presentados por las ACU, SRL, Usuarios Hidroagrícolas y avaladas en su caso por la instancia supervisora.
- Notificar a las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas la autorización del Comité Hidroagrícola para el pago de las estimaciones del avance de las acciones contratadas.

Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE:

- De ser el caso, revisar y resguardar el expediente técnico por al menos cinco años.
- Participar con el Gobierno del Estado en la promoción de las componentes.
- Participar como Vocal en el Comité Técnico del FOFAE y como Secretario Técnico en el Subcomité Hidroagrícola.
- Solicitar al Comité Técnico del FOFAE sesionar para la deliberación de los asuntos de las componentes.

Y para los dos casos:

- Notificar a las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas la autorización del Comité Técnico del FOFAE para recibir los apoyos y realizar la contratación de los trabajos de las componentes.
- Definir y asesorar a las ACU, SRL y Usuarios hidroagrícolas en el procedimiento de contratación, en función del monto total del proyecto autorizado por el Comité Hidroagrícola o por el Comité Técnico del FOFAE, y vigilar que cumpla con la normatividad establecida para tal efecto.
- Validar y autorizar el proyecto ejecutivo.
- Coordinarse con los organismos federales del sector agropecuario en el estado, para proporcionar asistencia técnica y capacitación a las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas.
- Recibir las solicitudes de las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas para participar en las componentes.
- Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios, para que éstos se ejerzan con base en lo establecido en estas Reglas, Anexos de Ejecución y Técnico, Convenios de Concertación y Manuales de Operación de las componentes.
- Solicitar la aprobación de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión sobre las propuestas de modificación de metas o recursos presupuestarios entre componentes.
- Informar a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola los avances físicos, financieros y de metas por componente, a más tardar el día 25 o día hábil posterior del mes en curso.
- Durante el mes de septiembre deberán informar a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de los recursos a ejercer y metas a alcanzar, así como de los recursos que no cuentan con contraparte.
- Integrar y actualizar anualmente el Catálogo de Empresas e Instituciones Confiables.
- Poner a disposición de las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas, el Catálogo de Conceptos, Especificaciones Técnicas y Precios Unitarios para la Infraestructura Hidroagrícola.
- Poner a disposición de las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas el catálogo y las especificaciones técnicas para la maquinaria y equipo de conservación, y dar a conocer los precios base de la maquinaria y equipo.
- Estos catálogos y especificaciones técnicas servirán de referencia para definir el presupuesto base de los proyectos a autorizar, así como las especificaciones técnicas de los conceptos a realizar y de la maquinaria y equipo a adquirir; asimismo, sirven de referencia para la dictaminación y evaluación de dichas propuestas.
- Dar seguimiento a los avances de las componentes, con base en la información que le proporcione el FOFAE o las que genere el Comité Hidroagrícola.
- Otorgar el apoyo técnico que soliciten las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas elegibles para la promoción, instrumentación y ejecución de las componentes.

- Elaborar el dictamen técnico, en el que se establece la factibilidad de realizar las acciones solicitadas, así como la calendarización e integrarlo al expediente técnico o de obra. El dictamen antes referido deberá comunicarse a más tardar en 20 días hábiles posteriores a la presentación de los requisitos específicos, siempre y cuando los proyectos presentados cumplan con toda la información que se indica en las presentes Reglas y Manual de Operación de cada componente.
- Convocar anualmente a través de la página web de la Comisión, para que las personas físicas y morales, interesadas en participar en la ejecución de las acciones de las componentes, a inscribirse en el catálogo de empresas/instituciones confiables, siempre y cuando cumplan con los requisitos y documentación señaladas en los Manuales de Operación.
- Informar por escrito a las personas físicas y morales que fueron seleccionadas para integrar el catálogo de empresas/instituciones confiables; así como a las que no fueron seleccionadas y los motivos.
- Publicar en la página web de la Comisión las personas físicas y morales que quedaron inscritas en el catálogo de empresas/instituciones confiables.
- Gestionar la radicación de los recursos federales conforme a estas Reglas y Manual de Operación de cada componente.
- Modificar el título de concesión de infraestructura hidroagrícola para desincorporar a los usuarios de los distritos de riego que hayan sido beneficiados con recursos de la componente Apoyos Especiales y Estratégicos derivado de la renuncia voluntaria al total del volumen de agua del derecho de riego.
- Distribuir para cada Distrito de Riego en la entidad, la asignación federal autorizada por componente autorizada del Programa Apoyo a la infraestructura hidroagrícola, tomando en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Operación correspondiente.
- Modificar o en su caso gestionar la actualización del título de concesión de aguas nacionales.

Del Comité Hidroagrícola.

Este Comité tendrá las siguientes responsabilidades:

- Definir el calendario de sesiones a que estará sujeto el Comité Hidroagrícola.
- Realizar la promoción de los componentes sujetos a estas Reglas.
- Comunicar a cada distrito de riego el monto autorizado para cada componente del subprograma, para su difusión en el Comité Hidráulico.
- Autorizar, previa validación, las obras o acciones que se ejecutarán en los Distritos y Unidades de Riego y Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado con los recursos autorizados; en el caso de los distritos de riego y temporal tecnificado, tomando en consideración el procedimiento de selección de los proyectos y obras presentados por el Comité Hidráulico; para el caso de las unidades de riego, conforme a las propuestas validadas por el director de infraestructura hidroagrícola o subdirector de asistencia técnica operativa.
- Verificar que no exista duplicidad en el otorgamiento de los apoyos que la Comisión y SADER, tienen dispuestos para las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas, respecto a las componentes que integran los programas de apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola de esta Comisión.
- Autorizar a las ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas el pago de las estimaciones del avance de las acciones contratadas, con cargo a los recursos radicados a la cuenta bancaria respectiva.
- Solicitar trimestralmente a las ACU y SRL correspondientes, el informe desglosado de los saldos por los recursos depositados por el Gobierno Federal y en su caso por el Gobierno de la Entidad Federativa de la componente correspondientes, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
- Presentar informes mensuales a la Comisión, sobre el avance financiero de cada componente.
- Autorizar la asignación de recursos y el pago, cuando la evaluación interna se lleve a cabo con productos financieros, una vez que se haya comprobado el cumplimiento de los servicios contratados.
- Elaborar el informe de cierre del ejercicio de cada componente.
- Verificar que no exista duplicidad en el otorgamiento de apoyos para la misma acción en una ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas de las componentes de la Comisión y SADER y con otros programas federales.

Del Comité Hidráulico.

- Jerarquizar los expedientes técnicos de conformidad con los mecanismos y los criterios de elección de cada uno de las componentes.
- Presentar a través de la Dirección de la Comisión, según corresponda, al Comité Hidroagrícola o al Subcomité Hidroagrícola, los expedientes técnicos jerarquizados para su aprobación y autorización, conforme a los recursos autorizados.
- Distribuir para cada ACU y SRL, por componente, la asignación federal autorizada al distrito, tomando en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Operación correspondiente.

Del Comité Técnico del FOFAE.

- Definir el calendario de sesiones para el propio Comité Técnico del Fideicomiso.
- Autorizar los apoyos solicitados por las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas aprobados por el Subcomité Hidroagrícola, conforme a lo establecido en estas Reglas y Manuales de Operación.
- Autorizar el pago de los apoyos con cargo al FOFAE, mismo que debe hacerse vía transferencia electrónica o cheques nominales, con base en los procedimientos operativos de cada componente.
- Solicitar trimestralmente a la FIDUCIARIA correspondiente, el informe desglosado de los saldos e intereses generados y de los recursos depositados por el Gobierno Federal, Estatal y Beneficiarios en su caso, de cada componente, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
- Presentar informes trimestralmente a la Dirección de la Comisión de los saldos e intereses generados y de los recursos depositados en el FOFAE de cada componente.
- Presentar informes mensuales a la Dirección de la Comisión, sobre el avance financiero de cada componente.
- Autorizar la asignación de recursos y el pago, cuando la evaluación interna se lleve a cabo con productos financieros, una vez que se haya comprobado el cumplimiento de los servicios contratados.
- Autorizar los reintegros de los recursos no devengados conforme al numeral 7.4.3 de estas Reglas.

De los Subcomités Hidroagrícolas.

- Verificar que no exista duplicidad en el otorgamiento de apoyos para la misma acción en una ACU, SRL o Usuarios Hidroagrícolas de las componentes de la Comisión y SADER y con otros programas federales.
- Aprobar con base en el dictamen técnico de la Comisión y disponibilidad presupuestal, los apoyos solicitados y presentarlos al Comité Técnico del FOFAE para su autorización.
- Integrar la información sobre los avances físicos y financieros, y presentar reportes mensuales al Comité Técnico del FOFAE.
- Designar quien resguarde el expediente técnico o de obra, por un periodo de cinco años. En el caso de que no sea la Dirección de la Comisión, deberá proporcionarle copia certificada de dicho expediente.
- Conjuntar, revisar y resguardar la documentación soporte de la autorización de los pagos emitidos por el Comité Técnico y entregar copia de esta documentación a la Dirección de la Comisión; esta documentación deberá resguardarse por lo menos cinco años.

De las Asociaciones Civiles de Usuarios, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Usuarios Hidroagrícolas y productores agrícolas ubicados en Zonas de Atención Prioritaria.

- Presentar solicitudes de apoyo de conformidad con los requisitos establecidos en cada componente.
- Llevar a cabo los procesos de licitación, contratación, ejecución, supervisión, control, seguimiento, entrega-recepción, pago, finiquito, integración del expediente técnico o de obra, y en general del ejercicio de los recursos destinados a las acciones autorizadas por el Comité Técnico del FOFAE o por el Comité Hidroagrícola, en estricto apego a la normatividad y lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Manual de Operación de cada componente.

- Cuando hayan decidido operar y administrar los recursos de manera directa, contar con cuentas bancarias mancomunadas (a excepción de personas físicas) para cada componente, que permitan identificar los recursos depositados y los intereses generados.
- Aportar la contraparte que les corresponda conforme a cada componente, que puede ser con recursos económicos, mano de obra, materiales de construcción, cualquier tipo de financiamiento u obras por administración, y utilizarlo solamente para los fines autorizados.
- Solicitar la autorización de pago de las estimaciones conforme al avance de las acciones contratadas, con cargo a los recursos de cada componente, previo visto bueno de la Comisión, con base en el procedimiento operativo de cada componente.
- Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección.
- Llevar a cabo la contratación de la supervisión para asegurar la correcta ejecución de los trabajos autorizados, en los términos del Manual de Operación.
- Ordenar a la supervisora remitir los avances e informes correspondientes a la Dirección de la Comisión, en los términos del Manual de Operación.
- Garantizar la disponibilidad de los recursos que le corresponde aportar, para lo cual dispondrán de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de la autorización de la acción o proyecto por parte del Subcomité Hidroagrícola del Comité Técnico del FOFAE o del Comité Hidroagrícola.
- Cubrir con sus propios recursos los costos de la administración, operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola, y el aseguramiento de la maquinaria y equipo durante su vida útil.
- Para las componentes de Equipamiento de Distritos de Riego y DPSAB cumplir con el programa anual de conservación normal de la infraestructura hidroagrícola a su cargo.
- Aplicar los recursos autorizados por el Comité Técnico del FOFAE o del Comité Hidroagrícola, única y exclusivamente en la realización de la acción o proyecto autorizado en cada componente.
- Generar las estimaciones de pago en función del avance de las acciones, con el apoyo en su caso, de la persona física o moral supervisora que hayan contratado, la cual requerirá el Visto Bueno de la Comisión.
- Informar a la Dirección de la Comisión los saldos e intereses generados y de los recursos depositados por el Gobierno Federal, Estatal y Beneficiarios en su caso, de cada componente, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
- Realizar los pagos vía transferencia electrónica o cheques nominales.
- Informar a la Jefatura del Distrito de Riego o Distrito de Temporal Tecnificado correspondiente, los días 20 de cada mes o el siguiente día hábil, los avances físicos financieros y metas para cada componente.
- Elegir a su representante estatal que participará como vocal en el Subcomité Hidroagrícola o en el Comité Hidroagrícola, para desempeñar las funciones que le correspondan.
- No otorgar en garantía prendaria las facturas correspondientes a la maquinaria y equipo adquiridos con apoyos del programa.
- Convocar a asamblea general de usuarios para determinar si existe interés de los usuarios en el apoyo que otorga la componente Apoyos Especiales y Estratégicos por la renuncia voluntaria de derechos de riego, y de ser favorable se protocoliza el acta correspondiente.
- Entregar a los usuarios los recursos económicos transferidos de la componente Apoyos Especiales y Estratégicos por la renuncia voluntaria de derechos de riego de algunos usuarios. Los recursos que no se devenguen deberán reintegrarse a la TESOFE.
- Entregar a la Dirección de la Comisión correspondiente el original del Título de Concesión de Aguas Nacionales cuando se les haya autorizado recursos de la componente Apoyos Especiales y Estratégicos por la renuncia voluntaria de derechos de riego de algunos usuarios.
- En caso de operar directamente los recursos, a través de los Comités Hidroagrícolas, deberán realizar los reintegros de los recursos no devengados conforme al numeral 7.4.3 de estas Reglas.
- En el caso de reintegro extemporáneo a la TESOFE deberá mostrar el pago efectuado por los productos financieros generados y las cargas financieras correspondientes.

ANEXO II

Indicadores

Programa Hidroagrícola.

Para evaluar el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola se usarán los siguientes indicadores:

Fin:

- 1.1.- Productividad física promedio de la tierra en granos básicos en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado (Ton/ha)

Volumen de producción en toneladas obtenida en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado /superficie total cosechada en hectáreas, obtenida en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado, en el año agrícola para maíz, frijol, trigo y arroz

Frecuencia de medición: Anual

Propósito:

- 1.2.- Porcentaje de beneficiarios hidroagrícolas que derivado de apoyos recibidos cuentan con infraestructura conservada, modernizada y/o tecnificada en Distritos y Unidades de Riego, Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado y Zonas de Atención Prioritaria.

$\frac{\text{Número de beneficiarios hidroagrícolas atendidos}}{\text{Número total de beneficiarios hidroagrícolas}} \times 100$

Frecuencia de medición: Anual

Componentes:

- 1.3.- Porcentaje de Superficie con infraestructura rehabilitada, modernizada y/o tecnificada en Distritos y Unidades de Riego y Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado.

$\frac{\text{(El número de hectáreas rehabilitadas, modernizadas y/o tecnificadas en Distritos y Unidades de Riego y Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado acumuladas al periodo } i \text{ / el número de hectáreas programadas a rehabilitar, modernizar y/o tecnificar en distritos y unidades de riego y distritos y unidades de temporal tecnificado en el ejercicio fiscal 2019)}}{100}$

Frecuencia de medición: Trimestral

- 1.4.- Porcentaje de superficie con infraestructura conservada en distritos de riego.

$\frac{\text{(Hectáreas conservadas en Distritos de Riego acumuladas al periodo que se reporta / Hectáreas totales en Distritos de Riego)}}{100}$

Frecuencia de medición: Trimestral

- 1.5.- Porcentaje de superficie beneficiada con riego por gravedad tecnificado.

$\frac{\text{(El número de hectáreas beneficiadas con riego por gravedad tecnificado / El número total de hectáreas incorporadas programada a esta modalidad)}}{100}$

Frecuencia de medición: Trimestral

- 1.6.- Porcentaje de superficie de proyectos productivos hidroagrícolas atendidos en Zonas de Atención Prioritaria.

$\frac{\text{(Superficie de proyectos productivos atendidos en el periodo que se reporta / Total de superficie programada a atender en el ejercicio fiscal 2019)}}{100}$

Frecuencia de medición: Trimestral

- 1.7.- Porcentaje de superficie beneficiada con riego suplementario.

$\frac{\text{(ha beneficiadas con riego suplementario acumuladas al periodo que se reporta /ha definidas en el ejercicio fiscal 2019 en riego suplementario)}}{100}$

Frecuencia de medición: Trimestral.

- 1.8.- Horas de capacitación que recibieron los Usuarios Hidroagrícolas en temas técnicos y de gestión.

Sumatoria de las horas de capacitación impartidas anualmente en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado

Frecuencia de medición: Trimestral.

- 1.9.- Número de estudios técnicos y servicios realizados en Distritos y Unidades de Riego y Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado.
Sumatoria de los estudios técnicos y servicios realizados en el ejercicio fiscal en los Distritos y Unidades de Riego y Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado.
Frecuencia de medición: Trimestral.
- 1.10.- Porcentaje de contingencias atendidas.
(El número de contingencias atendidas al periodo que se reporta/El número de contingencias con solicitud de atención en el periodo que se reporta) x100.
Frecuencia de medición: Trimestral.

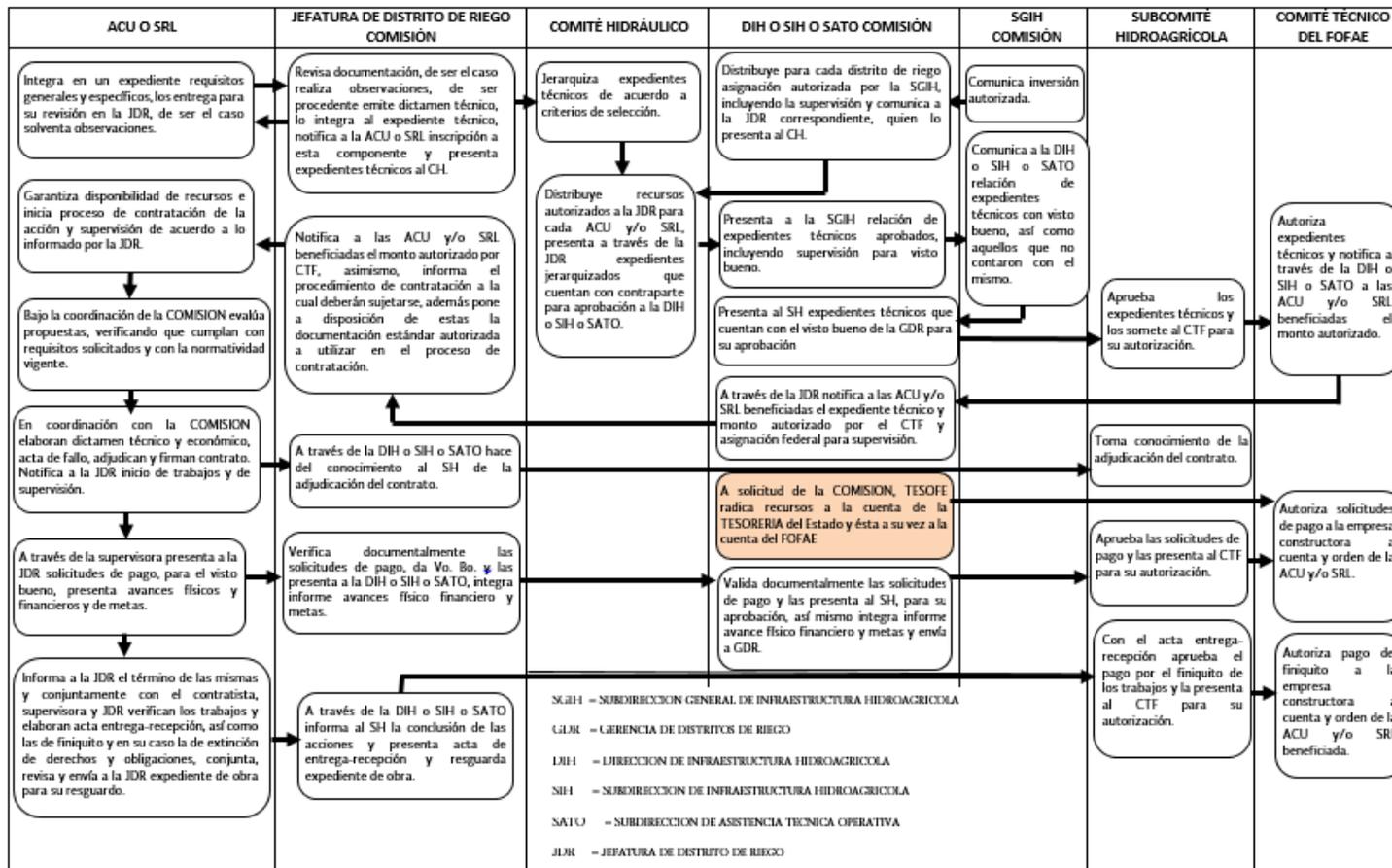
Actividades:

- 1.11.- Porcentaje del recurso transferido acumulado.
(El monto transferido acumulado a los beneficiarios hidroagrícolas y/o FOFAES, al trimestre i / El monto del presupuesto modificado, programado al trimestre i) x 100.
Frecuencia de medición: Trimestral.
- 1.12.- Porcentaje del monto contratado en acciones de rehabilitación, modernización y tecnificación de Distritos y Unidades de Riego y Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado.
(Monto del presupuesto contratado en acciones de rehabilitación, modernización y tecnificación en Distritos y Unidades de Riego y Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado acumulado al periodo i / El monto anual del presupuesto autorizado a contratar en acciones de rehabilitación, modernización y tecnificación en Distritos y Unidades de Riego y Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado) x 100.
Frecuencia de medición: Trimestral.
- 1.13.- Porcentaje de contratación de obras de riego suplementario.
(El monto contratado para riego suplementario acumulado al periodo que se reporta / El monto del presupuesto modificado anual para riego suplementario) x 100.
Frecuencia de medición: Trimestral.
- 1.14.- Porcentaje de contratación de eventos de capacitación en Distritos y Unidades de Riego y Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado.
(El monto contratado para capacitación en Distritos y Unidades de Riego y Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado acumulado al periodo que se reporta / El monto del presupuesto modificado anual para capacitación en Distritos y Unidades de Riego y Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado) x 100.
Frecuencia de medición: Trimestral.
- 1.15.- Porcentaje de contratación de estudios y servicios en distritos y unidades de riego y distritos y unidades de temporal tecnificado.
(El monto contratado acumulado al periodo que se reporta, para estudios y servicios en distritos y unidades de riego y distritos y unidades de temporal tecnificado / El monto del presupuesto modificado anual para estudios y servicios en distritos y unidades de riego y distritos y unidades de temporal tecnificado) x 100.
Frecuencia de medición: Trimestral.
- 1.16.- Porcentaje de maquinaria y equipo adquirido y/o maquinaria rehabilitada y/o equipamiento de talleres en Distrito y Unidades de Riego y distritos de temporal tecnificado.
(El número de máquinas y equipos adquiridos y /o maquinaria rehabilitada y/o talleres equipados en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado, acumulado al periodo que se reporta / El número de máquinas y equipos adquiridos y /o maquinaria rehabilitada y/o talleres equipados programado en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado) x 100.
Frecuencia de medición: Trimestral.
- 1.17.- Porcentaje de contratación de asistencia técnica, equipamiento y nivelación de tierras en Riego por Gravedad Tecnificado.
(Monto del presupuesto contratado en asistencia técnica, equipamiento y nivelación de tierras en Riego por Gravedad Tecnificado acumulado al periodo que se reporta / El monto anual del presupuesto autorizado a contratar en asistencia técnica, equipamiento y nivelación de tierras en Riego por Gravedad Tecnificado) x 100.
Frecuencia de medición: Trimestral.

ANEXO III

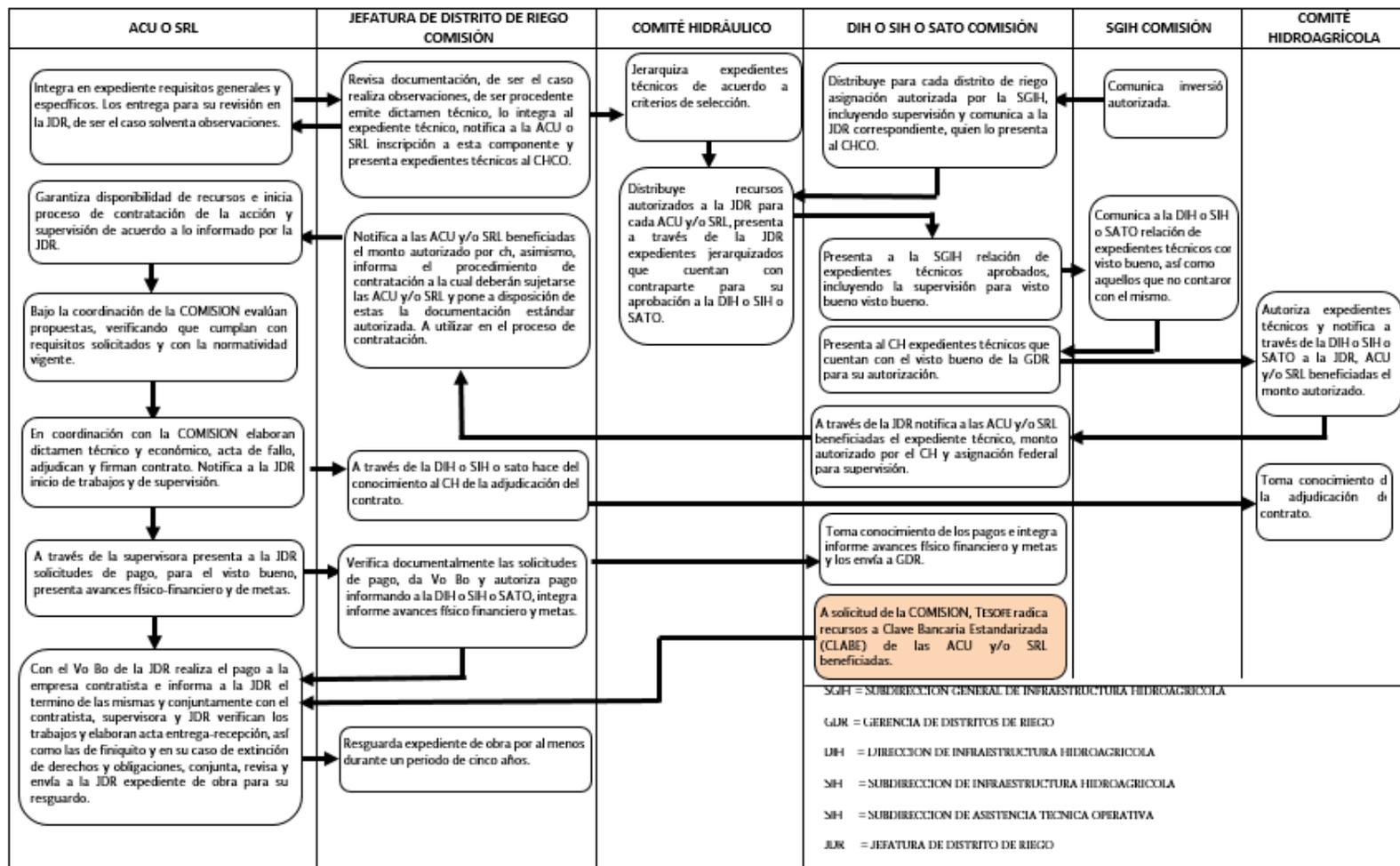
Diagramas de Flujo de las componentes del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

DIAGRAMA DE FLUJO DE LAS ACCIONES DE LA COMPONENTE REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO MODALIDA FOFAE



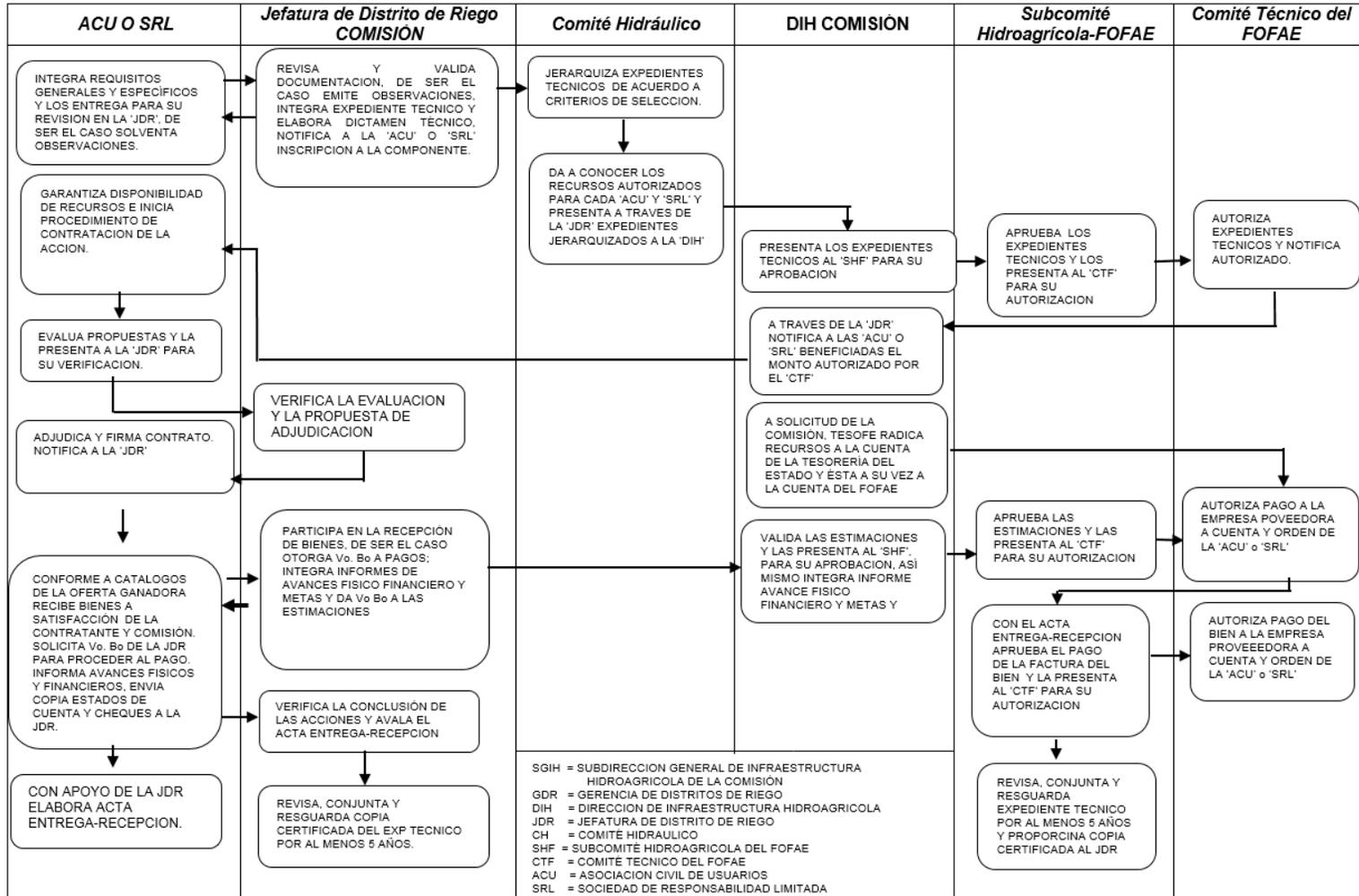
- SGIH – SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
- GDR – GERENCIA DE DISTRITOS DE RIEGO
- DIH – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
- SIH – SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
- SATO – SUBDIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA OPERATIVA
- JDR – JEFATURA DE DISTRITO DE RIEGO

**DIAGRAMA DE FLUJO DE LAS ACCIONES DE LA COMPONENTE REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO
MODALIDAD COMITÉ HIDROAGRÍCOLA**



SGIH = SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA
 GDR = GERENCIA DE DISTRITOS DE RIEGO
 DIH = DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA
 SIH = SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA
 SATO = SUBDIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA OPERATIVA
 JDR = JEFATURA DE DISTRITO DE RIEGO

**DIAGRAMA DE FLUJO PARA LAS ACCIONES DE LA COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
MODALIDAD FOFAE**



**DIAGRAMA DE FLUJO PARA LAS ACCIONES DE LA COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
MODALIDAD COMITE HIDROAGRICOLA**

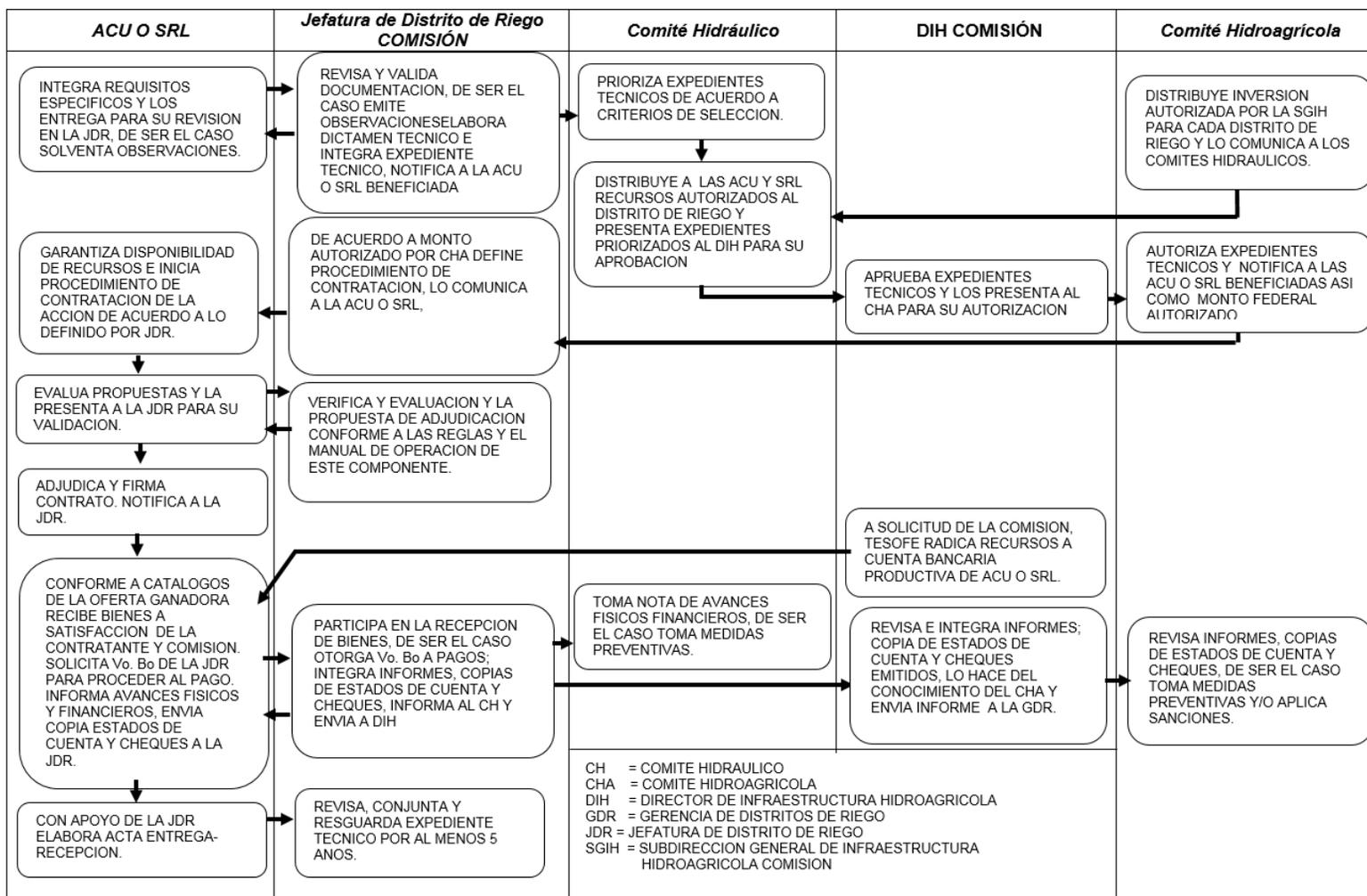


DIAGRAMA DE FLUJO PARA LAS ACCIONES DE LA COMPONENTE DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE

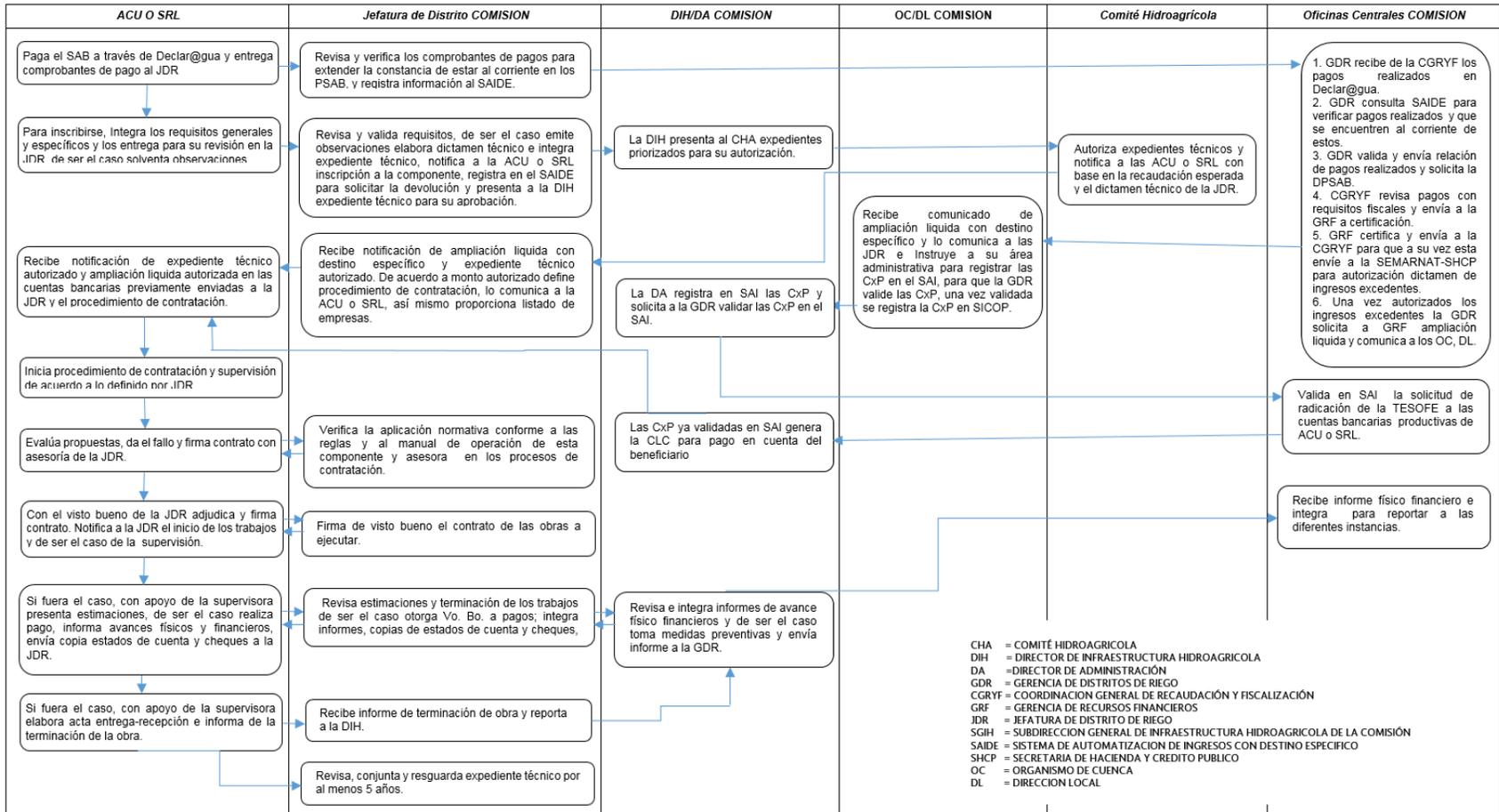
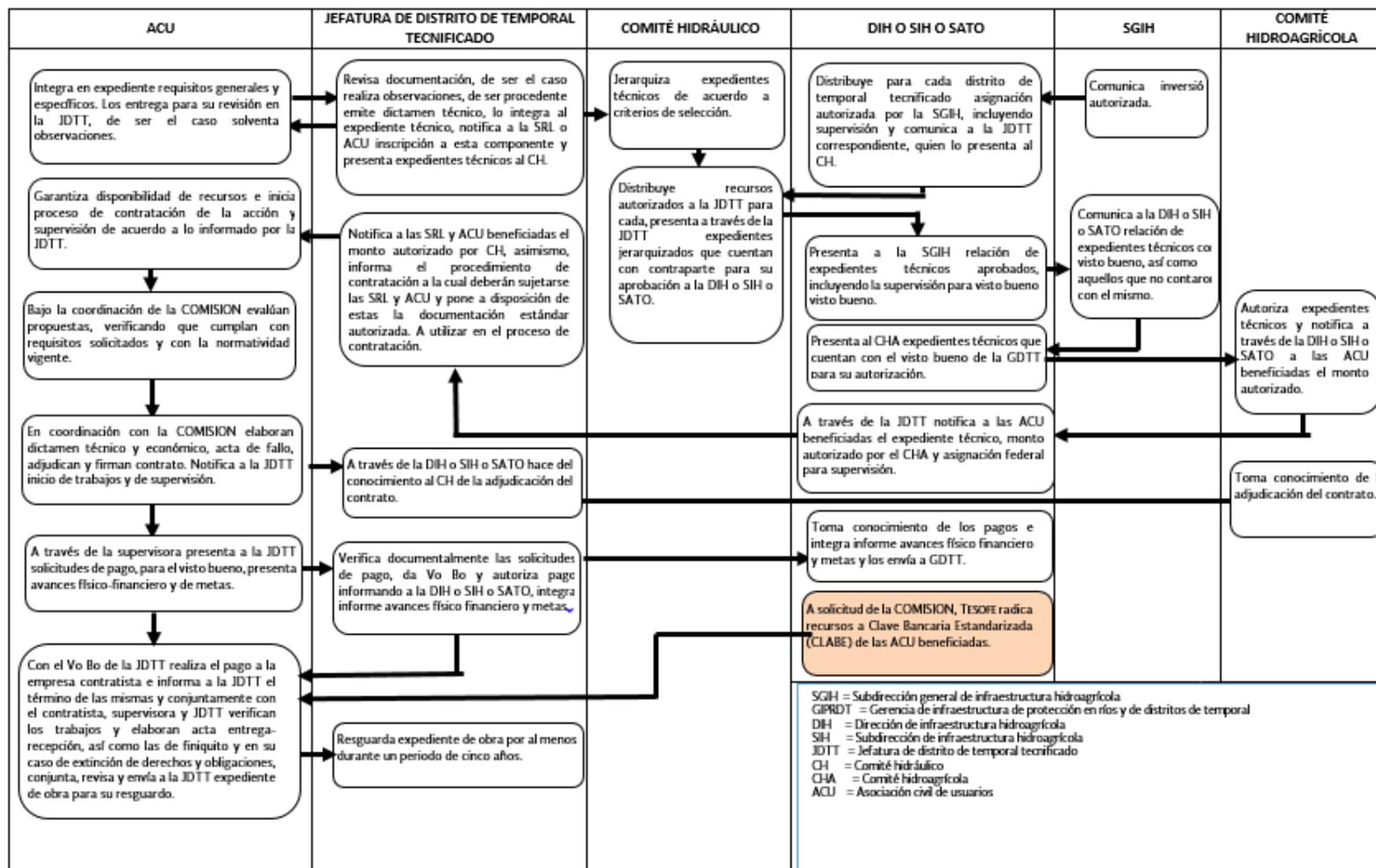


DIAGRAMA DE FLUJO DE LA COMPONENTE REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS Y UNIDADES DE TEMPORAL TECNIFICADO, SIN FOFAE



SGIH = Subdirección general de infraestructura hidroagrícola
 GIPRODT = Gerencia de infraestructura de protección en ríos y de distritos de temporal
 DIH = Dirección de infraestructura hidroagrícola
 SIH = Subdirección de infraestructura hidroagrícola
 JDTT = Jefatura de distrito de temporal tecnificado
 CH = Comité hidráulico
 CHA = Comité hidroagrícola
 ACU = Asociación civil de usuarios

DIAGRAMA DE FLUJO DE LA COMPONENTE REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS Y UNIDADES DE TEMPORAL TECNIFICADO, CON FOFAE

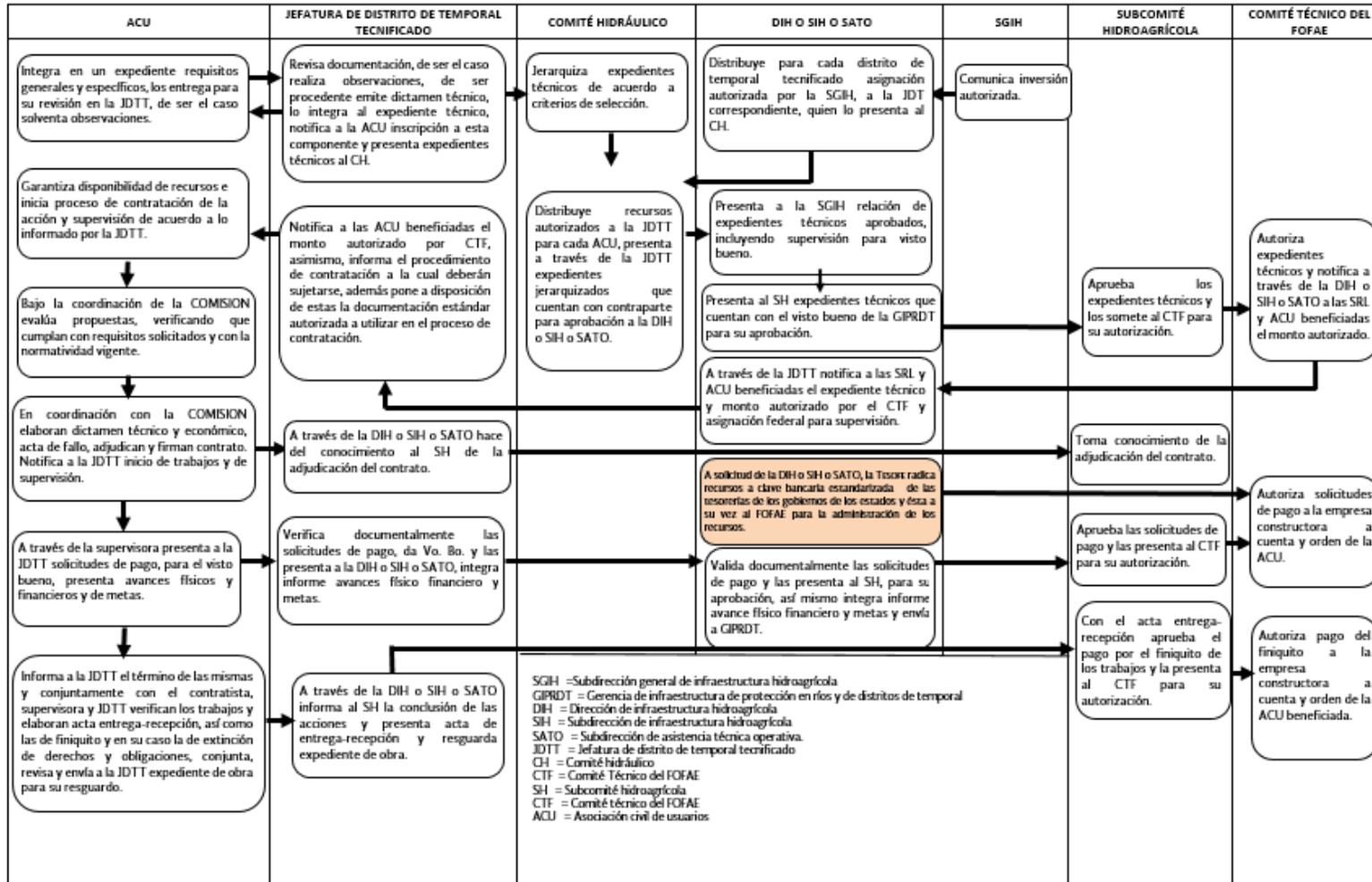


DIAGRAMA DE FLUJO DE LAS ACCIONES DE LA COMPONENTE RIEGO POR GRAVEDAD TECNIFICADO EN DISTRITOS DE RIEGO, MODALIDAD FOFAE

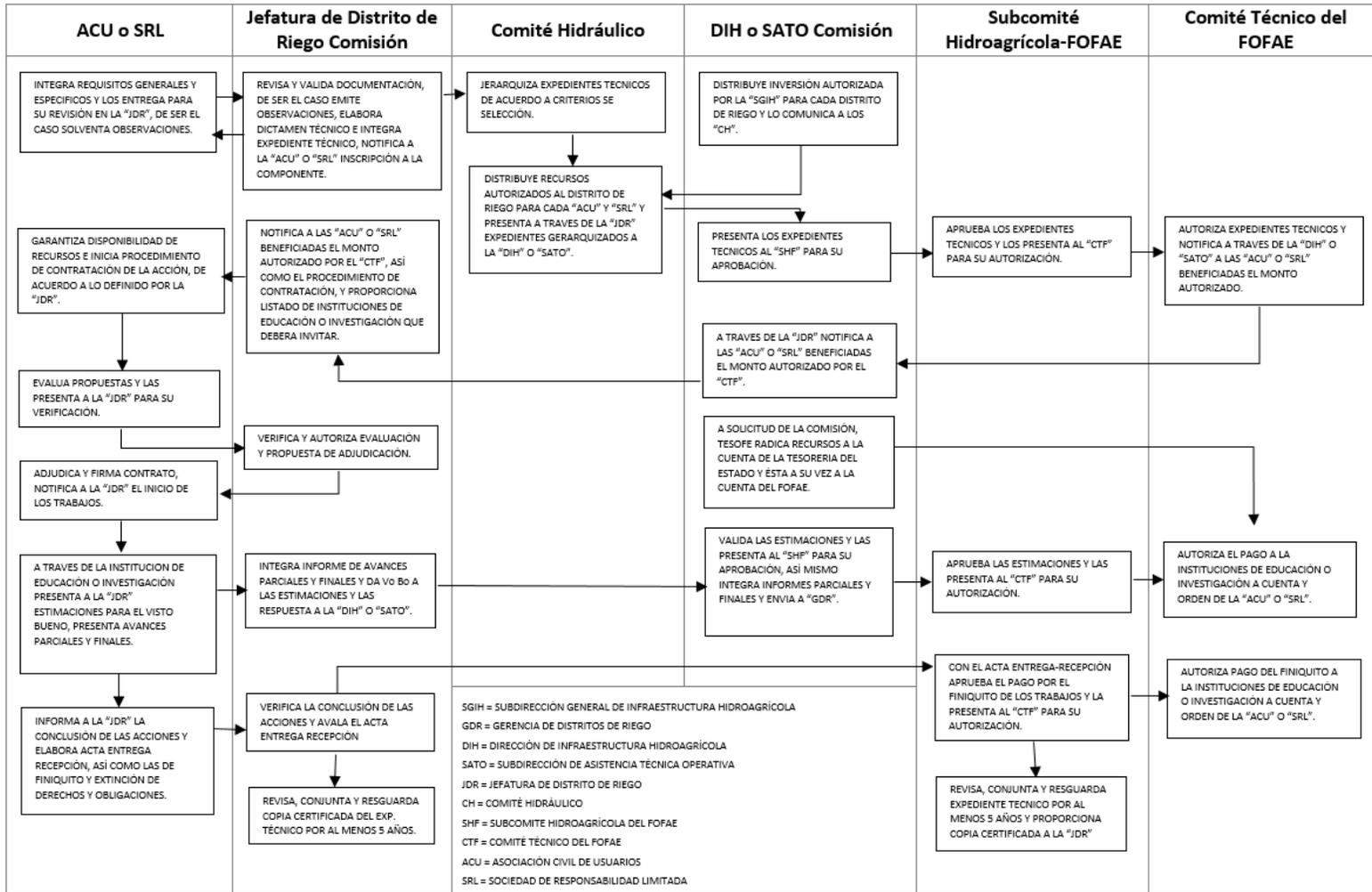


DIAGRAMA DE FLUJO DE LAS ACCIONES DE LA COMPONENTE RIEGO POR GRAVEDAD TECNIFICADO EN DISTRITOS DE RIEGO, MODALIDAD COMITÉ HIDROAGRÍCOLA

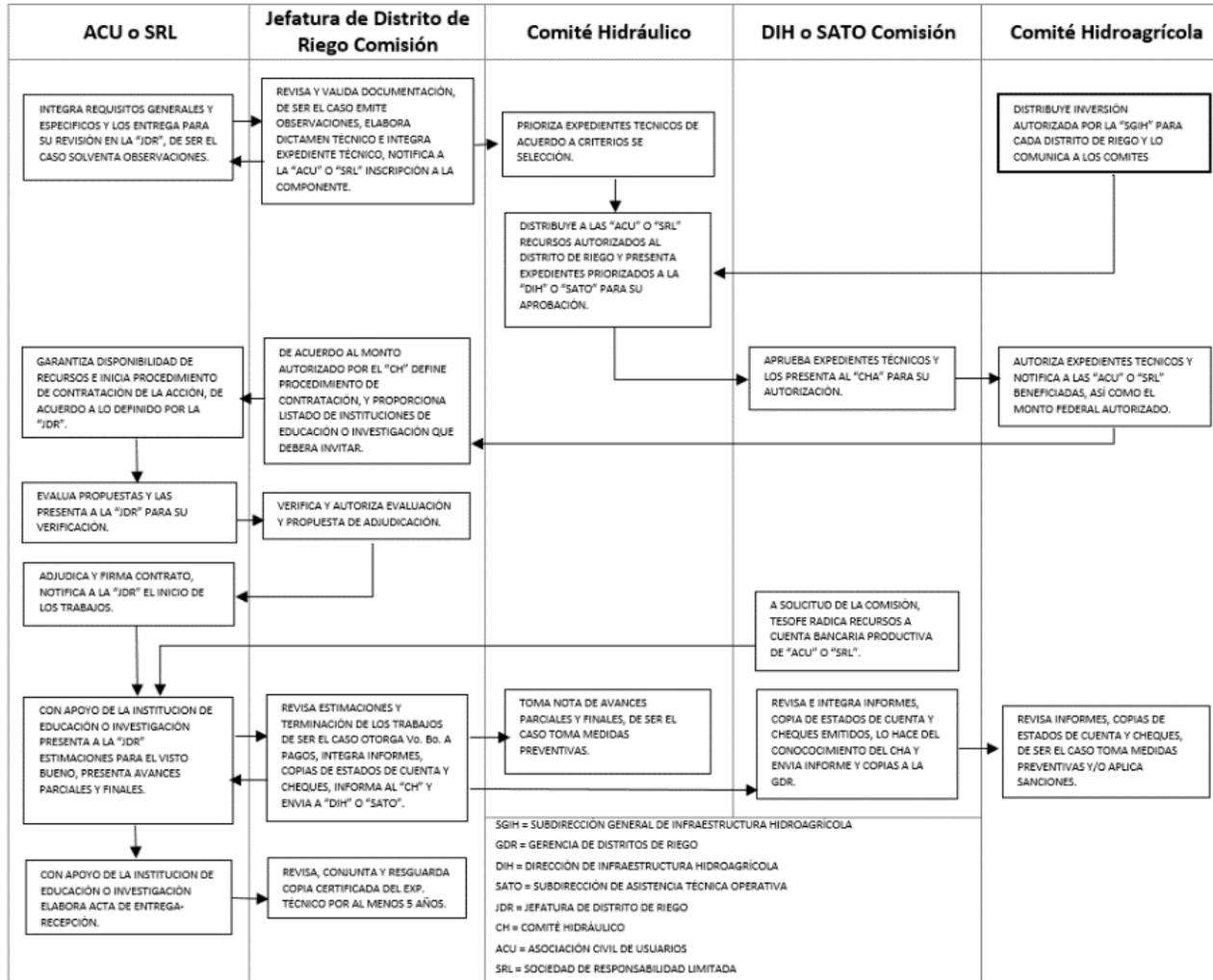
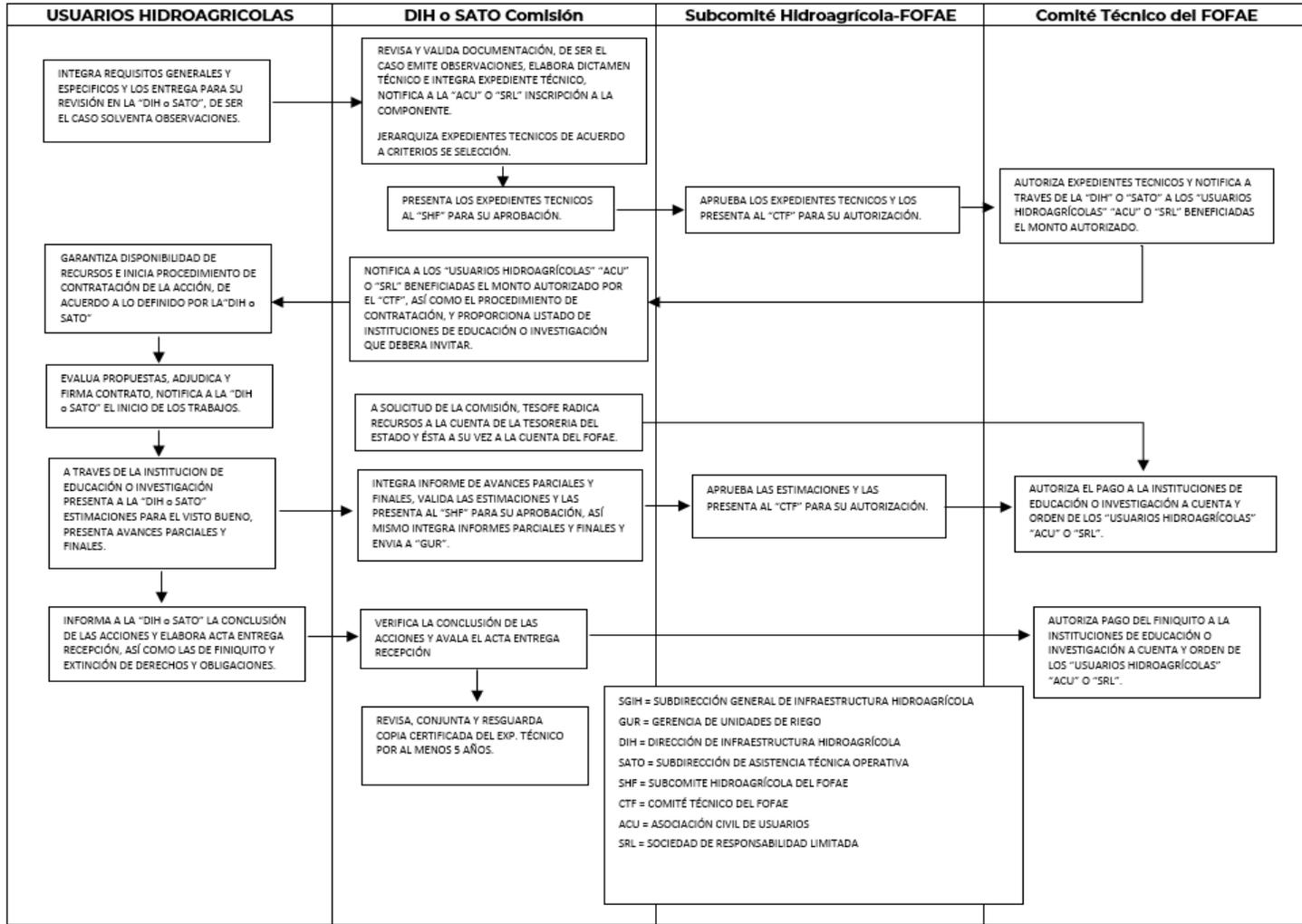


DIAGRAMA DE FLUJO DE LAS ACCIONES DE LA COMPONENTE RIEGO POR GRAVEDAD TECNIFICADO EN UNIDADES DE RIEGO MODALIDAD FOFAE



**DIAGRAMA DE FLUJO DE LAS ACCIONES DE LA COMPONENTE RIEGO POR GRAVEDAD TECNIFICADO EN UNIDADES DE RIEGO
MODALIDAD COMITÉ HIDROAGRÍCOLA**

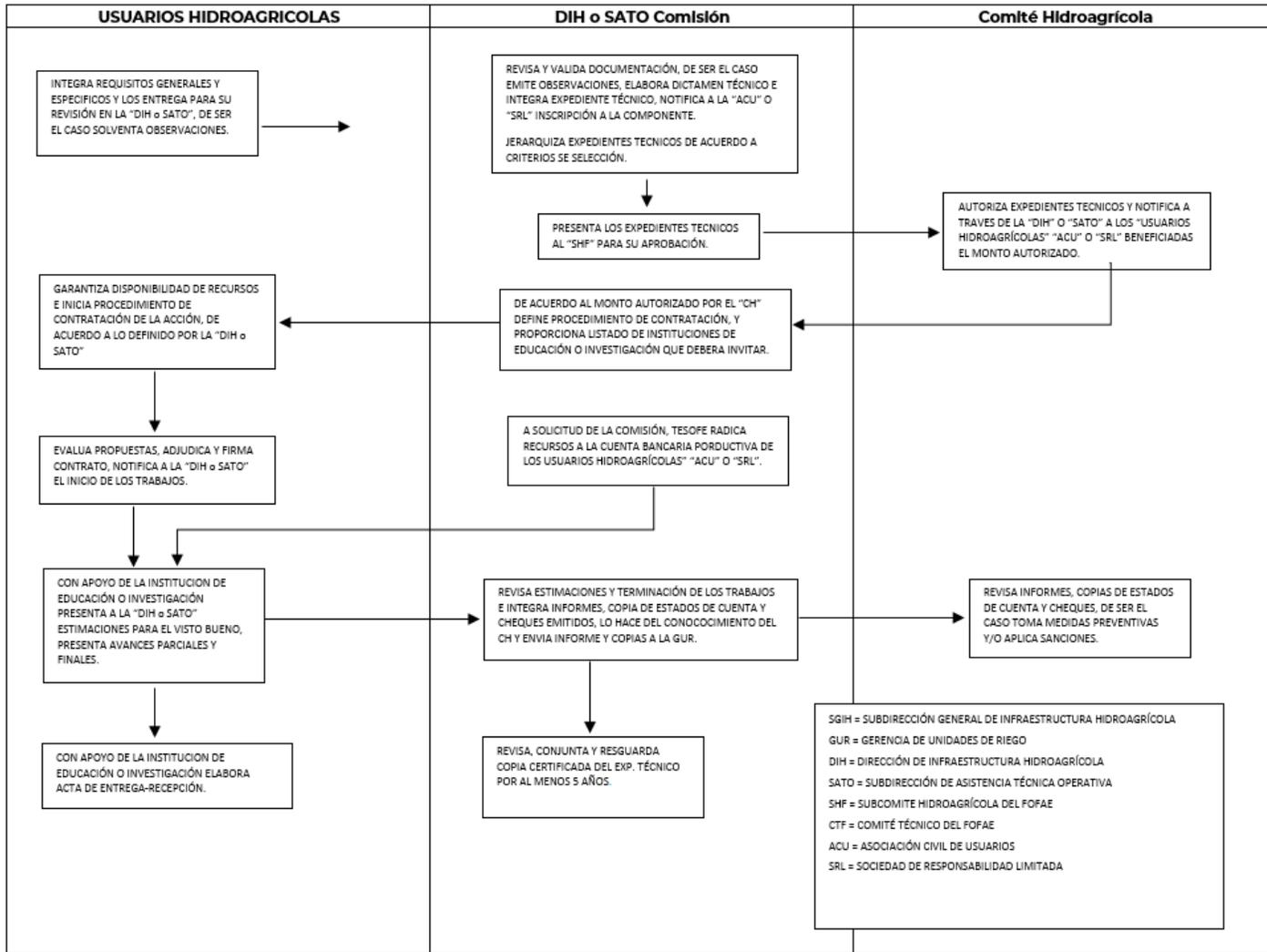


DIAGRAMA DE FLUJO DEL COMPONENTE "REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE RIEGO Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA" (FOFAE)

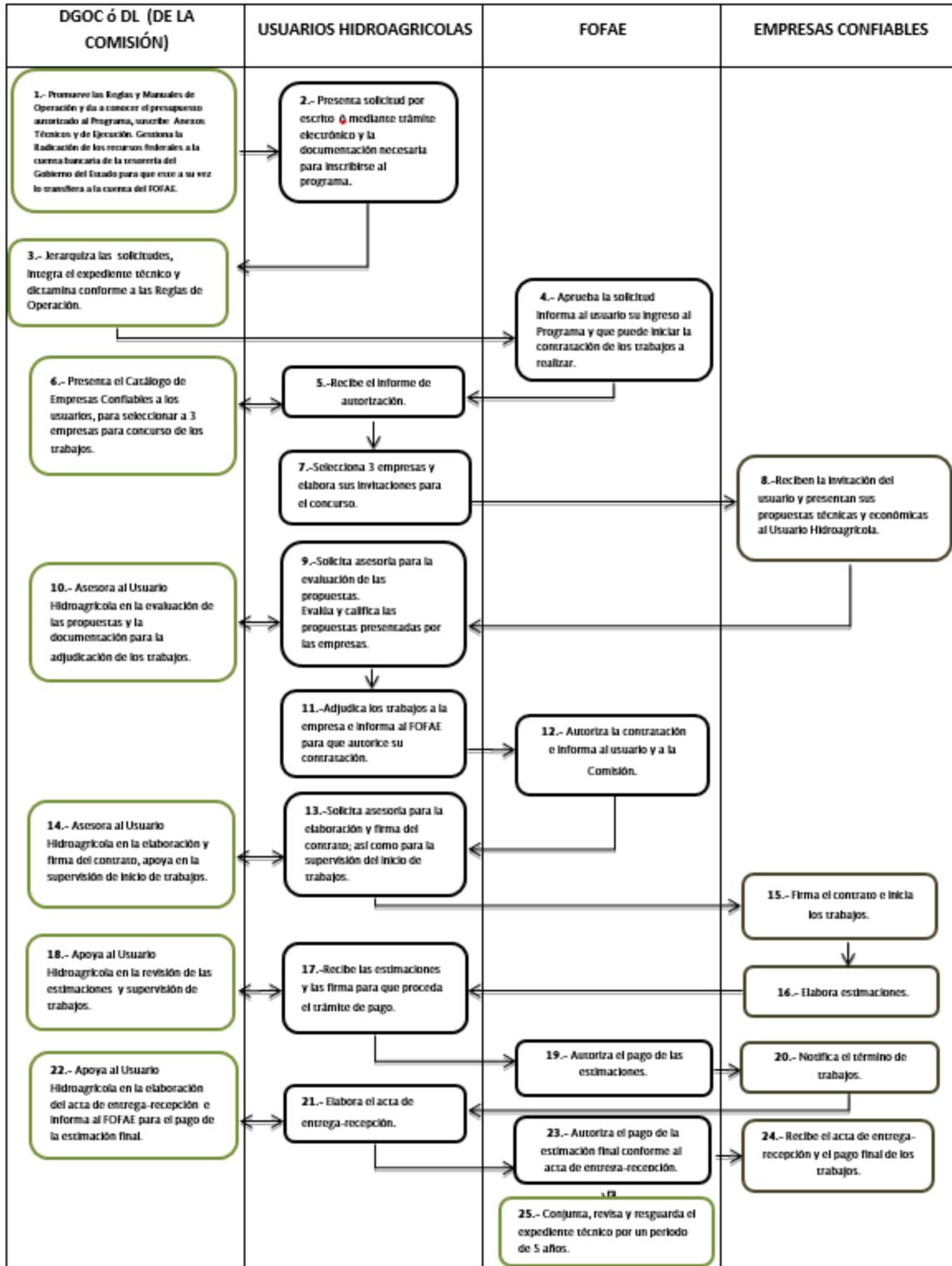


DIAGRAMA DE FLUJO DEL COMPONENTE "REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE RIEGO Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA" (COMITÉ HIDROAGRÍCOLA)

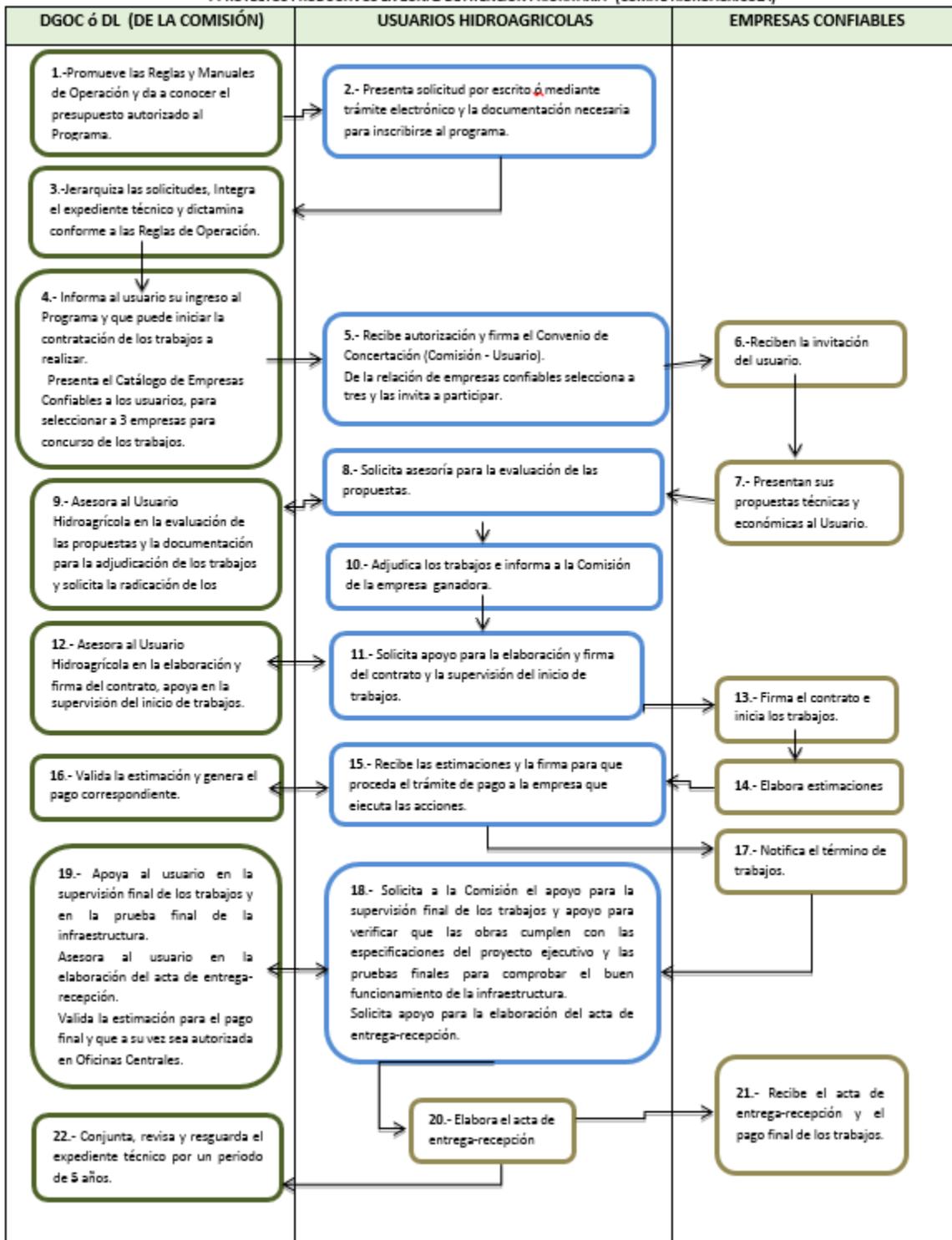


DIAGRAMA DE FLUJO DE LAS ACCIONES DE LA COMPONENTE APOYOS ESPECIALES Y ESTRATEGICOS
 (Infraestructura hidroagrícola, capacitación estratégica, estudios, asesorías, proyectos ejecutivos, apoyo económico a beneficiarios por acuerdos con la COMISIÓN y acciones emergentes.)

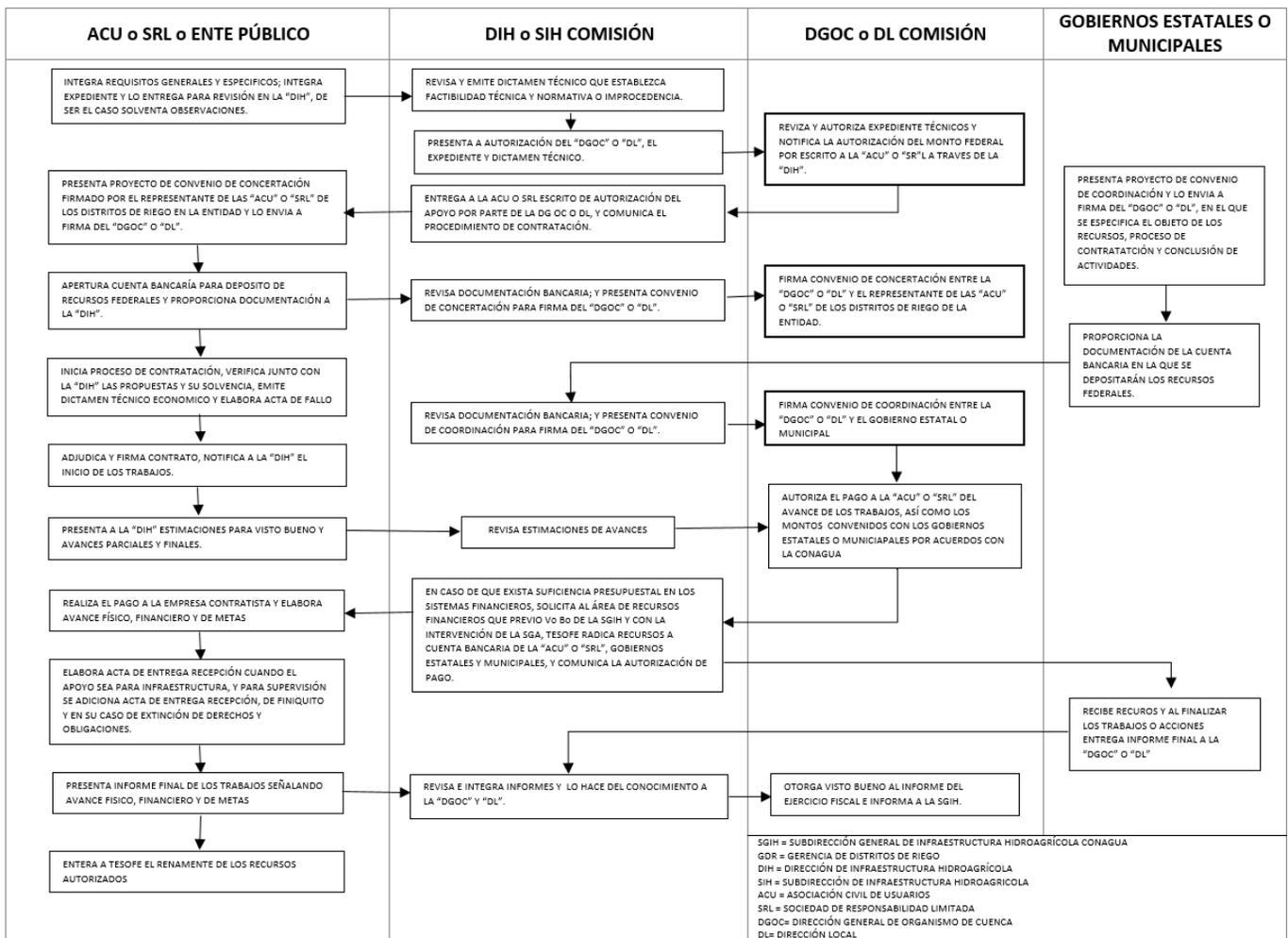
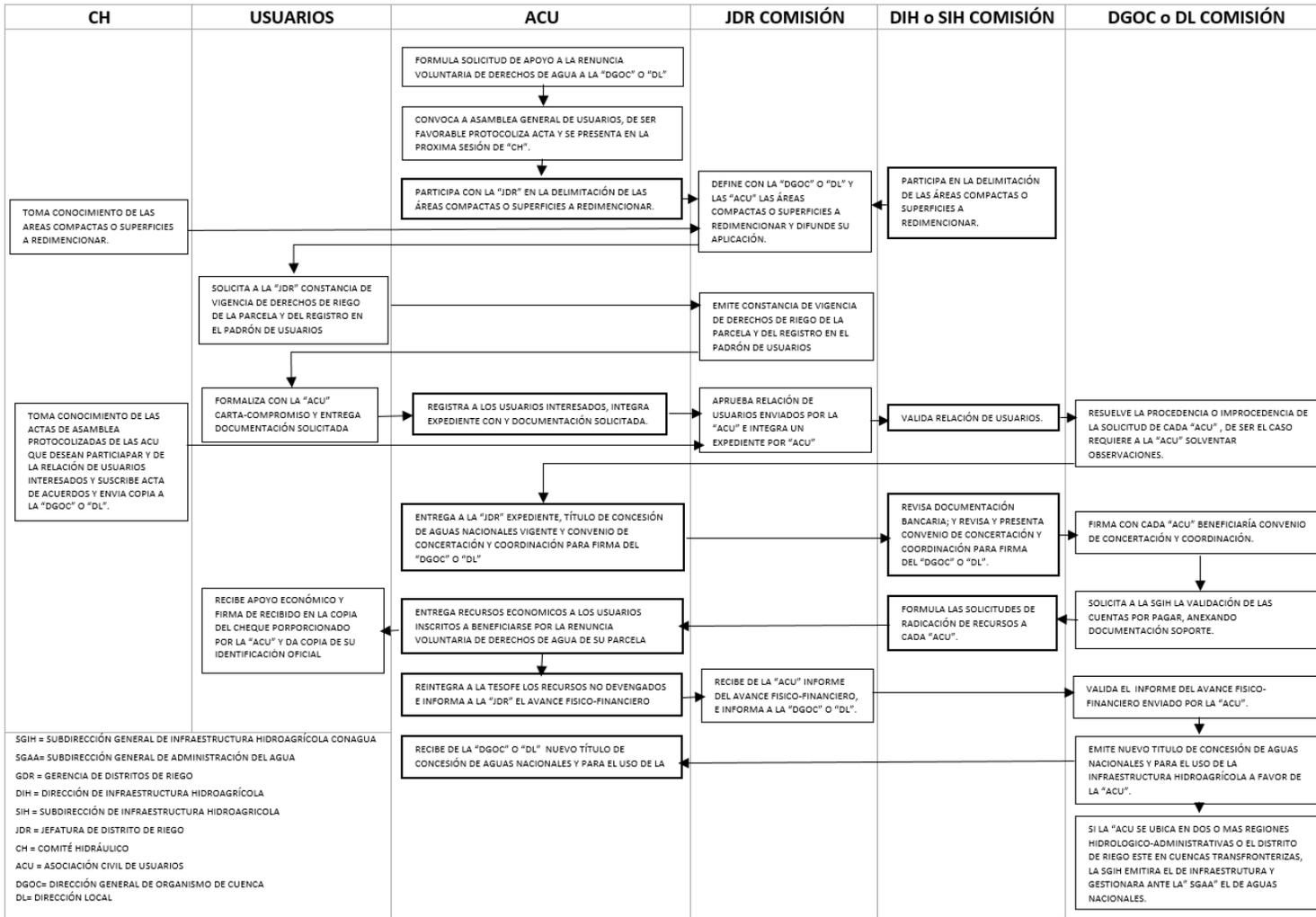


DIAGRAMA DE FLUJO DE LAS ACCIONES DE LA COMPONENTE APOYOS ESPECIALES Y ESTRATEGICOS
 (Apoyo de renuncia voluntaria al volumen de agua de su derecho de riego, en distritos de riego)



SGIH = SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA CONAGUA
 SGAA= SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA
 GDR = GERENCIA DE DISTRITOS DE RIEGO
 DIH = DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA
 SIH = SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA
 JDR = JEFATURA DE DISTRITO DE RIEGO
 CH = COMITÉ HIDRÁULICO
 ACU = ASOCIACIÓN CIVIL DE USUARIOS
 DGOC= DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA
 DL= DIRECCIÓN LOCAL

DIAGRAMA DE FLUJO DE LAS ACCIONES DE LA COMPONENTE APOYOS ESPECIALES Y ESTRATEGICOS
 (Apoyo de renuncia voluntaria al volumen de agua de su derecho de agua o de riego, en unidades de riego)

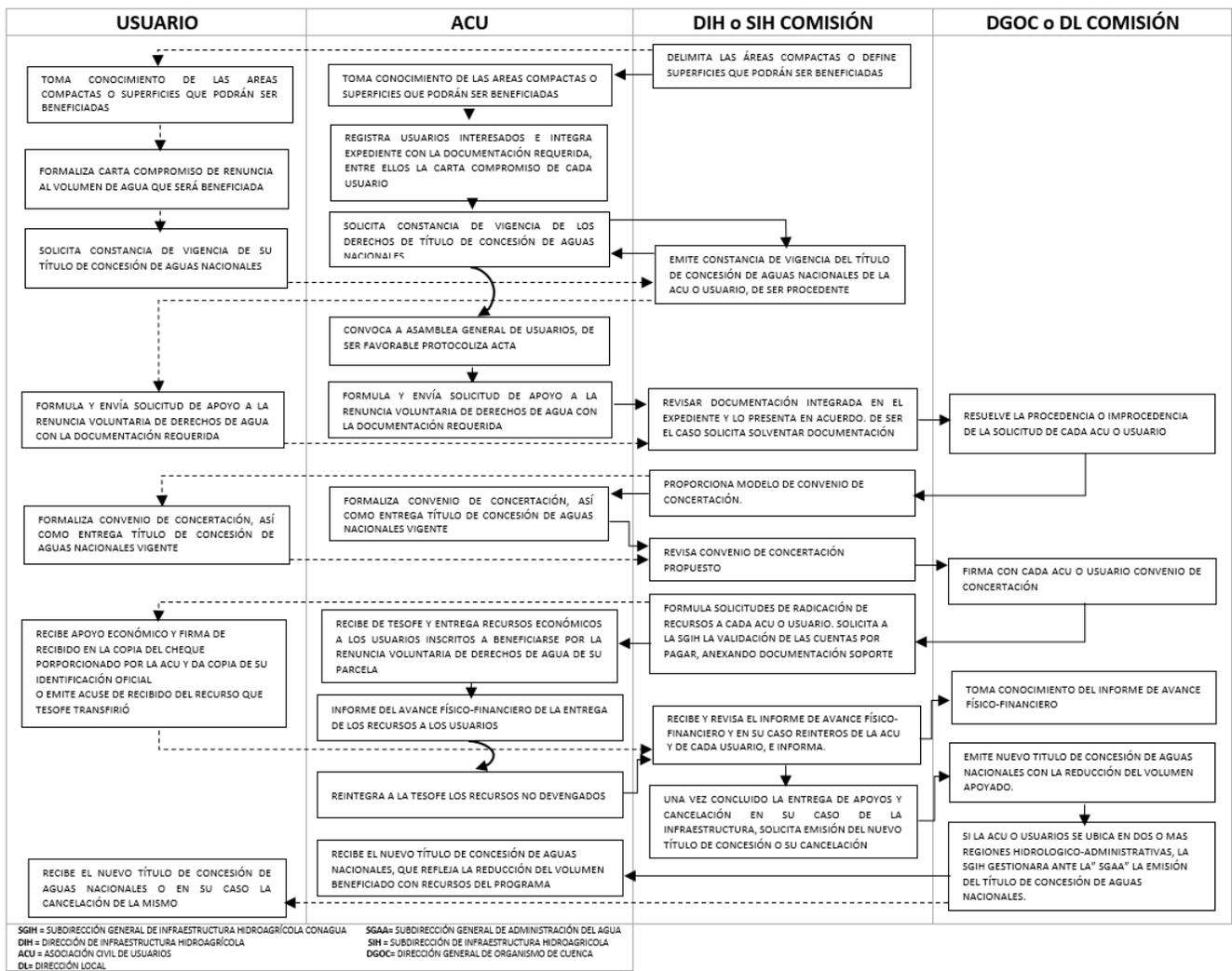


DIAGRAMA DE FLUJO DE LA COMPONENTE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SUPLEMENTARIO Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA. SIN FOFAE

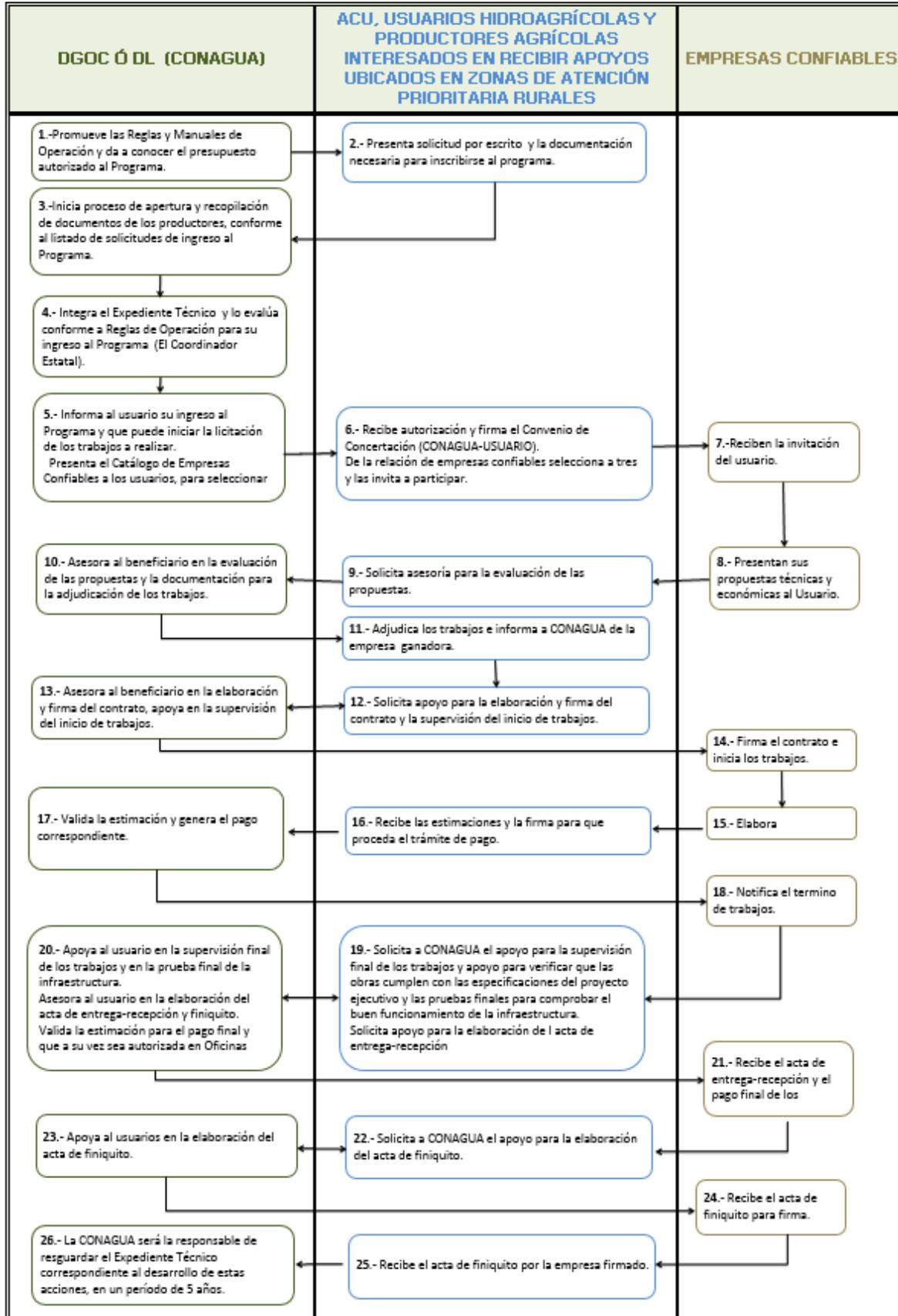


DIAGRAMA DE FLUJO DE LA COMPONENTE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SUPLEMENTARIO Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA. CON FOFAE

